

ORDENANZAS AÑO 1996

ORDENANZA Nº: 1307/96.-

Ramallo, 18 de enero de 1996.-

VISTO:

El Listado Provisorio del PLAN FAMILIA PROPIETARIA, seleccionado para los terrenos ubicados en CIRC. I - Secc. "B" - Mz. 71 - Parc. 1, de la Ciudad de Ramallo (Familia Lazzaretti); y

CONSIDERANDO:

Que el Listado debe ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda;

Que es facultad de este Honorable Cuerpo la aprobación de dicho listado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1) Apruébase el Listado Provisorio del PLAN FAMILIA PROPIETARIA, seleccionado para los terrenos ubicados en CIRC. I - Secc. "B" - Mz. 71 - Parc. 1 (Familia Lazzaretti) de la Ciudad de Ramallo. El mismo se incorpora como ANEXO I al cuerpo legal de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE ENERO DE 1996.-----

ANEXO I

ORDENANZA Nº: 1307/96

TITULARES

1) MAZZA, Ricardo Adolfo.	D.N.I. Nº 23.607.908
2) OLIVERO, Sergio Alfredo.	D.N.I. Nº 21.843.510
3) BRIONES, Estela Patricia.	D.N.I. Nº 13.079.124
4) CARIBONI, Teresa Beatriz.	D.N.I. Nº 06.153.349
5) DELFANTE, Mario R.	D.N.I. Nº 13.553.724
6) HERNANDEZ, Marisa E.	D.N.I. Nº 21.843.519
7) BUSTAMANTE, Juan Carlos.	D.N.I. Nº 14.855.123
8) MARTINEZ, Claudio Fabián.	D.N.I. Nº 20.514.429
9) CASTRO, Sandra Elisa.	D.N.I. Nº 23.607.971
10) ACOSTA, Andrea Cecilia.	D.N.I. Nº 22.939.039
11) PIERGENTILI, Fernando J.	D.N.I. Nº 22.939.875
12) LEGUIZAMON, Claudia.	D.N.I. Nº 16.864.837
13) FRANZONI, Verónica A.	D.N.I. Nº 25.341.323
14) DIAZ, Ángel.	D.N.I. Nº 13.975.514
15) GAETO, Fernando Andrés.	D.N.I. Nº 21.843.507
16) AYALA, Juan José.	D.N.I. Nº 12.393.485
17) CABRERA, Jorge Luis.	D.N.I. Nº 16.684.703
18) MONTOYA, Héctor A.	D.N.I. Nº 13.207.737
19) LEGUIZAMO, Claudio J.	D.N.I. Nº 20.514.425
20) GRAMONDI, Silvina.	D.N.I. Nº 23.863.853
21) CARIBONI, Ariel Walter.	D.N.I. Nº 17.320.821
22) CENTENO, José Luis.	D.N.I. Nº 13.643.533
23) BASUALDO, Graciela.	D.N.I. Nº 21.649.559
24) VELAZQUEZ, Walter H.	D.N.I. Nº 23.389.451
25) ZAPATA, Agenor A.	D.N.I. Nº 22.216.900
26) MENDIETA, María E.	D.N.I. Nº 10.315.889
27) AMAYA, María C.	D.N.I. Nº 17.609.411
28) MAZZA, Norma B.	D.N.I. Nº 20.395.742

SUPLENTES

1) DIAZ, Pedro.	D.N.I. Nº 17.320.835
2) ORUZCO, Eduardo.	D.N.I. Nº 13.336.689
3) BURION, Ana María.	D.N.I. Nº 18.578.567
4) CARABALLO, Alicia B.	D.N.I. Nº 22.435.599

5) ARGARAÑAZ, M. de los Ángeles.D.N.I. Nº 27.284.226
ORDENANZA N: 1308/96.-

Ramallo, 18 de enero de 1996.-

VISTO:

La solicitud de exención efectuada por la Empresa ROLLER S.A. a través del Ente del Plan COMIRSA; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada empresa al instalarse ampliaríaa la posibilidad de aumentar la cantidad de mano de obra ocupada, contribuyendo asía mejorar la situación de nuestros conciudadanos;

Que la solicitud ha sido avalada por el Ente de Promoción del Plan COMIRSA;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmen-te con empresas de recuperado de piezas por recargue en general, la exención de pago de los Derechos de Construcción hasta un total de 5000 mts.(cinco mil metros cuadrados) de superficie cubierta.-----

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmen-te con empresas de recuperado de piezas por recargue en general, la exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de acuerdo al siguiente detalle:

- 1º) Exención total durante el PRIMER AÑO contado a partir de la firma del respectivo convenio.
- 2º) Exención equivalente al 75% durante el SEGUNDO AÑO.
- 3º) Exención equivalente al 50% durante el TERCER AÑO.
- 4º) Exención equivalente al 25% durante el CUARTO AÑO.

La empresa recurrente abonará el total tributario de la tasa a partir del QUINTO AÑO, contado a partir de la formalización del respectivo convenio. Se deberá dejar constancia en el mismo el pedido de ratificación anual que corresponde sea tratado por este Honorable Cuerpo, según lo establece el Decreto ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-

ARTICULO 3º) Lo establecido en los artículos precedentes quedará supeditado al cumplimiento efectivo por parte de la o las empresas del sector de los compromisos contraídos en el Convenio de Radicación respectivo.-----

ARTICULO 4º) En los convenios de radicación se deberá incluir una cláusula que establezca la absorción de hasta el cincuenta por ciento de mano de obra con domicilio en el Partido de Ramallo para poder acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE ENERO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1309/96.-

Ramallo, 18 de enero de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1302/95 sancionada por este Honorable Cuerpo, que reglamenta una moratoria para el Partido de Ramallo para las deudas vencidas de los Contribuyentes y el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la presente viene a cumplimentar una moratoria para las tasas y derechos adeudados con sentencia judicial y deudas con honorarios profesionales;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Impleméntese en todo el ámbito del Partido de Ramallo el "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO" para las DEUDAS CON SENTENCIA JUDICIAL y los HONORARIOS PROFESIONALES.-----

ARTICULO 2º) El monto mínimo por cuota será de \$ 20.- (Pesos Veinte) por deudas e igual valor para los convenios a celebrarse por los honorarios profesionales y tasas judiciales.-

ARTICULO 3º) Establécese el pago de la siguiente forma:
Al contado: total establecido en juicio, sin interés.
Hasta en 12 cuotas: total más el 2% con interés sobre saldo.-----

ARTICULO 4º) La tasa de justicia será prorrateada dentro del convenio y depositada a la cancelación y finalización total del mismo, como asitambién los embargos, prendas y/o hipotecas trabadas por el Municipio.-----

ARTICULO 5º) El plazo máximo para obtener el certificado de deuda será hasta el 28 de febrero de 1996 y podrá ser obtenido en la Dirección de Tributos, Asesoría Letrada y Delegaciones Municipales.-----

ARTICULO 6º) Autorízase al D.E.M. a ampliar el plazo de pago de la deuda, hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, cuando el importe de la misma sea superior a pesos un (\$ 1.000,-) mil.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE ENERO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1310/96.-

Ramallo, 22 de febrero de 1996

VISTO:

La necesidad de rever los valores establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Ejercicio 1996, en el Apartado Alumbrado Público;

La Nota del Departamento Ejecutivo Municipal referente a la solicitud de ratificación de la forma de facturación de la Tasa de Alumbrado Público; y

CONSIDERANDO:

Que los montos dispuestos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Ejercicio 1996, recientemente aprobada, genera un problema de inseguridad tributaria;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratifícase la facturación realizada durante el año 1995 en la Tasa de Alumbrado Público, según la forma establecida en la Ordenanza 1135/93.-----

ARTICULO 2º) Establézcase para el 1ºBimestre del año 1996 en la Tasa de Alumbrado Público, la forma de facturación dispuesta en la Ordenanza Nº 1135/93.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1311/96.-

Ramallo, 12 de marzo de 1996

VISTO:

La Ordenanza 1178/94 que en su Artículo 1º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones para la firma de convenios de gestión de cobro de la Tasa de Alumbrado Público por parte de las prestatarias del servicio en el marco brindado por la Ley 10740/89;

Que el Artículo aludido no contempla la convalidación por parte de este Honorable Concejo Deliberante de los Convenios que pudiesen resultar producto de tales gestiones; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo debe entender en todo aquello que implique compromisos entre la Municipalidad, de la cual forma parte, y terceros;

Que la facultad de ratificar las actuaciones del Departamento Ejecutivo Municipal es inherente a la naturaleza misma de los Departamentos Deliberativos, implicando su resignación una más que discutible delegación de la misma;

Que el debate en el seno de este Honorable Concejo Deliberante de el/los Convenios en cuestión otorgará transparencia a el/los mismos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el texto del Artículo 1º de la Ordenanza N° 1178/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º) "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la firma de Convenios con las Empresas Prestatarias de Energía del Partido de Ramallo, para el cobro de la TASA DE ALUMBRADO PUBLICO por parte de éstas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10740/89 de la Provincia de Buenos Aires, "Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante".-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1312/96.-

Ramallo, 12 de marzo de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase la vigencia del descuento por pago del año adelantado previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 1296/95, sancionada por este Honorable Cuerpo, hasta el 31 de marzo de 1996.-----

ARTICULO 2º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanza 1302/95 y 1309/96 hasta el 31 de marzo de 1996.-----

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a facturar para el 2ºbimestre la Tasa de Alumbrado Público, según lo establecido en la Ordenanza N° 1135/93.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1313/96.-

Ramallo, 12 de marzo de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el EXPTE. N° 4092-2817/95, caratulado: "CLUB DE PESCADORES CIUDAD DE PERGAMINO - Solicita parcela Aluvional Construcción Camping; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una vieja gestión iniciada a través de la Municipalidad de Pergamino en el año 1992, con la intención de construir una zona de camping y recreación balnearia, que pueda ser usufructuada por sus asociados;

Que se trata de una fracción del predio aluvional que integra el frente de la Circunscripción XII, cuya titularidad pasó del fisco de la Provincia de Buenos Aires al dominio municipal, por imperio de la Ley N°9.533/80 "REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL", lo que hace legalmente admisible la pretendida cesión en favor del CLUB DE PESCADORES CIUDAD DE PERGAMINO;

Que la entidad peticionante ha acompañado el detalle de un "Croquis de Planta" de la obra que pretende realizar en el predio cuya adjudicación tramita;

Que sin lugar a dudas, ello habr de contribuir a la pretendida urbanizaci n del sector de costas, objetivo al que contribuir  seguramente la cesi n de este predio, acto que deber  formalizarse en un todo de acuerdo a los prescrito por el Art. 56 , segundo p rrafo de la Ley N 6769/58 "Ley Org nica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1 ) Autor zase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en favor del "CLUB DE PESCADORES CIUDAD DE PERGAMINO" - Personer a Jur dica Matr cula N  62.113, con domicilio en La Rioja y Azul de la Ciudad de Pergamino, derecho de uso y ocupaci n gratuita (Ley N  6769/58 - Art. 56 ) del predio aluvional que integra el frente de la CIRCUNSCRIPCION XII del Partido de Ramallo, fracci n que se identifica en el "Croquis" de Fs. 17 y como ANEXO I se integra a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2 ) EL CLUB DE PESCADORES CIUDAD DE PERGAMINO destinar  la superficie cedida a la construcci n de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de un sector de camping, recreaci n y playa balnearia, todo bajo la supervisi n de la Secretar a Municipal de Obras y Servicios P blicos.-----

ARTICULO 3 ) El t rmino de la cesi n que refiere el Art. 1  ser  de SESENTA (60) MESES contados a partir de la promulgaci n de la presente.-----

ARTICULO 4 ) Si en el t rmino de DIECIOCHO (18) MESES, la entidad beneficiaria no diera inicio a las construcciones previstas, la Municipalidad de Ramallo, de pleno derecho, podr  revocar la cesi n que el Art. 1  autoriza.-----

ARTICULO 5 ) EL CLUB DE PESCADORES CIUDAD DE PERGAMINO deber  colaborar con las  reas espec ficas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Recreaci n y Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a t tulo gratuito de los predios municipales.-----

ARTICULO 6) Comun quese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA N : 1314/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

La presentación efectuada por la firma LOMA NEGRA, en la cual se solicita la cesión en forma precaria, de una calle de acceso en el Parque Industrial de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ser utilizada para la instalación de vías paralelas a las ya existentes, para maniobras de vagones;

Que la cesión que se solicita en forma precaria y con el compromiso de devolverlo, si lo requiere el Municipio en su forma original;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Cédese en forma precaria, a la firma LOMA NEGRA C.I.A.S.A., la ocupación de calle de acceso frente a la Parcela 260C, que se indica en plano adjunto N° 1087-140-75, en una extensión de 20 mts. de ancho por 714 mts. 10de largo.-----

ARTICULO 2º) La firma LOMA NEGRA C.I.A.S.A. deber mantener limpio de malezas el predio cedido, y el mismo deberá ser devuelto en el mismo estado en que se entrega en el momento en que sea solicitado.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO 10DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1315/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996.-

VISTO:

El Decreto-Ley N°9403/79 y su modificatoria la Ley N°11349/92, que establece el régimen de Promoción, Venta y Circulación de Rifas; Y

CONSIDERANDO :

Que se hace necesario establecer un sistema de Promoción, Venta y Circulación de Rifas, introduciendo modificaciones en el Decreto N° 3473/84, vigente hasta la fecha, en función de los volúmenes aportados y la realidad de las entidades promotoras contribuyentes al Fondo Benéfico de Rifas;

Que el Consejo Escolar de Ramallo no cuenta con partidas presupuestarias propias para cubrir las demandas de la actividad educativa de las instituciones □del partido de Ramallo;

Que es intención del Gobierno Municipal, contribuir efectivamente al sostén de los servicios educativos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese el Régimen de promoción, venta y/o circulación de Rifas en todo el ámbito del Partido de Ramallo para todas aquellas entidades que asílo soliciten, las que se registrarán por el Decreto-Ley Nº 9403/79, su modificatoria Ley 11349/92 y la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) Dispóngase desde el Departamento Ejecutivo Municipal los siguientes requisitos para autorizar las rifas, Bonos y/o similares:

a - Nota de elevación, detallando la suma total a recaudar por tal concepto, la cantidad de números y series que circularán y el destino que habrá de darse a los fondos que se recauden, debiendo los mismos ser aplicados a bienes de capital o a gastos de funcionamiento si se trata de entidades exceptuadas por el Honorable Concejo Deliberante.-----

b - Constancia del Nºde Personería Jurídica, Nºde Inscripción como "Entidad de Bien Público".

c - Listado con nombre, apellido y Nºde documento, de las personas encargadas de las tareas de cobranza (Artículo 5º).

d - Pagará,u otro valor firmado por el Presidente y Tesorero de la entidad, por un total del cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes, como garantía de la contribución al "Fondo Benéfico de Rifas". Dicho documento se devolverá a la institución dentro de los treinta (30) días después del sorteo final.

e - Nómina de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva, con el Nº de documento, Domicilio Real y firma de cada uno. Los mismos serán responsables de la rifa, aún en caso de cesar en su mandato (Artículo 7º, Inc. c).

f - El monto de la Rifa no podrá exceder el 80% de la valuación del capital de la entidad, el que será acreditado mediante la presentación del Balance del último Ejercicio, autenticado por Contador Público, (Artículo 7º, Inc. b).

g - Declaración de que cuando los premios correspondan a billetes "No Vendidos" quedarán adjudicados de pleno derecho a la entidad que realiza la rifa. Y cuando correspondan a billetes "No Canjeados" quedarán adjudicados de pleno derecho a la Municipalidad de Ramallo, o a quien el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

h - Depósito de garantía en la cuenta fiscal, "Cuenta de Terceros" o un Pagará,firmado por Presidente y Tesorero de la entidad o aval bancario por el monto que resulte del valor total de los premios instituidos en la rifa.

i -Deberán presentar comprobante del depósito en la "Cuenta Fiscal de Recursos Ordinarios de la Municipalidad de Ramallo" en el Banco de la Provincia de Bs. As., en concepto de contribución al "Fondo Benéfico de Rifas", de acuerdo con el siguiente detalle:

120 días antes del sorteo final 20% del total a abonar
90 días antes del sorteo final 40% del total a abonar
60 días antes del sorteo final 60% del total a abonar
30 días antes del sorteo final 80% del total a abonar
10 días antes del sorteo final 100% del total a abonar.-----

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer el siguiente contralor y conocimiento con respecto a los premios sorteados en la rifa autorizada:

- 1 - Deberán ser de propiedad de la entidad, no debiendo poder ser canjeados por otros valores, distintos de los sorteados.
- 2 - Deben representar el veinticinco por ciento (25%) del monto total a recaudar de la rifa como mínimo.
- 3 - Deberán ser entregados en las condiciones generales que se determinen, debiendo especificarse en caso de inmuebles, automotores y/o maquinarias, si las entidades se hacen cargo o no del pago de la escrituración, eventuales, o cualquier otro gravamen (Artículo 7º Inc. a).
- 4 - Deberán dentro de los tres días subsiguientes de la fecha del sorteo, publicar los números y premios que correspondan a los billetes favorecidos, en dos (2) publicaciones consecutivas en el periódico local, remitiendo al Municipio constancia de las mismas.-----

ARTICULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá obligar a la entidad autorizada, a que la misma asegure los siguientes requerimientos en el billete:

- a) La leyenda "Rifa Bonaerense Municipal".
- b) Denominación de la entidad y su domicilio.
- c) N°Decreto Municipal, que la autoriza.
- e) Nómina, valor y característica de los premios.
- f) Precio y número correspondiente. (Art. 8).
- g) Fecha del sorteo final y sistema de sorteo.
- h) Firma olográfica del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad.

EN EL ANVERSO:

- 1 - Condiciones Generales que determina la entidad, fecha de vencimiento del canje de premios y publicaciones, (Artículo 7º; Inc.a).-----

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá exigir a la entidad organizadora la presentación de un balance del resultado de la rifa puesta en circulación conjuntamente con los comprobantes de haber hecho efectiva la entrega de los premios correspondientes, (Artículo 7º, Inc. a y d).-----

ARTICULO 6º: El "Fondo Benéfico de Rifas" estará integrado por los aportes que realicen las entidades organizadoras de rifas y por lo recaudado en concepto de multas aplicadas por violación a lo normado en la presente Ordenanza. Cuando se trate de rifas organizadas por "Entidades de Bien Público", no exceptuadas, el aporte al "Fondo Benéfico de Rifas" será calculado sobre la cantidad de billetes efectivamente vendidos y no sobre el total autorizado a emitir, ello con carácter de

excepción y de conformidad con lo estatuido por el Artículo 1, Modificatorio del Art. 10 de la Ley 11349/92.-----

ARTICULO 7º) Ordénase que el "Fondo Benéfico de Rifas" se destine el noventa (90%) por ciento al Consejo Escolar de Ramallo y el diez (10%) por ciento al Asilo de Ancianos y al Hospital José María Gomendio por montos iguales y equitativos.-----

ARTICULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal acordará con el Consejo Escolar los mecanismos de contralor y seguimiento de los aportes al "Fondo Benéfico de Rifas", exigiendo como mínimo la publicación cuatrimestral de la siguiente información: a) Entidades que aportaron al Fondo y monto recaudado. b) Destino específico de los mismos.-----

ARTICULO 9º) Establécese que todas las necesidades del ámbito educativo del Partido de Ramallo, deberán canalizarse únicamente a través del Consejo Escolar de Ramallo.-----

ARTICULO 10º): Los fondos recaudados en concepto "Fondo Benéfico de Rifas" deberán ser expresamente destinados a los siguientes ítems: a) Provisión de material didáctico para las escuelas y sus alumnos.

- c) Proveer los medios para efectivizar las condiciones de Seguridad e Higiene en los establecimientos educativos.
- d) Construcción, ampliación, reparación y mantenimiento de las estructuras edilicias, a ser administradas por el Consejo Escolar de Ramallo como edificios educativos.
- e) Atender las necesidades de muebles y útiles de los servicios educativos y del Consejo Escolar de Ramallo.
- e) Proveer los equipos y herramientas necesarias para un buen desenvolvimiento de la actividad educativa.
- f) Destinar un monto mínimo mensual para gastos de papelería del Consejo Escolar.
- g) En lo referente al Asilo de Ancianos y el Hospital José María Gomendio, los fondos deberán utilizarse única y exclusivamente para gastos de atención primaria de la salud y/o bienes que representen avances tecnológicos.-----

ARTICULO 11º) El sueldo básico que fija el Artículo 11º de la Ley, será el del Agrupamiento Administrativo Clase III del escalafón vigente.-----

ARTICULO 12º) Queda prohibido a las Instituciones que operen en jurisdicción del Partido de Ramallo, instituir premios, obsequios, regalos, etc., incluídos en el valor de las entradas, tarjetas, etc., debiendo tales premios o compensaciones canalizarse dentro de las exigencias del Decreto-Ley 9403/79, su modificatoria Ley 11349/92 y la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 13º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1316/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

La solicitud presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Dirección de la Escuela Nº 6 "General MANUEL BELGRANO" de Villa Ramallo, mediante la cual solicita la eximición de la obligatoriedad de pago de las tasas por servicios municipales del inmueble contiguo a la misma, que se encuentra alquilado con el fin de ampliar el espacio físico disponible; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONES CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exceptúase al inmueble designado catastralmente como Circ. III - Sec. A - Mz. 9 - Parc. 9 - Part. 1290 - del pago de las Tasas Municipales de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por provisión del Servicio de Agua Corriente, que lo graven entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996, siempre y cuando el mismo se

destine a anexo de la Escuela Nº 6 "General MANUEL BELGRANO" de Villa Ramallo.---

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1317/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

El Expte. Nº 4092-2913/96 caratulado "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS - PEREZ MILLAN CONSORCIOS "A" RED DE GAS" en el cual los vecinos solicitan la realización de la obra por el sistema de ejecución por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras;

La ORDENANZA N° 225/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, prevén su Artículo 28° y subsiguiente, esa forma de contratación para la realización de obras públicas sin necesidad de llamado a licitación; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Sr. Asesor Legal hace notar la necesidad de contar con una Ordenanza especial del Honorable Concejo Deliberante, pues el volumen de la obra supera el máximo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza 225/85;

Que la obra sería realizada directamente por la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda., entidad sin fines de lucro que además está formada por los vecinos de la citada localidad, razón por la cual tendría un efecto económico beneficioso sobre la comunidad de Pérez Millán, lo cual justifica el dictado de una excepción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha ordenado la apertura de un Registro de Oposición en la forma prevista por el Artículo 7°, Inc. 1) de la Ordenanza N° 225/85 supeditado al referéndum de este Honorable Concejo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO ES USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exceptúase de la prohibición impuesta por el Artículo 35° de la Ordenanza N°225/85 a la obra de Red Distribuidora de Gas Natural en Pérez Millán, (Expte. 4092-2913/96) que se realizará por el sistema de contratación directa entre vecinos y la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.-----

ARTICULO 2º) Autorízase a tal fin la apertura del Registro de Oposición en la forma de práctica.-----

ARTICULO 3º) Ratifícase todo lo actuado en tal sentido por el Departamento Ejecutivo según Decreto N° 6598/96.-----

ARTICULO 4º) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá verificar la cumplimentación de lo solicitado a Fs. 27 del Expte. N° 4092-2913/96, dentro de los sesenta (60) días de aprobada la presente.-----

15

ARTICULO 5º) En caso de no cumplimiento de lo expuesto en el Artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal, remitirá a este Honorable Cuerpo, las actuaciones realizadas, para que se determine en consecuencia.-----

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1318/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

Que el Departamento Deliberativo es receptor de reiteradas solicitudes de condonación y/o eximición de Tasas y/o Derechos Municipales por parte de personas discapacitadas en particular y del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Protección Integral de la Persona Discapacitada de Ramallo fija una serie de beneficios en la atención médica, educación y seguridad social sin ahondar en especificaciones tributarias que regulen la relación del Municipio para con estos contribuyentes;

Que el esfuerzo extraordinario realizado por las personas discapacitadas y las respectivas familias para llevar adelante la actividad comercial y/o productiva, de la cual depende en gran medida su sustento diario, merece el apoyo y la promoción de las autoridades municipales;

Que corresponde a los poderes municipales promover las normas legales necesarias que posibiliten el desarrollo laboral e integral de la persona discapacitada;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese la eximición en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a toda persona discapacitada que atienda personalmente la Unidad Comercial o Productiva, ya sea Privada o Municipal en Concesión y sea el único medio de sustento de la misma.-----

ARTICULO 2º) Establécese que podrá acogerse al beneficio prescripto en el Artículo 1º de la presente, toda persona que cumplimente lo siguiente:

- a) Ser titular del Comercio o Actividad Productiva.
- b) Presentar la documentación que le solicite el Departamento Ejecutivo a los fines de poder certificar que los mismos cumplen con los requisitos exigidos.
- c) El titular del beneficio, debe presentar una declaración jurada anual, donde conste que la Unidad Comercial o Productiva es atendida personalmente y a la vez es su único sustento.-----

ARTICULO 3º) Establécese que la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, se aprobará anualmente tal cual lo prescribe el Artículo 40º de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.**-----

ORDENANZA Nº: 1319/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

La Ley 9533 del Estado Provincial y la Nota de solicitud de arrendamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 28º de la precitada norma establece los parámetros para las concesiones de uso de predios fiscales;

Que existen en el Partido de Ramallo zonas aluvionales en tales condiciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Concesión Precaria y por el término de cuatro (4) años, a contar a partir de la sanción de la presente, el predio identificado catastralmente como Dupl. 102, Secc. 6º. Islas del Paraná, Estación Sánchez del Partido de Ramallo, a la Señora ASUNTA PROMELE, D.N.I. 4.528.504, cuyo dominio pertenece a la Municipalidad de Ramallo, por imperio de la Ley Nº 9.533.-

ARTICULO 2º) El arrendamiento que autoriza el Artículo 1º de la presente, se hará conforme a las cláusulas establecidas en el Contrato que como ANEXO I se aprueba

conjuntamente y pasa a formar parte de este Cuerpo Legal.-----

ARTICULO 3º) Remítase copia de la presente a la Sra. Asunta Promele a sus efectos.----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 1319/96

CONTRATO ACCIDENTAL

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER, por una parte y por la otra la Sra. ASUNTA PROMELE - D.N.I. 4.528.504, con domicilio en Estación Sánchez, Zona Rural, Ramallo, se ha convenido celebrar el presente Contrato Accidental de arrendamiento rural, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Ramallo cede en arrendamiento una fracción de terreno aluvional, en jurisdicción del Partido de Ramallo, Dupl. 102, Secc. 6º, Islas del Paraná, Estación Sánchez del Partido de Ramallo del Plano 348a y 378b, con una superficie estimada de ciento sesenta (160) hectáreas; y cuyo dominio le pertenece en virtud de lo establecido por la Ley 9533.-----

SEGUNDA: El plazo de duración de este Contrato se establece en cuatro (4) años a partir de la sanción de la Ordenanza N° 1319/96, de acuerdo a la norma del Art. 39 de la Ley de Arrendamientos Rurales N° 13.246, con las modificaciones establecidas por la Ley N° 22.289.-----

TERCERA: El precio que mensualmente abonar la arrendataria en concepto de arrendamiento se determina en el equivalente por cabeza y por mes de 2,300 Kg. (DOS KILOS TRESCIENTOS GRAMOS) de novillo en pié por la cotización del Mercado de Liniers, tomando el valor promedio de los tres primeros días de venta de la última semana del mes. El importe a aplicar ser el correspondiente a novillos de 400 Kg. (CUATROCIENTOS KILOGRAMOS).-----

CUARTA: La constante para la obtención del valor del arriendo total, estar dado por el promedio de receptividad del bañado o aluvional, que asciende a noventa y seis (96) cabezas de hacienda bovina.-----

QUINTA: A los efectos de determinar el monto del arriendo en pocas de creciente, el mismo se fijar de acuerdo a la altura que para el Río Paran indique el hidrómetro del Puerto Ramallo y según lo determinado por los siguientes valores:

- a) Hasta los 2,80 mts., el 100% del arriendo.
- b) Desde los 2,80 mts., hasta los 3,70 mts., el 50% del arriendo.
- c) Desde los 3,70 mts., en adelante, el 0% del arriendo.

Los valores mencionados, se tomarán como promedios del mes de referencia. Con posterioridad a la bajante de las aguas a un nivel inferior a los 3,70 mts., la arrendataria se ver beneficiada con un período de gracia de TREINTA (30) DIAS, tiempo necesario para el acomodamiento de suelos y pasturas, en el que no abonara el arriendo correspondiente.--

SEXTA: El precio del arriendo ser abonado por mes adelantado en la Tesorería Municipal, del 1° al 10 de cada 19mes. La falta de pago en ese término producir la mora en forma automática, de pleno derecho y por el mero vencimiento del plazo, corriendo desde dicho momento un interés punitivo equivalente al que aplica el Banco Pcia. de Bs. As. en las operaciones de descuentos de documentos comerciales.-----

SEPTIMA: La arrendataria, Sra. Asunta Promele, permitir en todo momento los controles que la Municipalidad de Ramallo estime convenientes y se abstendrá de ceder y/o transferir y/o subarrendar total o parcialmente el presente contrato.-----

OCTAVA: La Municipalidad de Ramallo no se hará responsable ante la arrendataria del aluvional, por daños, pérdidas, robo, muerte de hacienda, como así tampoco por las epidemias, endemias u otras enfermedades o accidentes que le afecten o puedan producirse.-

NOVENA: La arrendataria podrá requerir la prórroga del presente contrato accidental mediante notificación fehaciente a la Municipalidad de Ramallo con una anticipación no

menor de TREINTA (30) DIAS a la fecha de su vencimiento. En tal caso se proceder a la renovación por igual período y bajo las mismas condiciones que se establecen en el presente.-----

DECIMA: Lo establecido en la cláusula precedente, sólo será de aplicación cuando, a juicio de la Municipalidad de Ramallo la arrendataria haya cumplido estrictamente y se lo considere conveniente.-----

Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales con asiento en la Ciudad de San Nicolás y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ramallo a losdías del mes demil novecientos noventa y seis.-----

ORDENANZA Nº: 1320/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

La Ordenanza Impositiva para el año 1996 que en su Artículo 38º fija un valor mínimo de liquidación a los fines del cobro de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la unificación de todas las parcelas al objeto del cálculo de la cantidad de hectáreas sobre las que deberá tributar cada Contribuyente sujeto a imposición sería una forma viable para evitar el perjuicio del mismo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Sustitúyese el texto del Artículo 106º de la Ordenanza N°1296/95 (Ordenanza Fiscal) por el siguiente: **ARTICULO 106º)** La base imponible está constituida por la cantidad total de hectáreas sobre las que están obligados a tributar los Contribuyentes mencionados en el Artículo 108º. La Ordenanza Impositiva Anual deberá prever un valor mínimo de liquidación por Contribuyente.-----

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----

Vetada.

ORDENANZA Nº: 1321/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

La inquietud generada por la Delegación de Pérez Millán, la Dirección del Museo y este Honorable Cuerpo tratando de canalizar una necesidad de la comunidad de Pérez Millán, en procura de encontrar la identidad cultural, fuente inagotable de crecimiento en busca de un horizonte de progreso; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de una Biblioteca Popular generará un marco de luz en estos de lucha y dificultades;

Que la importantísima función social que cumplen los centros de lectura antedichos procuran acercar, y poder intercambiar elementos culturales que hacen al crecimiento de un pueblo;

Que corresponde al Departamento Deliberativo, resolver conjuntamente con el Departamento Ejecutivo los destinos del patrimonio municipal, en procura de evacuar los derechos de la comunidad, que no sé lo son de mejorar la calidad de vida, sino también asegurar la posibilidad de enriquecimiento espiritual, el cual a través de éste y con el aporte indiscutible de la comunidad toda, generar el reaseguro de las generaciones futuras;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal la creación de la Biblioteca Popular de Pérez Millán, la cual se integrará a las de Ramallo y Villa Ramallo a los beneficios y responsabilidades inherentes a las mismas.-----

ARTICULO 2º) Convocar a las distintas escuelas de la zona, a las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad toda a conformar la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Pérez Millán.-----

ARTICULO 3º) Difundir a través de una convocatoria pública a la participación comunitaria de buscar un nombre para la citada Institución a crearse en la localidad de Pérez Millán.-

ARTICULO 4º) Establecer los mecanismos necesarios desde el Departamento Ejecutivo Municipal para firmar con la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Pérez Millán un convenio para la utilización de la Casa de la Cultura, en la localidad de Pérez Millán, y por el término de tres (3) años, a partir de la sanción de la presente.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1322/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Ramallo, en el marco del programa: "10.000 LIDERES PARA EL CAMBIO. FORMACION DE FORMADORES"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 41º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Concejo autorizar convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

Que habiendo, la SECRETARIA y el MUNICIPIO, asumido el compromiso para el desarrollo de acciones comunes, corresponde la convalidación de lo actuado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase el Convenio que suscriben la SECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES, de la Provincia de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en el marco del Programa: "10.000 LIDERES PARA EL CAMBIO, FORMACION DE FORMADORES", ratificando todo lo actuado y suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal; bajo las cláusulas del ANEXO I que se incorpora como parte de esta Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº 1322/96.-

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION

La Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, □de la Provincia de Bs. As., representada en este acto por el Sr. Secretario: Dr. JUAN ALBERTO YARIA, y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente, Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER, prestan plena conformidad para celebrar el presente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Bs. As. a través de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, estáimplementando el programa: "10.000 LIDERES PARA EL CAMBIO. FORMACION DE FORMADORES" en todo el ámbito provincial.

Que la Municipalidad de Ramallo, manifiesta su preocupación por el grave peligro que representan las Adicciones en la Comunidad y el detrimento personal-familiar que ocasionan.

Que resulta necesario ejecutar políticas, proyectos y acciones de prevención de la Salud;

Asimismo desarrollar acciones de información, formación y animación comunitaria, tanto frente a situaciones de riesgo adictivo como en procesos de rehabilitación y reinserción□social.

Que esta Secretaría y el Municipio de Ramallo asumen el noble y supremo compromiso de mejorar las condiciones de vida de nuestros niños y jóvenes, futuros arquitectos de un modelo de país.

POR ELLO CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El presente tiene como principal objetivo promover la formación y capacitación de los recursos humanos pertenecientes a dicha Comunidad, para la prevención y rehabilitación de las adicciones.-----

SEGUNDO: La Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones y la Municipalidad de Ramallo, coordinarán y ejecutarán políticas, proyectos y acciones comunitarias y educativas, de asistencia en materia de uso, abuso y dependencia de sustancias psicotrópicas que afectan la salud integral y el estilo de vida de la población.-----

TERCERO: Las tareas encaradas estarán dirigidas a capacitar al Personal Técnico de apoyo en áreas directamente relacionadas con la temática referida. Personal perteneciente al Campo de la Asistencia y Rehabilitación Mental y Adicciones. Las Organizaciones Barriales y Deportivas, Docentes de Establecimientos Primarios y Secundarios, tendiendo a la creación de un Sistema Preventivo Comunitario.-----

CUARTO: La Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones organizará cursos, conferencias y seminarios interdisciplinarios donde se abordará la problemática en cuestión, desde la prevención hasta la rehabilitación y asistencia familiar.-----

QUINTO: En consideración a futuras acciones coordinadas, las partes aquí intervinientes se comprometen a profundizar y/o precisar el presente Convenio.-----

En conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la localidad de Ramallo, Pcia. de Bs. As. al primer día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

ORDENANZA Nº: 1323/96.-

Ramallo, 9 de abril de 1996

VISTO:

Que por Expte. Nº 4092-2799/95 el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado las actuaciones correspondientes a la tramitación del Llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la "Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el Artículo 27º de la Ley N°6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y sus modificatorias, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Licitación Pública para la "Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios frente al Cementerio Municipal de Ramallo".-----

ARTICULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1º y que como ANEXO I se declara parte integral de la presente.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1996.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 1323/96

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL KIOSCO DE VENTA DE FLORES Y OBJETOS FUNERARIOS FRENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAMALLO.-

1.- OBJETO

El objeto de la presente Licitación Pública consiste en otorgar la concesión de la venta de flores y objetos funerarios exclusivamente, en el quiosco ubicado frente al Cementerio Municipal de Ramallo.

2.- REGIMEN LEGAL

El respectivo contrato de concesión queda sometido a las disposiciones de:

- a) Estas bases y condiciones generales.
- b) El Decreto Ley Nº6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y textos modificatorios vigentes.
- c) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos

26

26Aires.

26

26d) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones que

26

26 al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus

26

26 legítimas facultades y poder que le otorgan las leyes y /

26

26 la Constitución de la Provincia de Buenos Aires al momen-

27

27 to de la apertura.

27

27e)En caso de conflicto las partes se someten a la Justicia

27

27 Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos

27

27Aires Dpto. Judicial San Nicol s.

27

273.- CONDICIONES DE LA CONCESION

27

27 3.1.La Municipalidad ceder al concesionario el uso de

27

27 las instalaciones del quiosco en el estado en que /

27

27 se encuentran.

27

28 3.2.La Municipalidad no autorizar ventas similares a /

28

28 las del objeto de la concesión a que dar lugar la

28

28 presente Licitación, dentro del radio delimitado en

28

28 el perímetro del Cementerio.

28

284.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

28

28 4.1.Pagar puntualmente el canon determinado en el punto

28

286).

28

28 4.2.Responsabilizarse del estricto cumplimiento de las

28

29 leyes provinciales e impositivas vigentes cumplien-

29

29 do asimismo con todas las normas de seguridad, hi-/

29

29 giene y dem s vigentes o que se crearan, asi como /

29

29 las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio /

29

29 de su actividad, abonando las tasas y derechos que

29

29 establezcan las Ordenanzas vigentes.

29

29 4.3.Mantener el inmueble en el estado de uso y ocupa-//

29

29 cion en que se encuentra y aplicarlo exclusivamente

29

29 al destino contratado.

30

30 4.4. Deber exhibir claramente los precios de venta de /

30

30 flores, artículos de bronce y mrmol, objetos fune-

30

30 rarios, etc. expuestos a la venta.

30

30 4.5. No subarrendar las instalaciones ya sea total o par

30

30 cialmente, ni ceder y/o transferir total o parcial-

30

30 mente el contrato.

30

30 4.6. No realizar obras en el inmueble sin previa aproba-

30

30 ción de la Secretaría de Obras y Servicios Pblicos

30

31 de la Municipalidad de Ramallo. 31
[@313131k<3131313131313131313131313131313131 31
S
31

31 4.7.Mantener el domicilio legal indicado, donde ser n /

31

31 v lidas todas las notificaciones y comprometerse a

31

31 notificar por escrito todo cambio de domicilio.

31

31 4.8.Restituir al t,rmino del contrato el inmueble en //

31

31 las mismas condiciones de ocupaciçn a cuyo efecto /

31

31 se practicar una previa inspecciçn por parte de la

31

31Municipalidad de Ramallo, que deber prestar su con

31

32 formidad para la recepci3n.

32

32 4.9. La Municipalidad podr3 ejercitar controles y verifi

32

32 caciones que garanticen el cumplimiento de lo expre

32

32 sado.

32

325.- PLAZO DE LA CONCESION

32

32 La duraci3n de la concesion se fija en el t,rmino de DOS

32

32(2) a3os, contados a partir de la fecha de celebraci3n del

32

32respectivo Contrato, que no podr3 exceder a los treinta (30)

32

33djas de la promulgaci3n de la Ordenanza aprobatoria.

33

336.- PRECIO DE LA CONCESION

33

33 El precio de la Concesi3n se fija en PESOS CINCUENTA (\$ □

33

3350,-) mensuales, pagaderos del 1§ al 5 en la Oficina de □

33

33Recaudaci3n de la Municipalidad de Ramallo.

33

337.- DE LA PROPUESTA

33

33Las propuestas deber n presentarse en sobre cerrado, sin □

33

33membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible □

33

33identificaci3n, debiendo llevar como 3nica inscripci3n la de □

34

34"LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL □

34

34KIOSCO DE VENTA DE FLORES Y OBJETOS FUNERARIOS FRENTE AL □

34

34CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAMALLO".

34

34 De la presentaciøn: se presentar n dos (2)sobres nume□

34

34rados, cerrados y lacrados.

34

34Las ofertas ser n recibidas hasta el momento de inicio □

34

34del acto de apertura, pasando este tiempo no ser n admiti□

34

34das.

34 pp!

35 SOBRE N°1

35

35a) Constancia de adquisición del Pliego.

35

35b) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en to-

35

35 das sus fojas.

35

35c) Constitución de domicilio legal en el Partido de Ramallo.

35

35d) Garantía de Oferta.

35

35e) Datos del oferente.

35

35 Cuando el oferente sea una Sociedad regularmente consti

35

35 tuída, deber acompañarse fotocopia certificada del Contrato

36

36 debidamente inscripto, la que deberá estar, además, firmada

36

36 en todas sus fojas por el o los representantes de la Socie

36

36 dad oferente.

36 pp!
36 SOBRE N°2

36

36 La propuesta será ofrecida con las siguientes alternativas

36

36 vas:

36

36 a) Mejoramiento del monto del canon anual.

36

36 b) En caso de realización de mejoras, indicar con el mayor /

36

37 detalle posible las etapas de realizaci3n de las mismas y

37

37 el tiempo en el cual estar n terminadas.

37

37c) Toda otra propuesta cuantificable que el oferente conside

37

37 re procedente.

37

378.- GARANTIA DE OFERTA

37

37El mantenimiento de la oferta ser garantizado por el 37
[@373737k<37373737373737373737373737373737 37□Š

37

37t,rmimo de veinte (20) d;as corridos desde la fecha de la □

37

37apertura por un monto de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-)que podr □

37

37ser presentado:

38

38 a) Depósito en cuenta Corriente del Banco de la Provincia /

38

38 de Buenos Aires - Sucursal Ramallo N°10047/2.

38

38 b) Aval Bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, //

38

38 con la aclaración expresa de que el fiador se constituya

38

38 en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pa-

38

38 gador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas

38

38 c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo

38

38 de Títulos Nacionales de cotización en bolsa.

38

39 Cualquiera de las formas de garantías de ofertas, deber

39

39 ser depositada 24 horas antes de la apertura de los so-/

39

39 bres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta /

39

39 de este requisito.

39

399.- GARANTIA DE CONTRATO

39

39 Dentro de los diez (10) días corridos de la adjudica□

39

39ción, el adjudicatario afianzar el cumplimiento de las □

39

39obligaciones establecidas en el presente Pliego mediante la □

39

40implementaci3n de una Garantja de Contrato por un monto

40

40equivalente al de tres (3) meses de concesi3n.

40

40 La referida garantja podr instrumentarse en efectivo,

40

40mediante Dep3sito Bancario, T3tulos P3blicos, Fianza Banca

40

40ria o Seguro de Cauci3n, a total satisfacci3n de la Munici

40

40palidad.

40

40La devoluci3n de esta garantja se efectuar al t3rmino

40

40del Contrato, a no ser que este fuera rescindido por culpa

40

40del concesionario, en cuyo caso perder la misma.

41

4110.- CONSULTA y COMPRA de PLIEGO

41

41Las consultas deber n ser hechas ante el Departamento

41

41Ejecutivo Municipal con una anticipaciøn m;nima de cinco (5)

41

41d;as al fijado para la apertura, debiendo este remitir las

41

41respuestas por certificada hasta dos (2) d;as antes de la

41

41fecha fijada para la apertura y podr hacer aclaraciones y

41

41respuesta de oficio, las aclaraciones y respuestas se lleva

41

41r n a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos,

42

42pasando a formar parte de los mismos.

42

42La venta de los Pliegos se efectuar en la Oficina de

42

42Recaudación Municipal por un valor de PESOS TREINTA (\$ 30,-)

42

4211.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACION

42

42La presentación solamente de la oferta implica que el

42

42oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que

42

42surgen del presente.

42

4212.- ADJUDICACION

43

43 A los efectos de la adjudicaci3n, si no mediaren incon

43

43venientes de orden jur3dico, la Municipalidad se reserva el

43

43derecho de adjudicar la Licitaci3n a la propuesta que consi

43

43dere m s conveniente, as3como de rechazar todas las pro

43

43puestas y/o declarar desierta la Licitaci3n. Asimismo, el

43

43Departamento Ejecutivo podr decidir unilateralmente con

43

43relaci3n a toda omisi3n, indeterminaci3n y/o redacci3n

43

43confusa o poco clara contenida en la propuesta o en la

43

45 como máximo.

45

45 Para la ejecución de dichas multas por la vía de apremio

45

45 no bastar la sola certificación del importe determinado, sino

45

45 previa intimación fehaciente.

45

4514.- RESCISION DEL CONTRATO

45

45 La Municipalidad de Ramallo, podrá rescindir unilateralmente

45

45 el Contrato por acto fundado, cuando mediaren razones

45

45 administrativas atendibles o el concesionario no deposite

45

46 cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente

46

46 Pliego, con la consecuente pérdida del monto de la Garantía

46

46 del Contrato, en tal caso, previa notificación del acto

46

46 administrativo correspondiente la Municipalidad podrá tomar

46

46 inmediata posesión del inmueble.

ORDENANZA N°: 1324/96.-

Ramallo, 9 de abril de 1996

VISTO:

Que la Agencia de Viajes y Excursiones "STAFF" ha solicitado por ante el Departamento Ejecutivo Municipal autorización para disponer de estacionamiento exclusivo frente a su sede comercial, ubicada en Avda. San Martín 337 de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto por el Artículo 27º Ap. 18 del DECRETO-LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar lo concerniente a la circulación y estacionamiento de vehículos, por medio de normas concordantes a las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédese autorización para "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO" a la Agen- ----- cia de Viajes y Excursiones "STAFF", en su sede de Avda. San Martín 337 de Villa Ramallo, para el libre estacionamiento de las unidades de transporte de pasajeros. Dicha autorización tendrá una vigencia de NOVENTA (90) DIAS, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) La Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos será la encargada de ----- delimitar la zona de "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO" con ajuste a las disposiciones de la Ley Nº 11.430 (Modificada por su similar Nº 11.460) "CÓDIGO DE TRANSITO" de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario Nº2719/94.-----

ARTICULO 3º) La Agencia de Viajes y Excursiones "STAFF" tomará a su exclusivo cargo los ----- gastos de señalización, de conformidad con las indicaciones que imparta al respecto la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1325/96.-

Ramallo, 16 de abril de 1996

VISTO:

El crecimiento poblacional en la Ciudad de Ramallo, en virtud de los planes de viviendas inaugurados y próximos a inaugurarse; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 6769/58 y modificatorias, que facultan al Organismo Deliberativo a reglar, habilitar y establecer nombre a las arterias abiertas y/o a abrirse;

Que se hace necesario establecer un nombre a las calles a ceder dentro de la manzana 2b de la localidad de Ramallo;

Que este Honorable Cuerpo considera de suma importancia imponer nombres de personas que han posibilitado el crecimiento pujante de nuestro terruño, y quienes han contribuido en el reconocimiento en los distintos foros de nuestra localidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Impónese el nombre de "José María Bustos" a la arteria habilitada en la -
----- Manzana 2b, con orientación NORTE/SUR de la localidad de Ramallo, según
plano que se adjunta.-----

ARTÍCULO 2º) Impónese el nombre de "Cayetano Pennino" a la calle abierta en la Man- -
----- zana 2b, con orientación ESTE/OESTE de la localidad de Ramallo, según
plano adjunto, y que forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) El plano y fundamentos que se adjuntan, forman parte integral de la pre- -
----- sente, cono ANEXO I y II.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 1996.-----

ANEXO II

Ordenanza Nº: 1325/96.-

EL INTENTO DE ATRAER INMIGRANTES JUDIOS Y LA FUNDACION DE MOISESVILLE

Si se toma en cuenta que los hábitos mentales de la época colonial cambiaban muy lentamente, resulta notable el Decreto del Presidente Julio A. Roca, dictado en 1881 por sugerencia de José María Bustos, que invitaba a los judíos rusos a establecerse en la Argentina. Ciertamente es que Bustos se ofreció como agente honorario para tal fin y que la política inmigratoria durante su primera presidencia (1881-1886) permitieron a Roca proceder así. Pero con todo debió tener mucha agudeza política y no menor falta de prejuicios para obrar de manera contraria - como se veía pronto - al sentir de parte de la opinión pública representada por la prensa, y sin que en la época hubiera otros medios de expresión masiva.

BIOGRAFIA DE CAYETANO E. PENNINO

Cayetano E. Pennino nació en Secondigliano, Pcia. de Nápoles, Italia, el 14 de diciembre de 1861. Era hijo de Antonio Pennino y de Rosa Barbato. Llegó a América en 1872, probablemente vino a estas tierras junto a su padre y a su hermano (los restos de Antonio Pennino descansan en el cementerio local). Su hermano también radicado en Ramallo, fue uno de los integrantes de la Comisión de Vecinos que participó en la tarea de recaudar fondos para la construcción de la Iglesia Parroquial. Estaba casado con Leopoldina Benítez, maestra de una amplia trayectoria en la docencia (Fue Directora de la Escuela N° 3). Ya establecido en Ramallo, se relaciona con los habitantes, ganándose la simpatía de criollos y extranjeros. Se contacta con hombres importantes, en su gran mayoría servidores públicos, Rafael Obligado (poeta y Secretario del Consejo Escolar), Emilio Obligado (estanciero y Juez de Paz de Ramallo), Bonifacio Velázquez (Primer maestro y periodista), Santiago A. Oliva (Juez de Paz de Ramallo á 1880-1883), tiempo más tarde estaría unido a este por lazos de parentesco. Oliva estaba casado en primeras nupcias con Clemencia Solís.

De esta forma vemos como comienza a prestar servicios a la comunidad, que ante la falta de un sacerdote estable en el Partido, Cayetano E. Pennino actúa como Notario Eclesiástico.

En 1884 ingresa como ayudante de la Escuela N° 1 hasta 1885. A pesar de su condición de extranjero ya tiene un gran dominio del idioma castellano, demostrando una amplia preparación y cultura general. Ante el crecimiento de la colonia Italiana y el afincamiento de familias itálicas funda la Sociedad Italiana "Patria y Fratellanza", el 12 de setiembre de 1886. Integrando la Comisión.

Desde 1886 hasta 1887 colabora como meritorio de la policía de Ramallo.

El 24 de enero de 1888, contrae enlace con una joven, Susana Clara Solís, proveniente de una de las familias más antiguas de Ramallo, como así también de educadores. No solo será su esposa y amiga, sino su gran colaboradora; participando junto a él en el progreso y desarrollo de Ramallo.

Han transcurrido dieciséis años desde la radicación de Pennino en Ramallo, logrando una activa actuación como funcionario público, ya que es designado Secretario del Juzgado desde 1888 a 1891.

Su vinculación con los inmigrantes italianos lo lleva a fundar la segunda Sociedad Italiana "Stella d'Italia", el 27 de abril de 1890.

En 1891, bajo la intendencia del Sr. Felipe Olmedo, Ramallo vivía un período de mejoramiento en todos los aspectos y es por ello, que ante la necesidad de un periódico edita bajo su dirección y en su propia imprenta el primer diario ramallense "El Eco de Ramallo", con fecha 26 de junio de 1891. Fue puesto al servicio de los habitantes, sin tendencia política y con entera libertad de sus corresponsales.

En 1893 es electo Presidente del Consejo Escolar. En el mismo año cuando es intervenida la Provincia de Buenos Aires, por el Gobierno Nacional, el interventor Lucio V. López lo nombra Encargado, confirmándolo, de esta manera, en dicho puesto. Desde 1894 a 1899 presta servicios "Ad Honorem". 49

Como dato ilustrativo podemos agregar que, según consta en el certificado expedido por el Consulado de Italia, en la República Oriental del Uruguay, Cayetano E. Pennino hubo radicándose por algún tiempo en ese país. Familiares de su madre vivían allí (15 de julio de 1897).

En 1898 integra la Comisión Directiva del "Tiro Federal" de Ramallo. "Con fecha 5 de junio de 1898, se ha constituido en Ramallo el Club "Tiro Federal", teniendo como objeto, reunir los vecinos de Ramallo a reuniones recreativas, y al ejercicio en el manejo de armas, tan necesarias muchas veces en la vida de los pueblos".

Durante la Intendencia del Sr. Eduardo Velázquez, en el año 1900, Pennino es designado para ocupar el cargo de Secretario del Juzgado, cumpliendo funciones durante diez años.

El auge de la inmigración italiana, afincada especialmente en la campiña ramallense, hace necesaria la creación de la fundación de la Sociedad Italiana "Duca Degli Abruzzi", el 17 de enero de 1904. Siendo Pennino uno de sus colaboradores.

Cayetano E. Pennino provenía de una familia de la nobleza italiana, cuyos integrantes se distinguían por ser clérigos y concertistas líricos.

Pero el legado más importante a nuestros días es su libro titulado "Notas sobre la fundación y Progreso de Ramallo", que hizo su aparición en 1910, con datos precisos y verídicos buscados al efecto. Describiendo paso a paso los hechos más sobresalientes ocurridos en el Partido, desde su fundación hasta la Intendencia del Mayor Dalmiro Castex (1901).

En 1917 edita otro diario "Nueva Era".

Su relación con importantes firmas comerciales de la Capital Federal, lo lleva a Pennino a establecer una Casa de Remates, única en su género por aquellos tiempos, en Ramallo, actuando como representante de esta zona. Corría el año 1920.

"También se desempeñó como Agente Judicial, teniendo el Estudio en su propia casa".

Su participación en la confección del trazado de los primeros planos del Partido de Ramallo y en la diagramación del casco céntrico y toda su trayectoria al servicio de la comunidad ramallense, nos demuestra su apego por este terruño.

Ya retirado de la función pública y muy enfermo es trasladado a Buenos Aires, donde fallece el 1º de abril de 1931, en el Hospital Italiano, a las 19 hs.. Fue sepultado el 4 de abril en la necrópolis de Ramallo.

ORDENANZA Nº: 1326/96.-

Ramallo, 23 de abril de 1996

VISTO:

Que mediante ORDENANZA Nº 1087/93, posteriormente reno-vada a través de la ORDENANZA Nº 1158/94, se otorgó una BECA DEPORTIVA a la joven MARÍA CAROLINA SANTA CRUZ;

Que el beneficio mensual que la beca consagraba se extendió por entonces hasta el día 31 de diciembre de 1994;

Que, posteriormente, mediante DECRETO Nº 6364/94, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó el beneficio con el fin de no interrumpir la ayuda otorgada a tan destacada deportista y, finalmente, el Honorable Concejo Deliberante mediante ORDENANZA Nº 1254/95 renovó dicha Beca Deportiva; y

CONSIDERANDO:

Que los lauros obtenidos por la brillante nadadora ramallense durante los años 1994, 1995 y lo que va del cte. 1996, cuando es confirmada su participación en los JUEGOS OLÍMPICOS ATLANTA '96, justifican plenamente la renovación del apoyo brindado por el municipio, como estímulo a su dedicación, responsabilidad y sacrificio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Renuévase la Beca Deportiva otorgada en favor de la **JOVEN NADADO- -**
----- **RA RAMALLENSE Srta. MARÍA CAROLINA SANTA CRUZ**, por un total de
PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.) MENSUALES, con efecto retroactivo al día 1º de enero de
1996 y hasta el día 31 de diciembre de 1996 inclusive, con destino a solventar sus gastos
por entrenamientos, preparación para la alta competencia, traslados, viajes al exterior, etc..-

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo an- -
----- terior, deberá ser imputado a la **F.1 - P.1 - PARTIDA 1.1.2.14.3. "GASTOS**
GENERALES VARIOS" Del Presupuesto de Gastos vigente para la Administración Central
Municipal.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1327/96.-

Ramallo, 23 de abril de 1996

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa
Ramallo, entidad con domicilio en la calle 25 de Mayo 348 de la Localidad de Villa Ramallo;

Que los miembros de la referida Entidad de Bien Público - Personería Jurídica -
Matrícula Nº 6172, han solicitado ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las Tasas
por Servicios Municipales para el inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

La importante función social que cumple dicha Asociación, merece el apoyo del
Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su aporte a la comunidad;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que
comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase de la obligatoriedad de pago de Tasas por Servicios Municipales
----- a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo - Personería
Jurídica - Matrícula 6172 - para el inmueble de la CIRC. III - SECC. A, Manzana 75 - Parcela
15 A - Partida 3031 - de la Localidad de Villa Ramallo; durante el Ejercicio Fiscal 1996 de
la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1328/96.-

Ramallo, 23 de abril de 1996

VISTO:

Que el día 2 de mayo de 1996 será inaugurada oficialmente la Plazoleta de ingreso a la localidad de Villa General Savio, en Jurisdicción del Partido de Ramallo, ubicada sobre ruta 1001 entre las calles "El Tonelero" y N. Avellaneda (CIRC. V - SECC. A); y

CONSIDERANDO:

Que en la precitada Plazoleta, será restablecido el monolito erigido en memoria del S.C. 62 - CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ - trágicamente desaparecido en oportunidad del hundimiento del Crucero A.R.A. "Gral. BELGRANO" durante la guerra del Atlántico Sur, el día 2 de Mayo de 1982;

Que en tal oportunidad, quedará definitivamente emplazada en el mencionado lugar un ancla donada por la Secretaría de Marina, merced a las gestiones que realizara la Asociación "AMIGOS DEL CRUCERO GRAL. BELGRANO";

Que la Plazoleta a inaugurar, no tiene hasta el presente una identificación o nombre distintivo, por lo que sugiere una imposición acorde con el homenaje y el recuerdo que se pretende hacer perdurar;

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 27º - Inc. 4) del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" es facultad del Departamento Deliberativo la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de "**CRUCERO A.R.A. - GRAL. BELGRANO**" a la ----- Plazoleta ubicada sobre ruta Provincial 1001, entre las calles "El Tonelero" y N. Avellaneda de la localidad de Villa Gral. Savio; **CIRC. V - SECCIÓN A** del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1329/96.-

Ramallo, 30 de abril de 1996

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Civil denominada BIBLIOTECA POPULAR "FORTUNATO ZAMPA", por la cual solicitan ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las Tasas por Servicios Municipales para el inmueble de la Asociación, sito en calle Primera Junta 52 de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una entidad de bien público, reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo MATRICULA N° 9361, que ha adquirido dicho bien inmueble con apoyo económico de la Municipalidad de Ramallo;

Que la importantísima función social que cumplen en general todas las Bibliotecas Populares, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su invaluable aporte cultural;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago por Tasas y/o Contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase exenta del pago de Tasas Municipales a la Asociación Civil Biblioteca Popular "FORTUNATO ZAMPA" - Personería Jurídica MATRICULA N° 9361, para el inmueble de la CIRC. III - SECC. A - FRACCIÓN I - A, PARCELA 13b - PARTIDA 4574 ubicado en la calle Primera Junta 52 de la Localidad de Villa Ramallo, para el EJERCICIO FISCAL 1996 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1330/96.-

Ramallo, 30 de abril de 1996

VISTO:

La problemática de la disposición final de los desechos radio-activos y la amenaza latente que significa el almacenamiento de residuos nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que la energía nuclear, aún cuando se la emplee, sólo para fines pacíficos resulta una actividad de riesgo potencial para la población y el medio ambiente;

Que las técnicas actuales en cuestión de seguridad sobre el manejo de material radioactivo no poseen la confiabilidad necesaria como para brindar tranquilidad a las poblaciones que pudieren ser depósitos de dicho material;

Que en algún momento nuestro Partido pueda ser utilizado como depósito o tránsito de residuos nucleares;

Que desde el punto de vista turístico es importante garantizar la imagen de una Ciudad segura sin riesgo de contaminación radiactiva;

Que muchas ciudades se han declarado "ZONA NO NUCLEAR", privilegiando la preservación del ecosistema;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase al Partido de Ramallo "ZONA NO NUCLEAR".-----

ARTÍCULO 2º) Prohíbese en el Partido de Ramallo la instalación de centrales nucleares, -
----- depósitos transitorios, temporarios o permanentes de residuos o materias
primas radiactivos, plantas o establecimientos de cualquier tipo que elaboren o utilicen en
sus procesos de producción elementos que pudieran generar contaminación radiactiva.----

ARTÍCULO 3º) Queda excluido de la prohibición del Artículo 2º, el uso exclusivo medici- -
----- nal.-----

ARTÍCULO 4º) Señalizar con carteles que exhiban la leyenda "**ZONA NO NUCLEAR,** -
----- **ORDENANZA Nº 1330**", en las entradas del Partido de Ramallo, sobre las
rutas de acceso.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1996.**-----

ORDENANZA Nº: 1331/96.-

Ramallo, 30 de abril de 1996

VISTO:

Que mediante ORDENANZA Nº 1049/93, sancionada a fecha 9 de marzo de 1993, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el CONVENIO DE BECAS para el Hogar de Ancianos con la Subsecretaría de la Infancia, la Familia y el Medio Ambiente, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, bajo las cláusulas establecidas en el modelo que como ANEXO I, se le incorporó al cuerpo legal de la precitada norma; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a los explicitado precedentemente, a raíz de las reformas introducidas en la "Ley de Ministerios" y los cambios promovidos por ésta, el tratamiento de los temas concernientes al Convenio enunciado estuvo a cargo del CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO;

Que corresponde por lo tanto dar aprobación al nuevo Convenio suscripto, puesto que básicamente no difiere de lo preceptuado por el acuerdo original de partes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, ----- en representación del "**HOGAR MUNICIPAL DE ANCIANOS**" y el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO** representado por su Secretaria Ejecutiva **Sra. NELIDA DOGA**; bajo las cláusulas contenidas en el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1332/96.-

Ramallo, 30 de abril de 1996

VISTO:

Que mediante ORDENANZA Nº 1192/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la conformación de un CORREDOR PRODUCTIVO que integraría inicialmente a los Municipios de: BARADERO, SAN PEDRO, RAMALLO, SAN NICOLÁS, BARTOLOME MITRE, SALTO, PERGAMINO y EXALTACIÓN de la CRUZ;

Que la precitada norma aprobaba el documento integrado como ANEXO I, por el cual los Municipios intervinientes asumían distintos compromisos y responsabilidades y, fundamentalmente, el de la elaboración de las bases legales y técnicas que habrían de regir para ese cometido; y

CONSIDERANDO:

Que la tarea posterior estuvo centrada en la elaboración de un proyecto de ESTATUTO SOCIAL para el CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que habiendo acudido en busca de asesoramiento a la Secretaría de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales del Honorable Tribunal de Cuentas, el referido proyecto

no ha sido objeto de observaciones, por lo que se aconseja la aprobación individual y concreta por parte de las Municipalidades intervinientes, así como el proyecto de REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **ESTATUTO SOCIAL DEL CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** que se integran como **ANEXOS I y II**, respectivamente, al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1333/96.-

Ramallo, 14 de mayo de 1996

VISTO:

La Ordenanza Nº 1315/96, por la cual se establece un régimen para la promoción, venta y/o circulación de rifas y similares en todo el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de la aplicación del Artículo 12º, de la norma precitada, las denominadas Cenas-Show quedan integralmente regidas por las prescripciones de ella;

Que las características de dichos eventos le otorgan un carácter diferencial a los mismos, por incluir un componente de costos totalmente distinto de las rifas y/o similares tradicionales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 6º de la ORDENANZA Nº 1315/96, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 6º)** El Fondo Benéfico de Rifas estar integrado por los aportes que realicen las Entidades Organizadoras y por lo recaudado en concepto de Multas aplicadas por violación a lo normado en la presente Ordenanza. Cuando se trate de Rifas organizadas por Entidades de Bien Público, no exceptuadas, el aporte al Fondo Benéfico de Rifas será calculado sobre la cantidad de billetes vendidos y no sobre el total autorizado a emitir. Para las denominadas Cenas-Show,

y/o similares, organizadas por Entidades de Bien Público, no exceptuadas, al aporte al Fondo Benéfico de Rifas se calculará sobre el 60% (sesenta por ciento) del total emitido en tarjetas. En ambos casos con carácter de excepción y de conformidad con lo estatuido por el Artículo 1º de la Ley 11.349/92, modificatorio del Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 9403/79.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1334/96.-

Ramallo, 14 de mayo de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia del descuento por pago del año adelantado previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 1296/95, sancionada por este Honorable Cuerpo, hasta el 30 de junio de 1996.-----

ARTÍCULO 2º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanza 1302/95 y 1309/96 hasta el 30 de junio de 1996.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese que los Promotores del **PLAN DE REORDENAMIENTO TRI-**-----
BUTARIO, estarán alcanzados por ésta y los porcentajes de percepción para el cobro, se realizarán en función de la siguiente escala:

Pago Contado 10% (diez por ciento).

Hasta doce (12) cuotas 5% (cinco por ciento).

Hasta 24 (veinticuatro) cuotas 2% (dos por ciento).

Para los mismos regirán las pautas de contratación vigentes en la materia.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a facturar para el 3º bimestre la Tasa de Alumbrado Público, según lo establecido en la Ordenanza Nº 1135/93.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1335/96.-

Ramallo, 14 de mayo de 1996

VISTO:

La necesidad de continuar en el Programa de Racionalización implementado por la Municipalidad de Ramallo, de forma tal que cada vecino pague lo que exactamente consume, en función de la calidad del servicio y de las posibilidades económicas reales del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, contempla la posibilidad del pago de la Tasa, con medición;

Que dada la cantidad de usuarios de la red, lo previsto en el grupo de grandes consumidores, se hace necesario ampliar los tiempos establecidos en la Ordenanza N° 1033/92, sancionada por este Honorable Cuerpo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícanse las Categorías de usuarios de los estipulado en el Artículo 2º ----- de la Ordenanza N° 1033/92 a la siguiente forma:

CATEGORIA A - TERRENOS BALDIOS

CATEGORIA B - COMSUMIDORES MEDIOS: (que no usen el agua como insumo).

- 1 - Comercios en general.
- 2 - Instituciones Públicas y Privadas.
- 3 - Frentistas del radio céntrico.
- 4 - Frentistas de zonas residenciales urbanas.
- 5 - Frentistas de zonas Suburbanas.

CATEGORIA C

- 1 - Clínicas y sanatorios.
- 2 - Geriátricos y/o casas de reposo.
- 3 - Hoteles y pensiones.
- 4 - Industrias y talleres (que no usen el agua como insumo).

CATEGORIA D

- 1 - Piletas y natatorios públicos y/o privados.
- 2 - Estaciones de servicio con lavadero de automóviles.
- 3 - Lavaderos de automóviles.
- 4 - Tintorerías y/o lavaderos automáticos.
- 5 - Fábricas de soda en sifones y aguas gaseosas.
- 6 - Fábricas de helados.
- 7 - Mataderos y/o peladeros de aves.
- 8 - Industrias que usen el agua como insumo.-----

ARTÍCULO 2º) Amplíanse los plazos del Programa de Racionalización determinados por ----- la Ordenanza N° 1033/92 a las siguientes categorías:

CATEGORIA A - TERRENOS BALDIOS

CATEGORIA B - 2 (dos) AÑOS - 720 días.

CATEGORIA C - 1 ½ AÑO (uno y medio) - 540 días.

CATEGORIA D - 6 (seis) MESES - 180 días.

Todos los plazos aquí mencionados, regirán una vez promulgada la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar el recargo ----- correspondiente, según la categoría, a aquellos Contribuyentes que no hayan instalado los medidores en los plazos establecidos por la presente:

CATEGORIA A y B - Derecho de conexión, más 1% (uno por ciento) mensual.

CATEGORIA C y D - Derecho de conexión, más 2% (dos por ciento) mensual.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese un 30% de descuento en el factor F 2 del Artículo 43º, TITU- ----- LO XIX, Tasa por Servicios de Aguas Corrientes de la Ordenanza á1296/95, durante los períodos fijados en el Artículo 2º, de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar reducciones del ----- suministro por falta de pago después del estudio social correspondiente que acredite la capacidad de pago de la Tasa.-----

ARTÍCULO 6º) Dar difusión de la presente, para la concientización del usuario sobre las ----- ventajas económicas de la racionalización del agua.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1336/96.-

Ramallo, 28 de mayo de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 1564/96 ha elevado al Honorable Concejo Deliberante el "Plan de Pavimento - 1º etapa - Cordón Cuneta", para las localidades de: Ramallo, Villa Ramallo y Villa Gral. Savio; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto, elaborado por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, responde a las características del "Plan de Generación de Empleo" que impulsa el gobierno de la provincia de Buenos Aires y contribuirá, por consiguiente, a la disminución de la desocupación en el partido de Ramallo;

Que las obras públicas en infraestructura urbana, tales como pavimentación, y construcción de cordón cuneta de hormigón, han sido declarados de UTILIDAD PUBLICA por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas Municipales del Partido de Ramallo";

Que en el Art. 31º del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" Dto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, expresa que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos realmente disponibles;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, será necesario establecer la Contribución de Mejoras que alcanzará a la construcción de las obras incluidas en el plan, dejando claramente establecidos que el pago de las cuotas resultantes será posterior al

inicio de las mejoras; Que deberá considerarse en forma especial, el caso eventual de aquellos frentistas que resulten alcanzados por el nuevo plan, y registren contribución anteriores por obras no concluidas por el municipio;

Que en todos los casos y con carácter de general (Artículo 4º - Ordenanza 225/85), corresponde al Concejo Deliberante la aprobación expresa de los Pliegos de Bases y Condiciones que habrán de regir la ejecución de las obras previstas, sea cual fuere la modalidad adoptada;

Que evaluada la necesidad de las obras en cuestión se concluye que los mismos habrán de contribuir sensiblemente al mejoramiento de los sistemas de escurrimiento y desagües de las distintas localidades del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Memoria Técnica del PLAN DE PAVIMENTO 1º ETAPA) Y -
----- CORDON CUNETA DE HORMIGON que corresponde a todas las localidades del Partido de Ramallo de conformidad con los listados de calles afectadas y planimetría correspondientes, que como ANEXO I y II se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Para la ejecución de las obras, por administración o por el sistema de Lici-
----- tación Pública, rigen las normativas vigentes de la Ordenanza 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo", pudiéndose acoger a cualquiera de las modalidades de contratación que prevé la legislación vigente en materia de empleo.-----

ARTÍCULO 3º) Para el caso que el Departamento Ejecutivo Municipal opte por la variante
----- de ejecución por Licitación Pública, el Departamento Deliberativo deberá dar aprobación en forma previa al respectivo Pliego de Bases y Condiciones(Artículo 4º- Ordenanza 225/85).-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones que re-
----- sulten necesarias para la obtención de los fondos que permitan financiar la ejecución de las obras incluidas en el plan cuya Memoria Técnica aprueba el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Al momento de tener definida la obtención de los fondos necesarios para -
----- la financiación total o parcial de las obras enunciadas en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará la correspondiente adecuación presupuestaria para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, acompañando un proyecto de inversión de los mismos.-----

ARTÍCULO 6º) Cuando el reintegro del costo por parte de los vecinos frentistas necesite -
----- ser prorrateado o categorizado en cargo total o parcial a los beneficiarios, se actuará conforme lo establecido por el Artículo 62º de Ordenanza 225/85, estando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para imponer la correspondiente Contribución de Mejoras.-----

ARTÍCULO 7º) Determinase que para las calles, comprendidas por el plan aprobado a -
----- través de la presente, y que anteriormente hayan formado parte de otros
planes similares de igual característica en lo que respecta al aporte del beneficiario, se
respetarán los acuerdos formalizados en el anterior plan para el pago respectivo de las
cuotas.-----

ARTÍCULO 8º) La consulta a los beneficiarios se hará mediante la apertura del respectivo
----- REGISTRO DE OPOSICIÓN conforme lo establecido por el Artículo 7º - Inc.
1º de la Ordenanza N°225/85.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1996.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 1336/96.-

PROYECTO DE REALIZACION DE CORDON CUNETAS RAMALLO

San Fco. Javier e/Sarmiento y Bs.As. Mz. 64: Parcelas: 1, 2, 3 y 61 - 86,60 Mt

Mz. 65: Parcelas: 1a, 7, 8, 9, 10, 11 - 80,80 Mt

San Fco. Javier e/Bs.As. y Santa Fe Mz. 50a: Parcelas: 2e, 3a, 3b, 4a, 4b - 86,60 Mt

Mz. 51a: Parcelas: 1^a - 64,95 Mt
Buenos Aires e/San Martín y San Fco. Javier Mz. 50a: Parcelas: 4b, 4c, 4d, 5a, 5b, 5c, 5d y 86,60 Mt
Mz. 64: Parcelas: 1 80,80 Mt
Buenos Aires e/San Fco. Javier y Mitre Mz. 51a: Parcelas: 1a, 2a - 86,60 Mt
Mz. 65: Parcelas: 1a, 1b, 1c, 2b, 2c, 2d, 2e - 80,80 Mt
Santa Fe e/San Martín y San Fco. Javier Mz. 36a: Parcelas: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 85,72Mt
Mz. 50a: Parcelas: 1a, 1b, 1c, 2b, 2c, 2d, 2e y 62 - 86,60 Mt
Santa Fe e/San Fco. Javier y Mitre Mz. 37a: Parcelas: 14a, 15, 20, 21 - 92,80 Mt
Mz. 51a: Parcelas: 1a, 2a, 86,60 Mt
Leloir e/ San Martín y Mitre Mz. 22b: Parcelas: 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, 2 y 3 100,32 Mt
Mz. 23b: Parcelas: 1, 2, 3, 4 y 5a - 84,20 Mt
Leloir e/Mitre y Gomendio Mz. 24: Parcelas: 7b, 7c, 7d, 7e, 8a, 8b, 9a - 86,60 Mt
Mz.106: Parcelas: 1b, 1c, 1d, 1f, 2a, 2b y 62ñ - 80,60 Mt
Leloir e/Gomendio y Francia Mz. 11b: Parcelas: 6f, 6g, 6h, 6k, 6m, 6n, 6p y 62 - 80,60 Mt
Mz. 25: Parcelas: 1b, 1c, 2a 86,60 Mt
San Fco. Javier e/Leloir y Paseo del Tanque Mz. 22b: Parcelas: 3, 4 60,- Mt
Mz. 23b: Parcelas: 1, 13 60,- Mt
Mitre e/Castex y Leloir Mz. 24: Parcelas: 1b, 9a, 10, 11, 13, 14 86,60 Mt
Bocacalles (7)
San Fco. Javier e/Guerrico y Jujuy Mz.229: Parcelas: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 86,60 Mt
Mz.230: Parcelas: 1c, 10, 11, 12, 13, 14 y 6287,90 Mt
San Fco. Javier e/Jujuy y La Rioja Mz.215: Parcelas: 2a, 2e, 2f, 3 86,60 Mt
Mz.216: Parcelas: 1a, 10, 11, 12, 13, 14 86,60 Mt
San Fco. Javier e/La Rioja y Salta Mz.201: Parcelas: 2a, 2e, 2f, 3a, 3b, 3c 88,37 Mt
Mz.202: Parcelas: 1a, 8, 9, 10, 11, 13, 14 89,48 Mt
Jujuy e/San Martín y San Fco. Javier Mz.215: Parcelas: 3, 4a, 4b, 4c 87,88 Mt
Mz.229: Parcelas: 1, 2a, 3, 4, 5 6286,60 Mt
Jujuy e/San Fco. Javier y Mitre Mz.216: Parcelas: 7b, 7c, 8a, 9, 10 y 6287,88 Mt
Mz.230: Parcelas: 1c, 1d, 1e, 1f, 1g, 1h, 1k 81,80 Mt
La Rioja e/San Martín y San Fco. Javier Mz.201: Parcelas: 3c, 3d, 4a 86,60 Mt
Mz.215: Parcelas: 1a, 1b, 2h, 2c, 2d 87,10 Mt
La Rioja e/San Fco. Javier y Mitre Mz.202: Parcelas: 5, 6a, 7a, 8 8,35 Mt
Mz.216: Parcelas: 1a, 2, 3, 4a 88,19 Mt
Bocacalles (3)
Colón e/Salta y Tucumán Mz.185: Parcelas: 3b, 4a, 5, 87,75 Mt
Mz.186: Parcelas: 1c, 8, 9, 10, 11, 12, 13 87,30 Mt
Colón e/Leloir y San Lorenzo Mz. 6: Parcelas: 1a, 1b, 1d, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 62 242,80 Mt
Mz. 7b: Parcelas: 1e, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 200,60 Mt
Jujuy e/San Martín y Colón Mz.214: Parcelas: 3d, 3e, 3f, 4a, 4b, 4c 87,80 Mt
Mz.228: Parcelas: 1, 2a, 3a, 4, 5, 6, 87,21 Mt
Obligado e/Savio e Irigoyen Mz.142: Parcelas: Única 95,90 Mt
Mz.143: Parcelas: 1a, 10, 11, 12, 13, 14 y 86,60 Mt
J.B. Justo e/Rivadavia y Moreno Mz. 88: Parcelas: 4b, 4c, 4d, 5, 6, 7c, 7d 87,76 Mt
Mz. 89: Parcelas: 1a, 4c, 4d, 5a, 6, 7 88,06 Mt
Bocacalles (4)
VILLA RAMALLO
Irigoyen e/Newbery y Speziale Mz. 82: Parcelas: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12a, 12b 100,- Mt
Mz. 83: Parcelas: 1, 25, 20, 21, 22, 23, 24 100,- Mt
Irigoyen e/Speziale y Malvinas Argentinas Mz. 74: Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13 100,- Mt

Mz. 75: Parcelas: 1, 24, 25, 26, 27, 28 100,- Mt
Irigoyen e/Malvinas Argentinas y Zampa Mz. 66: Parcelas: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 6389,50 Mt
Mz. 67: Parcelas: 1, 20, 21, 22 98,- Mt
Irigoyen e/Zampa y Lazzarín Mz. 58: Parcelas: Única 98,- Mt
Mz. 59: Parcelas: Única 98,- Mt
Rivadavia e/Malvinas Argentinas y Zampa Mz. 65: Parcelas: 10, 11, 12, 13 89,50 Mt
Mz. 58: Parcelas: Única 102,50 Mt
Zampa e/Rivadavia e Irigoyen Mz. 66: Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 94,14 Mt
Bocacalles (5)
1º de Mayo e/Saavedra y D. de Alvear Mz. 64: Parcelas: 3f, 3c, 3d, 4a, 4b, 4e, 4f 99,57 Mt
Mz. 71: Parcelas: 1a, 1b, 2a, 3a, 4a, 4b, 4c 100,- Mt
Diego de Alvear e/1: de Mayo y Mitre Mz. 64: Parcelas: 2e, 2f, 2g, 3a, 3e, 3f 99,77 Mt
Mz. 65: Parcelas: 1a, 8, 9a, 10 96,83 Mt
Pueyrredón e/1: de Mayo y Mitre Mz. 65: Parcelas: 4g, 4h, 4f, 5, 6c, 6d, 6e 99,72 Mt
FRACCION: Partida: 8, 9a, 9b, 10, 1a 100,38 Mt
Pueyrredón e/Mitre y Vías del F.F.C.C. Mz. 56: Parcelas: 2c, 2d, 3a, 4a, 4b, 4c, 5a, 5b 95,10 Mt
Mt 63635 FRACCION: Partida: 6, 7a, 8, 1 52,92 Mt
Bocacalles (2)
Joyce e/Irigoyen y Lavalle
Mz. 11c: Parcelas: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 95,87 Mt
Mz. 11f: Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 95,83 Mt
Velázquez e/Irigoyen y Lavalle
Mz. 11f: Parcelas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 95,50 Mt
Mz. 11i: Parcelas: 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a 95,15 Mt
Urquiza e/J. Newbery y Joyce
Mz. 91: Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 94,00 Mt
Mz. 92: Parcelas: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 1 100,- Mt
Clark e/Irigoyen y Lavalle
Mz. 11i: Parcelas: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 95,15 Mt
Mz. 11m: Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 95,10 Mt
1º Junta e/Di Bacco y Sin Nombre
Mz. 7: Parcelas: 12, 13, 14, 15 41,05 Mt
Mz. 8: Parcelas: 21, 22, 23 42,- Mt
Joyce e/Moreno y Traverso
Mz. 2: Parcelas: 15, 16, 17, 18, 19a, 20, 21, 22, 23, 24 100,- Mt
Mz. 3: Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 94,- Mt
Belgrano e/Guerrico y Oro
Mz. 111: Parcelas: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 97,- Mt
Mz. 14: Parcelas: 12, 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, 1g, 1h, 1 y 63 93,75 Mt
Belgrano e/Oro y Urquiza
Mz. 15: Parcelas: 1, 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 2f, 2k, 3, 4, 5, 6a, 6b 187,95 Mt
FRACCION: Partida: 51d, 50a, 50b, 50c 63163,87 Mt
Belgrano e/Urquiza y Zabaleta
Mz. 16: Parcelas: 1a, 1b, 1c, 2a, 3a, 3b, 4a, 4b, 5a, 5b, 6a, 6b, 6c, 6d y 188,80 Mt
FRACCION: Partida: 16, 17, 18, 19, 20 100,- Mt
Urquiza e/Iribas y Belgrano
Mz. 15: Parcelas: 6b, 7b, 7c, 9a, 9c, 10l, 11a 100,- Mt
Mz. 16: Parcelas: 1a, 12, 13a, 14, 15 100,- Mt
José María Gomendio e/ Beltrán y Obligado
Mz. 75: Parcelas: 7c, 7e, 7f, 9a, 9b, 9h y 100,- Mt

Mz. 76: Parcelas: 1b, 7, 6c, 6b, 5 100,02 Mt
José María Gomendio e/ Obligado y Brown Mz. 82: Parcelas: 8b, 8c, 8d, 9a, 9b, 9c, 9h
99,98 Mt
Mz. 83: Parcelas: 1, 8, 9, 10, 11 99,78 Mt
24 de Octubre e/Urquiza y Zabaleta
Mz. 53: Parcelas: 11, 12, 13a, 14, 15 132,91 Mt
Bocacalles (7)
VILLA Gral. SAVIO
S. Sánchez e/González e Irigoyen
Mz: 3 : Parcelas: 6f, 6e, 7a, 7b, 8a, 8b, 9a, 9b, 9c y 110,60 Mt
S. Sánchez e/Irigoyen y cruce F.F.C.C.
Mz: 4: Parcelas: 6, 7a, 7b, 8a, 8b, 9a, 9b, 10a 97,- Mt
S. Sánchez e/Mz. 4 y Mz. 207 5:
Parcelas: 354a, 355, 356, 358c (2), 358b, 358d y 55,19 Mt
Bocacalles (2)
Acceso e/S. Sánchez y Tucumán
Mz. 207: Parcelas: 1, 30, 29, 28, 27, 26, 25 83,54 Mt
Parcela: 358c, 358b 94,04 Mt
Acceso e/Tucumán y Santa Fe
Mz: 199: Parcelas: 26, 27, 28, 29, 30, 1 y 6454,- Mt
Parcela: 357 108,25 Mt
Acceso e/ Santa Fe y Entre Ríos
Mz: 191: Parcelas: 1, 24, 25, 26, 27, 28 y 6458,81 Mt
Parcela: 353 100,- Mt
Bocacalles (2)
EL PARAÍSO
Entre 3 y 1095bb
Mz: 3: Parcelas: 2a, 3 94,30 Mt
Parcela 1095bb: 102,30 Mt.
Entre 6 y 1095bb
Mz. 6: Parcelas: Única 100,- Mt
Parcela 1095bb: 100,- Mt
Entre 9 y 1095bb
Mz. 9: Parcelas: 1 100,- Mt
Parcela 1095bb: 100,- Mt
Entre 2 y 3
Mz. 2: Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 103,20 Mt
Mz. 3: Parcelas: 1a, 18, 17, 3 y 102,81 Mt
Entre 2 y 5
Mz. 2: Parcelas: 1a, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 64 100,- Mt
Mz. 5: Parcelas: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 100,- Mt
Entre 3 y 6
Mz. 3: Parcelas: 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 2a 100,- Mt
Mz. 6: Parcelas: Única 100,- Mt
Entre 5 y 6
Mz. 5: Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
y 100,- Mt
Mz. 6: Parcelas: Única 100,- Mt
Bocacalles (3)
PÉREZ MILLÁN
Cortada e/España, Saavedra y Dorrego

Mz. 40: Parcelas: 2, 3c 122,07 Mt
Mz. 41: Parcelas: 1a, 3 122,07 Mt
Cortada e/Naciones Unidas y Chacabuco
Mz. 29: Parcelas: 2, 3 122,07 Mt
Mz. 30: Parcelas: 1, 3 122,2 Mt
Chacabuco e/Juan J. Paso y Sarmiento
Mz. 18: Parcelas: 2, 3, 4, 5, 6 125,45 Mt
Mz. 19: Parcelas: Única 124,05 Mt
Sarmiento e/Chacabuco y Maipú
Mz. 19: Parcelas: Única 79,75 Mt
Mz. 9: Parcelas: 3a, 3c 100,- Mt
Sarmiento e/Maipú y Río de la Plata
Mz. 20: Parcelas: 1a, 1b, 2 80,90 Mt
Mz. 10: Parcelas: 7, 6 80,43 Mt
Saavedra e/España y Naciones Unidas
Mz. 40: Parcelas: 1, 2 66,90 Mt
655:Mz. 28: Parcelas: 6, 7a 80,60 Mt
Naciones Unidas e/Saavedra y Dorrego
Mz. 12: Parcelas: 1, 13, 12a, 12b, 10b, 11 125,22 Mt
Mz. 41: Parcelas: 1a, 1b, 2 102,11 Mt
Av. Fundadores e/Obligado y Azopardo
Mz. 59: Parcelas: 1a, 1b, 2d, 2e 80,86 Mt
Mz. 46: Parcelas: 7, 8b, 8c 80,84 Mt

Bocacalles (5)

Juan J. Paso e/Av.Independencia e Italia
Mz. 15: Parcelas: 6, 7a, 7b, 7c 80,22 Mt
Mz. 26: Parcelas: 1, 2 80,03 Mt
Juan J. Paso e/Italia y Güemes
Mz. 14: Parcelas: 4, 5 80,- Mt
Mz. 25: Parcelas: 1, 2a, 2b 80,80 Mt
Juan J. Paso e/Güemes y Obligado
Mz. 13: Parcelas: 6, 7 80,- Mt
Mz. 23: Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5 122,07 Mt
Sarmiento e/Güemes y Obligado
Mz. 13: Parcelas: 1, 2a, 80,4 Mt
Mz. 3: Parcelas: 7, 8 80,- Mt
Obligado e/Juan J. Paso y Sarmiento
Mz. 34: Parcelas: 2a, 2b, 2b, 3a, 3b, 4, 5 125,- Mt
Mz. 35: Parcelas: 7b, 8, 9, 10, 1 124,7 Mt
Obligado e/Saavedra y Dorrego
Mz. 24: Parcelas: 1, 5, 6 101,53 Mt
Mz. 22: Parcelas: 2b, 2c, 2d, 2e, 2f, 3, 4a, 4b 124,29 Mt
Azopardo e/Juan J. Paso y Sarmiento
Mz. 21: Parcelas: 2, 3a, 3b, 4a, 4b, 5a, 5b 125,- Mt
Mz. 22: Parcelas: 2b, 2c, 2d, 2e, 2f, 3, 4a, 4b 124,80 Mt
Azopardo e/Saavedra y Dorrego
Mz. 33: Parcelas: 2, 3, 4, 5, 6, 7 125,- Mt
Mz. 34: Parcelas: 1a, 10, 9a, 8, 7, 6c, 5c 124,92 Mt
Azopardo e/Dorrego y Av. Fundadores

Mz. 46: Parcelas: 8c, 9f, 9c, 9d, 10 124,19 Mt
Mz. 45: Parcelas: 2, 3a, 3c, 3c, 3d, 3e 125,14 Mt
Saavedra e/Obligado y Azopardo
Mz. 22: Parcelas: 4b, 4c, 5c 80,02 Mt
Mz. 34: Parcelas: 1a, 1b, 1c, 2a
80,48 Mt
Dorrego e/Obligado y Azopardo
Mz. 34: Parcelas: 5, 6 80,48 Mt
Mz. 46: Parcelas: 7, 8b, 8c 80,38 Mt
Bocacalles (8)

ORDENANZA N°: 1337/96.-

Ramallo, 28 de mayo de 1996

VISTO:

La Nota N° 1589/96, para la autorización y aprobación de los Convenios con la Subsecretaría de Puertos y Transporte de Larga Distancia y el Convenio con Puerto Ramallo S.A.; y

CONSIDERANDO:

La importancia que representa para la zona, la realización de esta obra de dragado;

Que el Artículo 41° del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y modificatoria, autoriza a este Honorable Cuerpo a establecer y otorgar facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para la firma de los Convenios respectivos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébanse los Convenios con "LA SSPYTLD" y con la "Empresa Puerto - ----- Ramallo S.A.", para su posterior firma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y que forman parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1996.-----

CONVENIO

-----En Ramallo a los días del mes de del año mil novecientos noventa y seis, entre la Municipalidad de Ramallo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER y la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables y Transporte de Larga Distancia, en adelante "LA SSPYTLD", representada en este acto por el Señor Jefe del Distrito Paraná Inferior Dn. EDUARDO GONZALEZ, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA) "LA SSPYTLD" asume la responsabilidad de destacar la Draga 36-c y la Embarcación Auxiliar 386, equipo de apoyo y personal embarcado y apoyo terrestre de la ex Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del Distrito de Paraná Inferior, para ejecutar los trabajos de dragado en el Puerto de Ramallo.-----

SEGUNDA) El equipo mencionado en la cláusula PRIMERA operará en el Puerto de Ramallo a partir de la fecha que se convenga entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Inicio de Trabajos y por un término de TREINTA (30) días corridos. Las partes podrán acordar eventualmente la posibilidad de modificar en más o en menos el período antes mencionado.-----

TERCERA) "LA SSPYTLD" se compromete a solventar los gastos correspondientes a las retribuciones normales y habituales (sin horas extraordinarias) y sus cargas sociales al personal mencionado en la Cláusula PRIMERA del presente.-----

CUARTA) "LA MUNICIPALIDAD" solventará los gastos operacionales de los equipos, tales como combustibles, lubricantes, comidas y gastos extraordinarios hasta el monto único y total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,-) mensuales.-----

QUINTA) Los relevamientos de control del dragado, en todas las áreas acuáticas involucradas, serán realizados por "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA) La Draga 36-c extraerá un mínimo mensual de CINCUENTA MIL METROS CUBICOS (50.000 m3) de material "in situ" de las zonas de dragado que defina "LA MUNICIPALIDAD" a partir de su operación efectiva en el Puerto de Ramallo. En caso de no

alcanzarse ese objetivo, será facultad de "LA MUNICIPALIDAD" determinar la continuidad o no del presente Convenio.-----

SEPTIMA) "LA SSPYTLD" asume la responsabilidad de la tarea y operación a desarrollar dentro del marco de este Convenio e implementará las provisiones que correspondan a la preservación del medio ambiente y al cumplimiento de las gestiones inherentes ante los Organismos competentes.-----

OCTAVA) "LA MUNICIPALIDAD" designa por este acto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal para la tarea de fiscalización operativa de los trabajos de dragado, en tanto que "LA SSPYTLD" designa al Sr.....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

ORDENANZA Nº: 1338/96.-

Ramallo, 28 de mayo de 1996

VISTO:

La solicitud de exención efectuada por la Empresa EIMA S.R.L. y elevada a este Honorable Cuerpo por el Ente de Promoción del Plan Comirsa; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada empresa al instalarse ampliaría la posibilidad de incrementar la cantidad de mano de obra ocupada en la zona, contribuyendo así a mejorar potencialmente la situación de nuestros conciudadanos;

Que la solicitud ha sido avalada por el Ente de Promoción del Plan Comirsa;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcional-
----- mente con empresas avocadas a la actividad de Electricidad Industrial y Mantenimiento de Ascensores en general y EIMA S.R.L. en particular, la exención del pago de los DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN hasta un total de 5.000.- (cinco mil) metros de superficie cubierta de construcción.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcional-
----- mente con empresas avocadas a la actividad de Electricidad Industrial y mantenimiento de Ascensores, en general y EIMA S.R.L, en particular, la exención de pago de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Exención total durante el PRIMER AÑO.
- b) Exención equivalente al 75% durante el SEGUNDO AÑO.
- c) Exención equivalente al 50% durante el TERCER AÑO.
- d) Exención equivalente al 25% durante el CUARTO AÑO.

La empresa eximida abonará el total tributario de la Tasa a partir del QUINTO AÑO, contado a partir de la formalización del respectivo convenio. Se deberá dejar constancia en el mismo,

el pedido de ratificación anual que corresponde sea tratado por este Honorable Cuerpo, según lo establece el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 3º) Lo establecido en los Artículos precedentes que dará supeditado al cumplimiento efectivo por parte de la o las empresas del sector de los compromisos contraídos en el Convenio de Radicación.-----

ARTÍCULO 4º) En los Convenios de Radicación se deberá incluir una cláusula que establezca la absorción de hasta el cincuenta por ciento de mano de obra con domicilio Real en el Partido de Ramallo para poder acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 1º y 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1339/96.-

Ramallo, 28 de mayo de 1996

VISTO:

La Ordenanza Nº 1297/95, Artículo 2º, Inc. a) y el Capítulo II, Artículo 9º de la Ordenanza Nº 191/85 "Régimen de Faltas", que norman la actividad de las Confiterías Bailables, para personas mayores de 18 años, respecto de los días y horarios de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que se ha planteado la necesidad de modificar la Legislación vigente, teniendo en cuenta las características particulares de la vida nocturna de nuestro pueblo;

Que la necesidad de cambio implica modificar lo normado respecto del día Domingo y el horario de funcionamiento en este día, en las Confiterías Bailables para mayores de 18 años;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Inc. a), Artículo 2º, de la Ordenanza Nº 1297/95 (de los días----- y horarios de las Confiterías Bailables para mayores de 18 años) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo) los establecimientos encuadrados en la categoría que menciona el Artículo 1º, sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SÁBADO, DOMINGO y VESPERAS DE FERIADOS o ASUETO ESCOLAR siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente, excepto el DOMINGO que tendrá como horario máximo hasta las 3.00 Hs. del día siguiente".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el CAPÍTULO II, ARTÍCULO 9º, Inc. a) de la Ordenanza N° 191/85 "RÉGIMEN DE FALTAS" (Confiterías Bailables para mayores de 18 años) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo) los establecimientos encuadrados en la categoría que menciona el Artículo 1º, sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SÁBADO, DOMINGO y VISPERAS DE FERIADOS o ASUETO ESCOLAR siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente, excepto el DOMINGO que tendrá como horario máximo hasta las 3.00 Hs. del día siguiente".

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1996.

ORDENANZA N°: 1340/96.-

Ramallo, 4 de junio de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 1582/96 ha elevado al Honorable Concejo Deliberante el "PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA "PASEO DE LA ESTACION" - Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto, propugna la remodelación de la Estación de Villa Ramallo, sus zonas aledañas y una reconversión total en la estructura urbanística de la zona;

Que en el Art. 31º del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, expresa que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos realmente disponibles;

Que deberá considerarse en forma especial, la aprobación en general del proyecto, en virtud de que se hace necesario realizar gestiones en Entes Provinciales e Internacionales para obtener fondos para solventar las erogaciones que se realicen en la obra;

Que en todos los casos y con carácter general (Art. 4º - Ord. 225/85), corresponde al Concejo Deliberante la aprobación expresa de los Pliegos de Bases y Condiciones que habrán de regir la ejecución de las obras previstas, sea cual fuere la modalidad adoptada;

Que evaluada la necesidad de las obras en cuestión se concluye que las modificaciones cambiarán sensiblemente las estructuras urbanas, dando a la zona un mejoramiento total a Villa Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO1º) Apruébase la Memoria Técnica del PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA "PASEO DE LA ESTACION" - aVI- iLLA RAMALLO, de conformidad con la zona afectada y aplanimeñtría aócorrespondientes, aque como ANEXO I, se aincorpora aal iCuerpo Legal de la presente.-----

ARTICULO2º) Para la ejecución de las obras, por Administra- ción o por el sistema de Licitación Pública, riñ gen aas anormativas avigentes de ala aOrdenanza aNºa225/85 i "Ordenanza aaGeneral ade aObras aPúblicas adel aPartido aade iRamallo", pudiéndose acoger a cualquiera de las amodalidades i de contratación que prevé la legislación vigente en amateria i de empleo.-----

ARTICULO3º) Para el caso que el Departamento Ejecutivo Muni- cipal opte por la variante de ejecución por Li- 71 citación aPública, el Departamento Deliberativo, deberá adar i aprobación aen forma previa al respectivo Pliego de Bases ay i Condiciones(Art. 4º- Ordenanza Nº225/85).-----

ARTICULO4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones que resulten necesarias para i la obtención de los fondos que permitan financiar la aejecui ción de las obras incluidas en el plan cuya Memoria aTécnica i aprueba el Art. 1ºde la presente Ordenanza.-----

ARTICULO5º) Al momento de tener definida la obtención de // los fondos necesarios para la financiación ato- i tal ao parcial de las obras enunciadas en la apresente, ael i Departamento Ejecutivo Municipal, elevarála correspondiente i

adecuación apresupuestaria para su aprobación por parte adel i Honorable aConcejo aDeliberante, que atendrá afacultad apara i definir lo establecido en el ANEXO I, Proyecto de aIntervenñ ción aUrbana a"Paseo de la Estación - Villa Ramallo, aen ael i Apartado: Etapas de concreción del proyecto, Listado de alas i etapas a realizar".-----

ARTICULO6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus e-/ factos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANñ TE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1996

ORDENANZA Nº: 1341/96.-

Ramallo, 4 de junio de 1996

VISTO:

Que resulta necesaria la adopción de medios idóneos y dispositivos que permitan preservar la efectividad en la aplicación de sanciones por infracciones a las normas de tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente a tales efectos ampliar las facultades de los Inspectores Municipales en el momento de comprobar una infracción cometida por mal estacionamiento

de vehículos, cuando no se encuentre presente el responsable, es decir cuando no se pueda individualizar en ese acto al autor de la infracción;

Que uno de los sistemas de probada efectividad, consiste en adherir al parabrisas de los vehículos una banda con inscripciones que señalen la infracción cometida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El funcionario municipal que constate una infracción a las disposiciones vigentes en materia de estacionamiento de vehículos, cuyo responsable no se encuentre presente en el momento de la comprobación, colocará en el parabrisas del vehículo una banda adhesiva que contenga la inscripción: "INFRACCION - VEHÍCULO MAL ESTACIONADO - UD. NO COLABORO CON EL ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO - PROHIBIDO CIRCULAR CON ESTA BANDA ADHERIDA - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO" o similar.

ARTÍCULO 2º) Queda prohibido a los conductores de vehículos circular mientras se encuentre adherida a su parabrisas la banda cuya colocación autoriza el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) Incorpórase a la ORDENANZA Nº 191/85 "RÉGIMEN DE FALTAS" en su CAPÍTULO VI - FALTAS AL TRÁNSITO, lo siguiente:
"DEL ESTACIONAMIENTO EN GENERAL - ARTÍCULO 199º) Por circular con la banda de infracción por VEHÍCULO MAL ESTACIONADO adherida al parabrisas, se duplicarán los mínimos y máximos de las multas que la Ley prevé para este tipo de infracción".

ARTÍCULO 4º) Dar amplia difusión de la presente por medios radiales, televisivos y escritos para la toma de conciencia del ordenamiento del tránsito.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1342/96.-

Ramallo, 4 de junio de 1996

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 923/91 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los Derechos de Cementerio por concesiones, establecidos en el TÍTULO XVI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual, en cuotas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover medidas tendientes a facilitar la adquisición de tales concesiones, en virtud de la actual situación económica en la que se encuentran la mayoría de los posibles adquirentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir los Derechos de ----- Cementerio por las concesiones establecidas en el Artículo 39º, del Título XVI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual, en cuotas a solicitud de los interesados de acuerdo al siguiente régimen:

a) Para las concesiones de sepulturas, nichos y nicheras, inclusive sus renovaciones, en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la aceptación de la concesión, debiendo abonarse la primera de ellas al momento de la operación.

b) Para las concesiones de terrenos para bóvedas y/o panteones, inclusive sus renovaciones en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la aceptación de la concesión, debiendo abonarse la primera de ellas al momento de la operación.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de la implementación de los dispuesto en el inciso **a)** del Artí- ----- culo precedente, el monto resultante de la concesión o renovación respectiva que sea requerido abonar en trece (13) o más cuotas, devengarán un interés del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldo.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal establecer para las con- - ----- cesiones de sepulcros nichos y nicheras, un régimen especial de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para jubilados y pensionados de los distintos servicios de previsión. A esos efectos deberá acreditarse fehacientemente la condición de jubilado o pensionado mediante la presentación de una fotocopia del recibo de cobro de haberes.-----

ARTÍCULO 4º) Derógase la Ordenanza N° 923/91 y toda otra norma que se oponga a la - ----- presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1343/96.-

Ramallo, 12 de junio de 1996

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo N° 1576/96, que eleva a este Honorable Cuerpo la Rendición de Cuentas del Año 1995; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11582/95 y sus concordantes, establece una serie de modificaciones y sustituciones a lo preceptuado por el Decreto-LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y por ende al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Normas Complementarias;

Que oportunamente este Honorable Cuerpo sancionó una Resolución repudiando la situación en la cual se iba a encontrar nuestra administración, yendo mucho más allá de una diferencia contable, sino de una situación que iban a tener un futuro difícil de preveer;

Que la extemporánea aplicación de esta Ley, sus Reglamentaciones y Concordantes, se trasformó en un castigo a los Municipios, que como el nuestro, sancionaron en término su Presupuesto de Gastos y respectivo Cálculo de Recursos, debiendo reformular el mismo dentro del año fiscal;

Que es responsabilidad de este Honorable Cuerpo la de aprobar anualmente la rendición de las cuentas y la evaluación de la gestión de gobierno que durante el año anterior se realizó;

Que oportunamente se han realizado consultas al Honorable Tribunal de Cuentas, respecto de la responsabilidad que infiere el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el cual, impone una responsabilidad patrimonial a quienes votan afirmativamente las adecuaciones presupuestarias elevadas;

Que este Honorable Cuerpo aprueba a través de la presente la gestión de gobierno realizada en el año 1995 y elevada oportunamente aquí, observando la NO compensación de las economías y excesos sucedidos entre las partidas presupuestarias, dejando sentado que del Presupuesto Original sancionado por Ordenanza N° 1237/94 y modificado por Resolución N° 312/95, las adecuaciones presu-puestarias hubiesen podido ser factibles realizarlas;

Que según Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos resulta necesario compensar los excesos producidos en distintas partidas del Presupuesto de Gastos de 1995;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1995 de ----- la Administración Central en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA CON 33/100.- (\$ 658.060,33).**-----

JURISDICCIÓN I

1.1.1.3.5.	- Asignaciones Familiares	\$	73,-.
1.1.1.3.5.8.	- Complemento Remunerativo	\$	829,68.
1.1.2.14.3.	- Gastos Grales. Varios	\$	638,96.

JURISDICCIÓN II

Finalidad I

1.1.1.1.5.	- Personal Administrativo	\$	2.416,03.
1.1.1.1.7.	- Personal de Servicio	\$	4.139,25.
1.1.1.3.3.	- Asignaciones Familiares	\$	4.411,-.
1.1.1.3.4.	- Horas Extras	\$	8.690,99.

1.1.1.3.5.3.	- Adicional por Actividad Exclusiva	\$ 1.039,08.
1.1.1.3.5.5.	- Adic. por Asist. y Puntual.	\$ 1.691,-.
1.1.1.3.5.7.	- Fallo de Caja	\$ 40,01.
1.1.1.3.5.8.	- Bonificac. Remunerativas	\$ 12.124,40.
1.1.1.3.5.10.	- Adic. por Función	\$ 6.528,46.
1.1.1.4.1.	- Al I.P.S.	\$ 1.632,41.
1.1.2.2.	- Combustibles y Lubricantes	\$ 1.920,64.
1.1.2.6.	- Gastos por Serv. Públicos	\$ 5.380,10.
1.1.2.7.	- Publicación y Propaganda	\$ 1.771,65.
1.1.2.10.	- Útiles, Libros, impr. y encuader.	\$ 4.097,07.
1.1.2.12.5.	- Personal contratados	\$ 5.883,26.
1.1.2.13.1.	- Premio Art. 37ºOrd. 384/86	\$ 7.680,60.
1.1.2.14.1.	- Fiestas públicas, agasajos etc.	\$ 10.797,85.
1.1.2.14.2.	- Seguros	\$ 9.482,27.
Finalidad 3 - Item 1		
1.1.1.1.6.	- Personal Obrero	\$ 18.728,97.
1.1.1.1.7.	- Personal de Servicio	\$ 889,75.
1.1.1.3.2.	- Sueldo Anual Complementario	\$ 1.553,41.
1.1.1.3.3.	- Asignaciones Familiares	\$ 4.808,50.
1.1.1.3.5.2.	- Premio a Conductores	\$ 1.756,23.
1.1.1.3.5.5.	- Adic. por asist. y Punt.	\$ 2.850,20.
1.1.1.3.5.8.	- Bonific. Remunerativa	\$ 14.117,09.
1.1.1.4.1.	- Al I.P.S.	\$ 4.422,40.
1.1.2.2.	- Combustibles y Lubricantes	\$ 3.444,11.
1.1.2.3.	- Conserv. y Reparaciones	\$ 6.783,65.
1.1.2.6.	- Gastos por Serv. Públicos	\$ 6.247,21.
1.1.2.7.	- Publicidad y Propaganda	\$ 786,02.
1.1.2.13.1.	- Premio Art. 37º Ord. N° 384/86.	\$ 785,60.
1.1.2.14.2.	- Gtos. atención Serv. Públ.	\$ 313.503,23.
1.1.2.14.4.	- Seguros	\$ 4.746,61.
1.1.2.14.9.	- Gtos. para móviles Policiales	\$ 2.237,22.
2.5.2.1.	- Obras Infr. Equ. Balneario	\$ 197,30.
Finalidad 3 - Item 2		
1.1.1.1.2.	- Personal Jerárquico	\$ 657,52.
1.1.1.1.6.	- Personal Obrero	\$ 7.683,70.
1.1.1.3.2.	- Sueldo Anual Complementario	\$ 451,44.
1.1.1.3.5.3.	- Adicional por Act. Excl.	\$ 685,06.
1.1.1.3.5.6.	- Tareas de Supervisión	\$ 64,12.
1.1.1.3.5.8.	- Bonificación Remunerativa	\$ 952,42.
1.1.2.3.	- Conservaciones y Reparaciones	\$ 5.611,30.
1.1.2.14.3.	- Gastos Grles. varios	\$ 66.412,57.
Finalidad 4		
1.1.1.1.2.	- Personal Jerárquico	\$ 261,32.
1.1.1.1.6.	- Personal Obrero	\$ 22.446,73.
1.1.1.3.1.2.	- Reemplazos	\$ 7.704,55.
1.1.1.3.2.	- Sueldo Anual Compl.	\$ 6.395,36.
1.1.1.3.3.	- Asignaciones Familiares	\$ 1.337,35.
1.1.1.3.5.1.	- Adicional por antigüedad	\$ 3.900,08.
1.1.1.3.5.2.	- Premio a conductores	\$ 895,54.
1.1.1.3.5.3.	- Adic. por Act. Exclusiva	\$ 2.039,08.
1.1.1.3.5.5.	- Adic. por Asist. y Puntual.	\$ 3.710,95.

1.1.1.3.5.8.	- Bonificación Remunerativa	\$ 12.444,63.
1.1.1.4.1.	- Al I.P.S.	\$ 845,21.
1.1.2.3.	- Conserv. y Reparaciones	\$ 8.261,83.
Finalidad 5		
1.1.1.1.5.	- Personal Administrativo	\$ 5.993,65.
1.1.1.3.2.	- Sueldo Anual Compl.	\$ 80,72.
1.1.1.3.4.	- Horas Extras	\$ 4.146,18.
1.1.1.3.5.1.	- Adic. por Antigüedad	\$ 173,55.
1.1.1.3.5.8.	- Bonif. Remunerativa	\$ 456,20.
1.1.1.3.5.10	- Adicional por Función	\$ 197,91.
1.1.2.2.	- Combust. y Lubr.	\$ 14.707,69.
1.1.2.14.6.	- Gtos. para desar. Act. /Deport.	\$ 418,46.
	TOTAL:	\$ 658.060,33.-----

ARTÍCULO 2º) Las economías necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el -
----- Artículo precedente, serán tomadas de las siguientes partidas:

JURISDICCION I

1.1.1.1.1.	- Personal Superior	\$ 80,40.
1.1.1.1.2.	- Personal Jerárquico	\$ 98,-.
1.1.1.3.5.1.	- Adicional por Antigüedad	\$ 307,52.
1.1.1.3.1.2.	- Reemplazos	\$ 1.800,42.
1.1.1.4.1.	- Al I.P.S.	\$ 502,66.
1.1.1.4.2.	- Al I.O.M.A	\$ 3.903,64.
1.1.1.3.2.	- Sueldo Anual Complementario	\$ 680,39.
1.1.1.3.4.	- Horas Extras	\$ 270,18.
1.1.1.5.1.	- Contrib. Trasl. Pers. Munic.	\$ 419,20.
1.1.2.6.	- Gastos por Serv. Públicos	\$ 1.281,08.
1.1.2.7.	- Publicidad y Propaganda	\$ 190,-.
1.1.2.10.	- Útiles, Imp. y Enc.	\$ 0,04.
1.1.2.14.11.	- Gastos Protocol.	\$ 100,-.
2.5.1.2.	- Moblajes, Artef., Acc.	\$ 50,-.
2.5.1.4.	- Adquisiciones Grales. Varios	\$ 69,20.

JURISDICCION 2

Finalidad 15

1.1.1.1.1.	- Personal Superior	\$ 7.018,44.
1.1.1.1.2.	- Personal Jerárquico	\$ 22.254,97.
1.1.1.2.1.	- Personal Mensualizado	\$ 7.622,95.
1.1.1.3.1.2.	- Reemplazos	\$ 1.360,51.
1.1.1.3.2.	- Sueldo Anual Compl.	\$ 285,30.
1.1.1.3.5.1.	- Adicional por antigüedad	\$ 10.896,48.
1.1.1.3.5.2.	- Premio a Conductores	\$ 414,09.
1.1.1.3.6.	- Gastos de Represent.	\$ 1.689,20.
1.1.1.4.2.	- Al IOMA	\$ 4.033,-.
1.1.1.5.1.	- Contr. transl. Pers. Mun.	\$ 3.925,20.
1.1.1.5.2.	- Indemnización Ley N°9507	\$ 10.000,-.
1.1.1.5.3.	- Indemnización Ley N°11184	\$ 94,48.
1.1.2.1.	- Alquiler y arrendamiento	\$ 2.942,49.
1.1.2.3.	- Conserv. y Reparaciones	\$ 20.277,62.
1.1.2.8.	- Racionamiento y Alimentos	\$ 494,77.
1.1.2.9.	- Uniforme, eq. y art. de ropería.	\$ 2.500,-.
1.1.2.11	- Viáticos y Movilidad	\$ 2.448,31.

1.1.2.12.4.	- Sentencias Judiciales	\$	12.190,10.
1.1.2.14.3.	- Gtos. grales. Varios	\$	7.999,93.
1.1.2.14.7.	- Gtos. Grales. Org. juventud	\$	10,-.
1.2.2.	- MOP Desag. Avda. San Martín	\$	453,-.
1.3.5.1.	- Plan COMIRSA	\$	500,-.
1.3.6.	- Plan COMIRSA	\$	34,98.
2.5.1.1.	- Maq., Mot. y Herram.	\$	2,36.
2.5.1.2.	Moblajes, Art. y Acces.	\$	286,01.
2.5.1.4.	- Adquis. grales. Varias	\$	2.179,50.
2.5.2.8.	- Constr. Delegación El Paraíso	\$	5.000,-.
2.7.1.3.	- IPS - Moratoria	\$	2.731,54.
2.7.1.7.	- IOMA - Moratoria	\$	1.591,19.
2.7.1.13.	- MOP - Desg. Avda. San Martín	\$	4.436,-.
2.7.1.14.	- MOP - Desg. Avda. San Martín	\$	21,85.
Finalidad 3 - Item 1			
1.1.1.1.2.	- Personal Jerarquizado	\$	9.825,15.
1.1.1.1.5.	- Personal Administrativo	\$	1.340,88.
1.1.1.2.1.	- Personal Mensualizado	\$	13.514,75.
1.1.1.3.1.2.	- Reemplazos	\$	1.244,04.
1.1.1.3.4.	- Horas Extras	\$	32.841,51.
1.1.1.3.5.1.	- Adic. por Antigüedad	\$	9.142,59.
1.1.1.3.5.4.	- Bonif. por Tareas desagrad.	\$	575,46.
1.1.1.3.5.6.	- Tareas de Supervisión	\$	3.100,-.
1.1.1.3.5.9.	- Adic. por Tareas Específ.	\$	2.188,99.
1.1.1.3.5.10.	- Adic. por Función	\$	330,24.
1.1.1.4.2.	- Al I.O.M.A.	\$	1.599,38.
1.1.2.5.	- Forrajes y Alimentos para animales	\$	90,26.
1.1.2.9.	- Uniformes, equipo y art. ropería	\$	294,29.
1.1.2.10.	- Útiles, libros, imp. y enc.	\$	347,30.
1.1.2.11.	- Viáticos y Movilidad	\$	759,66.
1.1.2.12.2.	- Prest. Serv. Públ. por terceros	\$	4.955,77.
1.1.2.14.3.	- Gtos Grales. varios	\$	3.785,26.
2.5.1.2.	- Moblajes, artef. y accesorios	\$	322,-.
2.5.1.3.	- Vehículos varios y embarcaciones	\$	455,94.
2.5.2.4.	- Remod. ilum. plazas, avdas	\$	58.456,61.
2.5.2.6.	- Obras Pav. en Rllo. y V. Rllo.	\$	12.700,-.
2.5.2.14.	- Fondo Mun. de O. Públicas	\$	95.335,04.
Finalidad 3 - Item 2			
1.1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	3.630,70.
1.1.1.3.1.2.	- Reemplazos	\$	998,24.
1.1.1.3.3.	- Asig. Familiares	\$	744,-.
1.1.1.3.4.	- Horas Extras	\$	3.089,27.
1.1.1.3.5.1.	Adic. por Antigüedad	\$	1.727,58.
1.1.1.3.5.2.	- Premio a Conductores	\$	889,58.
1.1.1.3.5.5.	- Adicional por Asist. y Puntualidad	\$	816,95.
1.1.1.4.1.	- Al I.P.S.	\$	110,87.
1.1.1.4.2.	- Al I.O.M.A.	\$	2.417,32.
1.1.2.2.	- Combustibles y Lubricantes	\$	1.823,62.
1.1.2.6.	- Gastos por Serv. Públicos	\$	8.077,37.
1.1.2.7.	- Publicidad y Propaganda	\$	908,-.
1.1.2.10.	- Útiles, libros, impr. y enc.	\$	116,81.

Finalidad 4

1.1.1.1.3.	- Personal Profesional	\$ 7.-.
1.1.1.1.4.	- Personal Técnico	\$ 8,85.
1.1.1.2.1.	- Personal Mensualizado	\$ 15.762,55.
1.1.1.3.4.	- Horas Extras	\$ 1.482,96.
1.1.1.3.5.10.	- Adic. por Función	\$ 326,20.
1.1.1.4.2.	- Al I.O.M.A.	\$ 435,79.
1.1.2.2.	- Combustibles y Lubricantes	\$ 12.474,75.
1.1.2.10.	- Útiles, libros, impr. y enc.	\$ 2.460,57.
1.1.2.11.	- Viáticos y Movilidad	\$ 50,27.
1.1.2.13.1.	- Premio Art. 37ºOrd. 384/86	\$ 8.500,-.
1.1.2.14.3.	- Gtos. Grales. Varios	\$ 2.847,93.
2.5.2.13.	- Reparac. Banq. Rllo y V. Rllo	\$ 50,-.

Finalidad 5

1.1.1.1.2.	- Personal Jerárquico	\$ 10.677,80.
1.1.1.1.4.	- Personal Técnico	\$ 7.489,20.
1.1.1.3.1.2.	- Reemplazos	\$ 334,70.
1.1.1.3.3.	- Asignaciones Familiares	\$ 138,-.
1.1.1.3.5.5.	- Adicional por Asist. y punt.	\$ 1.018,20.
1.1.1.4.1.	- Al I.P.S.	\$ 1.304,22.
1.1.1.4.2.	- Al I.O.M.A.	\$ 1.714,29.
1.1.2.3.	- Conserv. y Repar.	\$ 2.176,14.
1.1.2.7.	- Publicidad y Propaganda	\$ 344,30.
1.1.2.10.	- Útiles, libros, impr. y enc.	\$ 403,30.
1.1.2.11.	- Viáticos y Movilidad	\$ 530,10.
1.1.2.14.3.	- Gastos Grales. Varios	\$ 31.045,90.
1.1.2.14.8.	- Gastos Funcionm. Asilo	\$ 1.898,55.
1.1.2.14.10.	- Gastos Salud Pública	\$ 7.774,37.
1.2.1.	- Prom. Fortal. Municipal	\$ 601,84.
1.3.2.	- Subs. Ent. Sector Priv.	\$ 82,35.
1.3.4.	- Serv. Def. Civil	\$ 43,75.
2.5.2.7.	- F.M.V. - Constr. Viv. económicas	\$ 85.258,15.
2.5.2.12.	- Inst. Viv. Plan Novios	\$ 19.855,01.
2.6.2.1.	- Anticipo a Jubilados	\$ 16.428,15.
2.7.1.1.	- Inst. Viv. Exp. 4092-478/78	\$ 3,58.
2.7.1.4.	- Inst. Viv. Expte. 4092-935/86	\$ 28,52.
2.7.1.5.	- Inst. Viv. Pro-Casa I	\$ 88,04.
2.7.1.6.	- Inst. Viv. Pro-Casa II	\$ 65,64.
2.7.1.8.	- Inst. Viv. Pro-Casa III	\$ 30,56.
2.7.1.9.	- Inst. Viv. Pro-Casa IV	\$ 163,63.
2.7.1.11.	- Inst. Viv. Plan Abuelos	\$ 66,36.
2.7.1.12.	- Inst. Viv. Plan Novios	\$ 41,38.
5.	- Devolución Tributos	\$ 45,-.
T O T A L		\$ 658.060,33.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1344/96.-

Ramallo, 12 de junio de 1996

VISTO:

Que según informe de Contaduría del Hospital "José María Gomendio", resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1995; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11582/95 y sus concordantes, establece una serie de modificaciones y sustituciones a lo preceptuado por el Decreto-LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y por ende al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Normas Complementarias;

Que oportunamente este Honorable Cuerpo sancionó una Resolución repudiando la situación en la cual se iba a encontrar nuestra administración, yendo mucho más allá de una diferencia contable, sino de una situación que iban a tener un futuro difícil de preveer;

Que la extemporánea aplicación de esta Ley, sus Reglamentaciones y Concordantes, se transformó en un castigo a los Municipios, que como el nuestro, sancionaron en término su Presupuesto de Gastos y respectivo Cálculo de Recursos, debiendo reformular el mismo dentro del año fiscal;

Que es responsabilidad de este Honorable Cuerpo la de aprobar anualmente la rendición de las cuentas y la evaluación de la gestión de gobierno que durante el año anterior se realizó;

Que oportunamente se han realizado consultas al Honorable Tribunal de Cuentas, respecto de la responsabilidad que infiere el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el cual, impone una responsabilidad patrimonial a quienes votan afirmativamente las adecuaciones presupuestarias elevadas;

Que este Honorable Cuerpo aprueba la gestión de gobierno realizada en el año 1995 y elevada oportunamente aquí, observando la no compensación de las economías y excesos sucedidos entre las partidas presupuestarias, dejando sentado que del Presupuesto Original sancionado por Ordenanza N° 1237/94 y modificado por Resolución N° 315/95, las adecuaciones presupuestarias hubiesen podido ser factibles realizarlas;

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos Ejercicio 1995 del Hospital "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1995 del Hospital "José María Gomendio" en la suma de PESOS

TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 31.603,91):

FINALIDAD II ITEM I

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	94,50.
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	182,47.
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	\$	11.294,84.
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Médico de Guardia	\$	62,76.
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	109,92.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	1.734,79.
1.1.1.2.13.1.	Personal Contratado	\$	5.974,22.
2.7.1.	I.P.S. - Moratoria -	\$	10.000,00.

FINALIDAD II ITEM II

1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	\$	205,21.
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	2,81.
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	317,51.

FINALIDAD II ITEM III

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	23,15.
1.1.1.3.5.8.	Bonificación no Remunerativa	\$	78,92.
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	1,09.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	165,21.

FINALIDAD II ITEM IV

1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	28,21.
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	5,21.
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	205,97.

FINALIDAD II ITEM V

1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	639,82.
----------	-------------------------------	----	---------

FINALIDAD II ITEM VI

1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	36,45.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	440,85.
	TOTAL	\$	31.603,91.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II ITEM I

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	207,91.
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	159,30.
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	3.954,26.
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	2.777,35.
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	7.464,62.
1.1.1.3.5.	Premio por Asistencia y Puntualidad	\$	880,45.
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	328,48.
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	492,90.
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	1.183,71.
1.1.1.5.1.	Contrib. Traslado Personal Municipal	\$	2.750,82.
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	1.202,69.
1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Químicos, Farm.y Lab.	\$	715,09.
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	2.741,14.
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impresos y Encuad.	\$	139,47.
1.1.2.13.1.	Premio Art. 37º - Ord. 384/86	\$	100,00.
1.1.2.13.2.	Premio Art. 22º - Ley 10430	\$	100,00.
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	\$	890,28.

FINALIDAD II ITEM II

1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	234,00.
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	257,15.
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	404,42.
1.1.1.3.5.11.	Bonificación Remunerativa	\$	207,75.
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	545,57.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	955,08.
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	139,52.

FINALIDAD II ITEM IV

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	123,48.
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	100,00.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	106,67.

FINALIDAD II ITEM V

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	174,50.
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	100,00.
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	407,31.
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	100,00.
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$	100,00.
2.5.1.1.3.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	100,00.
2.5.1.1.6.	Adquisiciones Generales Varias	\$	100,00.

FINALIDAD II ITEM VI

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	840,00.
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$	134,90.
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	385,09.
	TOTAL	\$	31.603,91.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1345/96.-

Ramallo, 18 de junio de 1996

VISTO:

El Plan de Viviendas PRO CASA IV realizado en las localidades de Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente los mismos fueron autorizados a realizarse, y que mediante las gestiones efectuadas con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires pudieron concretarse los mismos, llevando así alivio a los vecinos que hoy, están viviendo en el lugar;

Que se hace necesario autorizar la exención al Artículo 52º de la Ley Nº 8.912 de la Pcia. de Bs. As., para poder gestionarse la aprobación de los planos pertinentes en la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctanse a construcción de viviendas con fines sociales, del Plan PRO- -
----- CASA IV del Instituto de la Vivienda de la Provincia Aires (I.V.B.A.), los predios identificados catastralmente como: CIRC. II - SECC. B - CHACRA 12 - PARCELA 8 de la localidad de VILLA RAMALLO; CIRC. XII - SECC. A - Mz. 3 - PARCELA 2b de la localidad de EL PARAÍSO y CIRC. IX - SECC. A - Mz. 95 - PARCELAS 9, 10, y 12 de la localidad de PÉREZ MILLÁN, en jurisdicción del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Las parcelas que integran los predios cuya afectación determina el Artícu-
----- lo 1º de la presente, quedan exceptuadas del cumplimiento en rigor de las dimensiones que para áreas urbanas y complementarias prevé la Ley N° 8.912/77, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52º de la precitada norma cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese para los predios cuya afectación de termina el Artículo 1º de -
----- la presente, los siguientes indicadores urbanísticos:

F. O. S.: 0,6

F. O. T.: 0,6

DENSIDAD: 130 hab./ha.

ARTÍCULO 4º) Las infraestructuras requeridas para los lugares serán: Energía Eléctrica -
----- Domiciliaria y Alumbrado Público.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1996.

ORDENANZA N°: 1346/96.-

Ramallo, 18 de junio de 1996

VISTO:

Que entre el Area de Promoción de la ì Infancia ádel Consejo Provincial de la Familia y áDesarrollo ì Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de ì Ramallo, se ha acordado celebrar un Convenio cuya aprobación ì están á"Ad-Referéndum" áde ásu aprobación por áparte áde ála ì Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Familia áy ì Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado convenio, el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos (0 a 6 años de edad) provenientes de familias con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de sus hijos; Que para la Municipalidad de Ramallo resulta de vital importancia la concreción de esta ayuda económica para hacer frente al sostenimiento del Complejo Municipal de Minoridad y Familia "Madre Teresa de Calcuta", dependiente de la Secretaría Municipal de Bienestar Social; POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizándose la firma del / Convenio que liga a la Municipalidad de Ramallo con el Área de Promoción de la Infancia del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, por el cual el organismo provincial subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos entre 0 y 6 años de edad, provenientes de familias con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de sus hijos; todo bajo las cláusulas del ANEXO I que pasa a formar parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1347/96

Ramallo, 18 de junio de 1996

VISTO:

La Nota Nº 1583/96 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del embarcadero municipal, para ordenar el movimiento claro de hacienda en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el llamado a Li-
----- citación Pública para el Arrendamiento del Embarcadero Municipal de
Hacienda y un predio aluvional para opciones de carga y descarga como opción alternativa,
e incorpórese el pliego de Bases y Condiciones que como **ANEXO I** forma parte integral de
la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1996.-----**

ANEXO I

Ordenanza N°: 1347/96

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Llamado a Licitación Pública para el arrendamiento del Embarcadero Municipal de
Hacienda y alternativamente, el predio aluvional, propiedad de la Municipalidad de Ramallo,

que es parte de la **PARCELA 1049 A - CIRC. XII - SECCIÓN RURAL**, con frente sobre Arroyo "Las Hermanas".

ARTÍCULO 1º) Los oferentes podrán representar en forma **INDIVIDUAL o COLECTIVA**, en este último caso unificando personería, a excepción de las sociedades regularmente constituida.-----

ARTÍCULO 2º) Se recepcionarán ofertas que contemplen la reparación integral del actual Embarcadero de Hacienda y, alternativamente, la preparación de un lugar transitorio de carga y descarga, en el aluvional que es parte de la parcela **1049a - CIRC. XII - SEC. RURAL**, con frente sobre Arroyo "Las Hermanas".-----

ARTÍCULO 3º) Se podrá ofertar individualmente por la reparación integral del **EMBARCADERO DE HACIENDA**, su arrendamiento y posterior explotación.-----

ARTÍCULO 4º) No podrá presentar individualmente por la preparación de un lugar transitorio de carga y descarga en el terreno aluvional **CIRC.XII - SEC. RURAL - PARC. 1049a**, puesto que se trata de una alternativa funcional y no del objetivo fundamental de este llamado.-----

ARTÍCULO 5º) El destino del arrendamiento, tanto se trate del **EMBARCADERO DE HACIENDA** como del predio aluvional, debe ser exclusivamente para el embarco o desembarco y la preparación del ganado para su traslado.-----

ARTÍCULO 6º) El o los arrendatarios deberán realizar todos los gastos e inversiones que resulten necesarias para poner en funcionamiento operativo el embarque de ganado, desde el **EMBARCADERO DE HACIENDA** y desde el aluvional (**CIRC. XII - SEC. RURAL - PARC. 1049a**) para el caso de la opción alternativa. Asimismo deberá mantener dichas condiciones de operatividad durante la vigencia del presente contrato.-----

ARTÍCULO 7º) La oferta a considerar en este Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** deberá constar de una Memoria Técnica de las Obras de Reparación y Cronograma de Inversiones, el cual deberá ser aprobado por la Municipalidad de Ramallo, previo dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTÍCULO 8º) La Municipalidad de Ramallo no será responsable ante los propietarios de hacienda, por accidentes de toda naturaleza, daños, perjuicios, robo, muerte de hacienda, como así también por las epidemias, endemias u otras enfermedades que la afectan o puedan producirse.-----

ARTÍCULO 9º) El plazo total de arrendamiento, será de ciento veinte (120) meses a contar desde la fecha de perfeccionamiento del respectivo contrato.-----

ARTÍCULO 10º) Vencido el plazo de arrendamiento, la Municipalidad procederá a un nuevo Llamado a Licitación Pública.-----

ARTÍCULO 11º) La Municipalidad de Ramallo, propone como base mínima de contrato, un canon de arrendamiento consistente en el pago del Derecho de Utilización de los Servicios de Carga y Descarga, que prevé la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, con un descuento sobre el monto del sesenta (60%) por ciento, durante los primeros cinco (5) años de vigencia del mismo.-----

ARTÍCULO 12º) El Arrendatario estará autorizado a trasladar a los usuarios del servicio el Derecho de Carga y Descarga, establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Asimismo éste, podrá percibir otros derechos por los servicios que preste en el lugar del que es objeto la presente licitación. Debiendo elevar al Departamento Ejecutivo Municipal las tarifas a establecer para que este las autorice o no, dentro de los diez (10) días corridos de presentadas las mismas.-----

ARTÍCULO 13º) El o los Arrendatarios serán responsables del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales, y de lo preceptuado por la Ley N° 10891/90 "Guía Único de Traslado", con su modificatoria Ley N° 11088/91 y Decreto Reglamentario N° 878/94, respectivamente.-----

ARTÍCULO 14º) La Municipalidad de Ramallo procederá a ampliar el plazo de vigencia del descuento establecido en el último párrafo del Artículo 11º, hasta la expiración del contrato si él o los arrendatarios hubieren cumplido en forma satisfactoria el cronograma de inversiones previsto en el Artículo 7º.-----

ARTÍCULO 15º) El incumplimiento por parte del o los Arrendatarios, de cualquiera de las cláusulas contractuales, y en forma especial de las obligaciones que consigna el Artículo 9º, último párrafo, dará lugar a la inmediata rescisión del contrato, sin que ello dé derecho al reclamo de indemnización alguna.-----

ARTÍCULO 16º) La Municipalidad de Ramallo se conserva el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si lo considera conveniente, sin contraer con los oferentes obligación alguna.-----

ARTÍCULO 17º) Las propuestas deberán presentarse por escrito y en un solo sobre cerrado, sin membrete, sello u otro elemento que permita la identificación de las mismas y únicamente con la siguiente inscripción "**LICITACIÓN PÚBLICA ARRENDAMIENTO DE EMBARCADERO DE HACIENDA Y PREDIO ALUVIONAL PARA EMBARCO Y DESEMBARCO ALTERNATIVO**".-----

ARTÍCULO 18º) Se deberá constituir garantía de Contrato, respaldada por Seguro de Caucción, avales bancarios, o cualquiera de las formas convenientes, a la orden de la Municipalidad de Ramallo, el que se mantendrá hasta la finalización del contrato.-----

ORDENANZA Nº: 1348/96.-

Ramallo, 18 de junio de 1996

VISTO:

El dictamen del Sr. Asesor Letrado vertido en el Expediente 4092-3088/96 "**PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN FRIGORIFICO ARRE BEEF S.A.**";

La ORDENANZA 1296/95 "ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA AÑO 1996" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo que en su Artículo 46º prevé la forma de determinación del monto tributable para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Sr. Asesor Legal hace notar la necesidad de reformar el Artículo 46º pues la actual redacción posibilitaría la omisión del pago del tributo mediante el recurso de la creación de cooperativas de trabajo u otra figura similar sin relación de dependencia con el personal;

Que la existencia o no de relación de dependencia entre el dueño de la explotación y el personal que trabaja en la misma no influye sobre la prestación del servicio retributable que da origen a la Tasa, o sea el de Inspección, siendo el responsable de su pago quien resulte el propietario y/o responsable de ese local o establecimiento u oficina (Art. 44º);

Que para la determinación del monto de la Tasa sólo es necesario determinar cuántas personas trabajan efectivamente en el local o establecimiento inspeccionado;

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene facultades para modificar la Ordenanza Impositiva conforme lo previsto en el Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las

Municipalidades" en su Artículo 32º que establece que tales normas regirán mientras no sean modificadas o derogadas;

Que tal como lo dictamina el Asesor Legal, para dicha reforma no se hace necesaria la intervención de la Asamblea de Mayores Contribuyentes pues no se trata el caso de la creación, ni tampoco del aumento de un Tributo, sino sólo de la determinación del mecanismo a utilizar para la determinación de un Tributo ya existente y respetando las bases impositivas y alícuotas vigentes á(Artículo 29º Ley Orgánica);

Que es sumamente importante asegurar la recaudación de la Tasa en cuestión, habida cuenta de que con la misma se subsidian aspectos tan importantes como el Fondo Municipal de Obras Públicas, el Fondo Municipal de la Vivienda y las Sociedades de Bomberos Voluntarios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 46º de la Ordenanza Fiscal para el Partido de Ramallo Año 1996 (Ord. 1296/95, Secc. Primera) el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Tasa a que se refiere el presente Título se liquidará mensual-mente y se determinará sobre un monto que se establecerá en función del sueldo del personal que reviste dentro del agrupamiento profesional Clase I de la Municipalidad de Ramallo. En todos los casos se prescindirá de la remuneración del trabajador. La Tasa se tributará en base al número de personas que efectivamente trabajen en el local habilitado y/o inspeccionado por esta Municipalidad".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1349/96.-

Ramallo, 2 de julio de 1996

VISTO:

La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza Nº 1283/95; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la precitada norma determinó la necesidad de introducir modificaciones que le permitirán adecuarse aún más a las características del servicio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1283/95, **TITULO III**, (De las Agencias de Remisses), Artículo 4º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º) La Agencia de Remisses, será habilitada con una cantidad no menor de tres (3) vehículos y hasta una cantidad no mayor de ocho (8), con Licencia Permisoria por agencia, reservándose la misma el derecho de admisión. Cuando la solicitud de habilitación de una Agencia de Remisses o similar, provenga de una Asociación Cooperativa legalmente constituida, se establecerá una cantidad mínima de tres (3) vehículos con Licencia Permisoria, no determinándose para este caso la cantidad máxima de vehículos afectados al servicio”.

ARTÍCULO 2º) Modifícase la Ordenanza N° 1283/95, **TITULO III**, (De las Agencias de Remisses), Artículo 5º, Inc. e), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Inc. e) Ser titular de Licencia Permisoria de tres (3) vehículos y no más de tres (3), afectados al servicio público de Coches Remisses.

ARTÍCULO 3º) Modifícase la Ordenanza N° 1283/95, **TITULO X** (Disposiciones Generales y Transitorias), Artículo 37º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 37º) La disposición y/o determinación de paradas para los particulares titulares de Licencia Permisoria o Agencias de Coches Remisses, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad con lo estipulado en las reglamentaciones vigentes. Las Agencias de Coches Remisses, sólo podrán estacionar sus vehículos delante de sus agencias. Podrán estacionar un (1) coche y no más de uno (1) delante de su local. Las Agencias que no posean un lugar privado de estacionamiento podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un lugar de estacionamiento en un sector del predio del Ferrocarril o sobre la arteria denominada Dr. Bonfiglio en Villa Ramallo y en las demás localidades en un lugar a determinar”.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 1996.

ORDENANZA N°: 1350/96.-

Ramallo, 2 de julio de 1996

VISTO:

Que mediante ORDENANZA N° 1156/94 se dio aprobación a la Reglamentación sobre SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DEL PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD, gestionado por la Municipalidad de Ramallo ante el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en base a los informes técnicos producidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento y Desarrollo, da cuenta de las dificultades económicas que presenta la ejecución del PLAN SOLIDARIDAD, puesto que existe un importante desfasaje entre los montos que asigna el Instituto Provincial de la Vivienda para cada unidad habitacional, y el valor real de la construcción de cada vivienda;

Que en virtud de ello se considera necesario establecer el valor de una cuota mínima a abonar por cada adjudicatario, y a partir de que ese monto que será tomado como base, concursar propuestas de pago que permitan a los aspirantes ofrecer las mejoras que aseguren su acceso a la vivienda propia;

Que absolutamente todos los aspirantes que hayan cumplimentado los requisitos previos sobre "SELECCION DE ASPIRANTES" podrán ser oferentes en el concurso, sumándole a ello los aspirantes a crédito de la Operatoria del Banco Hipotecario Nacional que registra la Secretaría Municipal de Bienestar Social y todos aquellos que, en igualdad de condiciones y cumpliendo con las reglamentaciones establecidas, deseen acceder a la vivienda propia;

Que de tal manera, será posible asignar al crédito un valor real, y el ingreso de dinero proveniente del pago de cuotas durante el lapso de construcción de las viviendas, equilibrará económica y financieramente el desarrollo del Plan;

Que el tiempo transcurrido desde la integración del listado de aspirantes al PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD 36 VIVIENDAS hasta el presente, hace que en gran número de casos el mismo haya perdido vigencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ITEM I - DE LA REGLAMENTACIÓN Y SUS REQUISITOS

----- Establécese una nueva reglamentación sobre **SELECCIÓN DE ASPIRANTES Y ADJUDICACIÓN DE 36 VIVIENDAS**, correspondiente al **PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD** (Res. Nº

919/92) a construirse en la ciudad de Ramallo, sustituyendo el sistema de sorteo entre aspirantes pre-clasificados, por **CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS** entre quienes respondan a las

1.1. - **REQUISITOS INDISPENSABLES:** Los oferentes del Plan **SOLIDARIDAD** deberán satisfacer, sin excepciones, los siguientes requisitos básicos:

- a) Constituir un grupo familiar conviviente.
- b) Ser el oferente, argentino, nativo o por opción y poseer documento de identidad argentino.
- c) Los miembros del grupo familiar, deberán carecer de vivienda propia o patrimonio suficiente como para resolver por sí esta carencia.
- d) No haber sido adjudicatario, ninguno de los miembros del grupo conviviente, de vivienda financiada por el Estado.
- e) Tener capacidad de pago, garantizada a través de ingresos suficientes, como para hacer efectivo el pago de las cuotas pactadas. Dicha capacidad se acreditará mediante exhibición de RECIBO DE HABERES o DECLARACIÓN JURADA, por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo.

1.2- El oferente deberá acreditar con documento de identidad, una residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo, durante los CINCO (5) AÑOS inmediatos anteriores a su presentación.----

ARTÍCULO 2º) ITEM 2 - DE LA EXCLUSIÓN: Quedarán automáticamente excluidos del **CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS:**

2.1. - Quienes no puedan acreditar fehacientemente la nacionalidad argentina o no posean documento de identidad argentino.

2.2. - Quienes sean propietarios de viviendas y/o herederos de viviendas a Título universal o particular, cuya cuota parte indivisa, sea mayor al valor de la vivienda a adjudicar (\$ 18.000,-).

2.3. - Quienes hayan resultado adjudicatarios de viviendas por:

- a) Sistema de auto-construcción municipal, provincial o nacional.
- b) Planes de Vivienda PRO-CASA I, II, III y IV.
- c) Financiamiento del FO.NA.VI.
- d) Créditos hipotecarios de cualquier índole.

2.4. - Quienes no acrediten expresamente la residencia establecida en el Art. 1º - Item 1.2.

2.5. - Quienes negaren o falsearen información en el acto de formulación de las ofertas, o fueran descalificados en la evaluación posterior que realicen las Asistentes Sociales Municipales actuantes, respondiendo a impugnaciones de carácter social y detallando los aspectos particulares de cada mes.

2.6. - Los que formulen ofertas por debajo del valor base o CUOTA MÍNIMA de PESOS CIEN (\$ 100,-), que establece el Art. 7º. Item 7.3. de esta ordenanza.

2.7. - Los que en la sumatoria de los ingresos mensuales del grupo familiar, superen los PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,-).

2.8.- Los aspirantes que se inscriban en más de un grupo de adjudicación.

2.9. - Las ofertas superiores a PESOS CIENTO CUARENTA (\$ 140,-) MENSUALES, NO deberán exceder el 30% (treinta por ciento) de los ingresos declarados, por el grupo familiar.-----

ARTÍCULO 3º) ITEM 3 - DE LA DOCUMENTACION: A los efectos de comprobar fehacientemente todas las situaciones descriptas por los oferentes, el Municipio queda facultado para exigir toda la documentación que estime necesaria. Esta documentación se reservará en carpetas de registro que llevarán en su portada el grupo, número y nombre del oferente, y los datos que contengan los requisitos se consignarán en las planillas específicas utilizadas por el Municipio:

3.1. - La documentación a presentar será:

a) Fotocopia del documento de identidad del oferente y los miembros convivientes del grupo familiar.

b) Fotocopia del RECIBO DE HABERES O DECLARACIÓN JURADA ante el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo certificando los ingresos como trabajador autónomo.

3.2. - El grupo familiar que incluya un discapacitado deberá presentar certificado médico expedido por profesional perteneciente al Hospital Municipal "José María Gomendio".

3.3.- El oferente efectuará una DECLARACIÓN JURADA respecto a la cumplimentación de los requisitos de admisión. El falseamiento de los datos requeridos producirá el rechazo de la oferta y la nulidad de todo lo actuado e incluso de la adjudicación si se hubiere producido; sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.-----

ARTÍCULO 4º) ITEM 4 - CATEGORIAS DE ASPIRANTES Y CANTIDAD DE VIVIENDAS
----- **A CONCURSAR EN CADA UNA DE ELLAS:** La Municipalidad de Ramallo se reserva el derecho de concursar en forma conjunta y sin limitaciones, total o parcialmente, las viviendas disponibles del Plan "SOLIDARIDAD" con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES, o concursar por grupos de aspirantes, asignando a cada uno de ellos una cantidad determinada de unidades habitacionales a saber:

4.1. - GRUPOS FAMILIARES COMUNES ESTABLES: Se les asigna una cantidad de DIECISEIS (16) UNIDADES HABITACIONALES a concursar.

4.2. - GRUPOS FAMILIARES CON DISCAPACITADOS A CARGO:

Se les asigna la cantidad de CUATRO (4) UNIDADES HABITACIONALES a concursar.

4.3. - MADRES, JEFAS DE FAMILIA CON HIJOS MENORES A CARGO: Se les asigna la cantidad de CUATRO (4) UNIDADES HABITACIONALES a concursar.

4.4. - EMPLEADOS MUNICIPALES: Se les asigna la cantidad de CUATRO (4) UNIDADES HABITACIONALES a concursar.

4.5. – DOCENTES (Maestros o Profesores): Se les asigna la cantidad de CUATRO (4) UNIDADES HABITACIONALES a concursar.

4.6. - Si se resuelve concursar por grupos de aspirantes (GRUPOS FAMILIARES COMUNES ESTABLES, GRUPOS FAMILIARES CON DISCAPACITADOS A CARGO, MADRES, JEFAS DE FAMILIA CON MENORES A CARGO, EMPLEADOS MUNICIPALES y DOCENTES) en caso de no registrarse ofertas que completen el cupo de unidades habitacionales asignadas para cualquiera de las categorías establecidas precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva para sí la facultad de reforzar con dichos excedentes la cantidad de viviendas a concursar en cualquiera de éstas; actuando en todos los casos "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 5º) ITEM 5 - EMERGENCIAS HABITACIONALES EN RESERVA: Atendien-----
do a las disposiciones del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PCIA. DE Bs. As. (Res. Nº 919/92, 1784/92, 1877/92 y 1878/92) se hace reserva de un DIEZ POR CIENTO (10%) del total de unidades habitacionales del Plan para atender EMERGENCIAS HABITACIONALES. De tal forma serán CUATRO (4) las viviendas que se dispongan para atender los casos comprobados de EMERGENCIA HABITACIONAL, situaciones que, previo informe de las Asistentes Sociales intervinientes, resolverá el D.E. Municipal "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante:

5.1. - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de UNA (1) de las viviendas que integran el cupo de EMERGENCIA HABITACIONAL para la formalización de un Contrato de Comodato con la persona que habita en las dependencias municipales contiguas al MUSEO HISTÓRICO y al CORRALÓN MUNICIPAL; respectivamente. El plazo de duración del Comodato podrá ser fijado en un tiempo de hasta TREINTA (30) AÑOS.-----

ARTÍCULO 6º) ITEM 6 - MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: Para el caso de tomar -----
- las viviendas en forma conjunta y sin limitaciones o para la variante de conformar grupos de aspirantes con excepción del cupo de reserva por EMERGENCIAS HABITACIONALES, la adjudicación se realizará por CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS; siguiendo la metodología que a continuación se detalla:

6.1.- Se considerarán las mejores ofertas hasta cubrir el CINCUENTA (50%) POR CIENTO de las viviendas concursadas en cada grupo; a saber:

a) GRUPOS FAMILIARES COMUNES ESTABLES: ocho (8) unidades habitacionales.

b) GRUPOS FAMILIARES CON DISCAPACITADOS A CARGO: dos (2) unidades habitacionales.
c) MADRES, JEFAS DE FAMILIA CON HIJOS MENORES A CARGO: dos (2) unidades habitacionales.

d) EMPLEADOS MUNICIPALES: dos (2) unidades habitacionales.

e) DOCENTES (Maestros o Profesores): dos (2) unidades habitacionales.

6.2. - Determinada la adjudicación por CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS de las DIECISEIS (16) UNIDADES HABITACIONALES que componen los GRUPOS a), b), c), d)

y e) del ITEM 6.1., las viviendas restantes (16) serán adjudicadas por SORTEO PÚBLICO entre los oferentes que hayan igualado o superado el valor de la cuota base, sin llegar a ser adjudicatarios y respetando siempre la clasificación por grupos. Por lo tanto quedan excluidos todos aquellos oferentes que no alcancen el valor base.-----

ARTÍCULO 7º) ITEM 7 - DEL CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS: Autorízase al De-----
partamento Ejecutivo Municipal a llamar a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS a todos los aspirantes para acceder a una vivienda del PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD; el que se registrá por las disposiciones establecidas en esta Ordenanza:

7.1. - La presentación de su propuesta en el CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, implica a cada oferente la aceptación lisa y llana de todas las disposiciones legales contenidas en esta norma, y de las reglamentaciones o leyes preexistentes en la materia.

7.2. - El valor asignado a cada UNIDAD HABITACIONAL DEL PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD es de PESOS (\$ 18.000,-) DIECIOCHO MIL y el plazo total de amortización del crédito es de QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la formalización del respectivo convenio.

7.3. - El valor asignado a la CUOTA MÍNIMA para acceder a una vivienda del PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD es de PESOS (\$ 100,-) CIEN pagaderos en forma mensual y consecutivas a partir de la formalización del respectivo convenio.

7.4. - La MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en concordancia con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES determinará las cláusulas definitivas correspondientes a las amortizaciones del crédito y los valores ingresados durante el período de construcción de las viviendas por cada adjudicatario serán considerados en forma particular por cada caso y prorrateados como créditos a favor en el total de las cuotas restantes.-----

ARTÍCULO 8º) ITEM 8 - MODALIDAD DEL LLAMADO: La Municipalidad de Ramallo -----
--- llamará a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS para acceder a una vivienda del PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD, fijando para ello la fecha y hora de apertura de las propuestas:

8.1.- La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado, con la única identificación siguiente: "CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS - PLAN BONAERENSE II SOLIDA- RIDAD". 93

8.2. - El sobre de la propuesta contendrá en su interior:

- a) Apellido, Nombre del oferente.
- b) Documento de Identidad (Tipo y número).
- c) Fecha de Nacimiento.
- d) Domicilio Particular.
- e) Actividad.
- f) Ingresos mensuales del grupo familiar.
- g) Copia de la DECLARACIÓN JURADA respecto a la cumplimentación de los requisitos de admisión (Art. 3º- Item 3.3)
- h) Constancia de residencia en el Partido de Ramallo (Art. 1º - Item 1.2.)
- i) La oferta concreta de la cuota que se propone abonar en forma mensual, consignando su valor en números y en letras.

8.3.- Las ofertas que omitieren cualquiera de los datos consignados en el Item 8.2., Ap. a), b), c), d), e), f), g), h) e i), podrán ser rechazadas en el mismo acto, al sólo juicio de la Municipalidad de Ramallo y sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte del oferente.

8.4. - Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de SESENTA (60) DIAS contados a partir de la fecha de apertura.-

Vencido dicho plazo, las ofertas pueden ser retiradas mediante comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa. No mediando tal comunicación, se las considerará mantenidas indefinidamente.-----

ARTÍCULO 9º) ITEM 9 - PERIODO DE DIFUSIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO: El -----
Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un período de difusión que tendrá una extensión mínima de DIEZ (10) DIAS:

9.1.- Durante el período de difusión, el Departamento Ejecutivo Municipal cursará invitación a todos quienes integran el Listado de Aspirantes al PLAN BONAERENSE II SOLIDARIDAD (RES. Nº 1784/92) 36 VIVIENDAS RAMALLO, a fin de que los mismos integren sus ofertas al concurso.

9.2.- Con posterioridad se abrirá un período para elaboración de las ofertas por parte de los aspirantes y presentación de la documentación que esta Ordenanza requiere, por todos aquellos que sin integrar el listado original deseen concursar en igualdad de condiciones. Dicho período no será inferior a VEINTE (20) DÍAS contados entre la finalización del PERIODO DE DIFUSIÓN y la fecha asignada para la APERTURA DE PROPUESTAS.-----

ARTÍCULO 10º) ITEM 10 - COMISIÓN FISCALIZADORA: A los efectos de evaluar las -----
-- ofertas presentadas, se constituirá una COMISIÓN FISCALIZADORA, la cual se expedirá en un plazo
máximo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la apertura de las propuestas.

10.1.- La COMISIÓN FISCALIZADORA se integrará con UN (1) representante por cada Bloque
político que integren el Honorable Concejo Deliberante y el Intendente Municipal quien presidirá
la COMISIÓN FISCALIZADORA.

10.2.- La COMISIÓN FISCALIZADORA será la encargada de resolver sobre eventuales impugnaciones.

10.3.- La COMISIÓN FISCALIZADORA deberá dirimir entre aquellas ofertas iguales, pudiendo, para
ese caso establecer el sorteo entre los oferentes que se encuentren en esa situación.-----

ARTÍCULO 11º) ITEM 11 - SORTEO PÚBLICO: Dentro de los DIEZ (10) DÍAS posteriores -----
---- a la adjudicación del CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, se procederá a sortear el resto de las
viviendas, conforme lo establecido por el Art. 6º-Item 6.2. de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 12º) ITEM 12 - PUBLICACIÓN DE LISTADOS PROVISORIOS Y PERIODO -----
DE IMPUGNACIONES:** La lista que contenga los nombres de los adjudicatarios en cada grupo, por
concurso o por sorteo, será exhibida por espacio de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS en el transparente
municipal y por una vez publicada en un medio gráfico de difusión masiva zonal.-

12.1.- Durante el mismo período de exhibición de los listados se aceptarán las impug-
naciones correspondientes que se formulen por ante la Secretaría Municipal de Bienestar Social, por escrito,
consignando claramente el nombre y apellido del impugnante, su número de documento y las
causas específicas de la impugnación; así como los datos completos del impugnado.-----

ARTÍCULO 13º) ITEM 13 - DE LAS IMPUGNACIONES EN GENERAL: La no cumplimen- -----
--- tación de cualquiera de los requisitos establecidos en los Art. 1º y 2º de esta ordenanza será
causal suficiente de impugnación:

13.1. - Todo falseamiento u omisión de los datos requeridos para la presentación de las ofertas será
causal de impugnación.

13.2. - La Municipalidad de Ramallo a través de la COMISIÓN FISCALIZADORA resolverá sobre las
impugnaciones en un plazo de DIEZ (10) DIAS. Las mismas serán ratificadas por el Honorable Concejo
Deliberante.

13.3. - Cada impugnación que no acredite el mérito suficiente será dejada sin efecto, no
aceptándose impugnaciones fuera del término establecido (Item12.1.).

13.4.- Aquellas impugnaciones cuyo mérito quede debidamente acreditado, darán lugar a la automática exclusión del aspirante impugnado de la adjudicación que le corresponda por CONCURSO O SORTEO.

13.5. - El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva para sí la potestad de actuar "de oficio" aún vencido el plazo acordado para las impugnaciones, cuando se dieran las causales enunciadas en la presente, siempre "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 14º) ITEM 14 - DEL PAGO DEL CREDITO: Los beneficiarios de las adjudica- -----
--- ciones deberán comenzar a abonar las cuotas correspondientes a partir de la firma del respectivo convenio de adjudicación, y al momento de la toma de posesión de la vivienda deberán acreditar que tienen pagas todas las cuotas vencidas a esa fecha; caso contrario procederá la inmediata desadjudicación, teniendo derecho a ocupar la vivienda el suplente correspondiente.

14.1.- Durante el período de construcción de las viviendas, estimado en DIECIOCHO (18) MESES los adjudicatarios deberán abonar puntualmente las cuotas pactadas. Todo aquel que deje de hacer efectivo el pago de TRES (3) CUOTAS CONSECUTIVAS o CINCO (5)

CUOTAS ALTERNADAS quedará automáticamente excluido del plan, procediéndose a la desadjudicación inmediata para que el suplente que corresponda tome a su cargo el pago del crédito.

14.2. - Una vez ocupada la vivienda, aquel que deje de hacer efectivo el pago de TRES (3) CUOTAS CONSECUTIVAS o CINCO (5) CUOTAS ALTERNADAS quedará automáti-camente excluido del plan; procediéndose a la desadjudicación inmediata para que el suplente que corresponda tome a su cargo el pago del total del crédito. La desadju-dicación procederá de pleno derecho y las cuotas abonadas por los adjudicatarios anteriores serán consideradas como alquiler o canon de ocupación.-----

ARTÍCULO 15º) ITEM 15 - DE LA ENTREGA DE LA VIVIENDA: La entrega de viviendas -----
--- se realizará en acto público con participación de la comunidad que ha hecho posible la construcción de las mismas.

15.1.- Los adjudicatarios deberán ocupar la vivienda dentro del plazo TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la fecha de entrega de la misma, y en caso contrario serán reemplazados por un suplente sin más trámite que el cumplimiento del plazo previsto.-----

ARTÍCULO 16º) ITEM 16 - DE LAS NORMAS QUE SE Oponen: Derógase la Ordenan- -----
- za Nº 1156/94 y toda otra norma Municipal que se oponga a la presente.---

ARTÍCULO 17º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1351/96.-

Ramallo, 2 de julio de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia del descuento por pago del año adelantado previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 1296/95, sancionada por este Honorable Cuerpo, hasta el 31 de agosto de 1996.-----

ARTÍCULO 2º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanza 1302/95 y 1309/96 hasta el 31 de agosto de 1996.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a facturar para el 4º bimestre la Tasa de Alumbrado Público, según lo establecido en la Ordenanza N° 1135/93.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1352/96.-

Ramallo, 16 de julio de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el EXPTE. N° 4092-2321/94, caratulado: "RUBÉN OMAR OCAMPO - solicita terreno ubicado en calle Colón e/Catamarca y Tucumán - LOTE N° 8 de la Mz. 171 de Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota cursada a fecha 11 de noviembre de 1994, el Señor RUBÉN OMAR OCAMPO solicita la cesión de un terreno municipal para ser destinado a la construcción de su vivienda propia;

Que el lote en cuestión, ubicado catastralmente en la CIRC. I - SECC. "C" - Mz. 171 - PARCELA 8, fue inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de Ramallo bajo MATRÍCULA 4069/79 por escritura de donación tramitada por ante la Escribanía Tesone de la Ciudad de Ramallo;

Que a fecha 29 de diciembre de 1994 se firmó el Convenio inserto a Fs. 9/11 del precitado expediente, mediante el cual se hace entrega de la posesión del inmueble al Señor RUBÉN OMAR OCAMPO y la Sra. ADRIANA IRENE ORTEGA de OCAMPO y se establece que su firma es "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo determinado por el Art. 54º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que una vez remitidas las actuaciones al Departamento Deliberativo, la Comisión de Presupuesto y Hacienda hace una serie de consideraciones relacionadas con el crédito solicitado por el recurrente para la construcción de su vivienda y solicita una tasación del bien para luego evaluar la mejor forma de cesión;

Que el Señor RUBÉN OMAR OCAMPO cumple puntualmente con el pago del canon de ocupación mensual que le fija la cláusula QUINTA del Convenio oportunamente suscripto;

Que el beneficiario ha acreditado ante la Secretaría Municipal de Bienestar Social la obtención de "ANTICIPOS ESPECIALES" que la empresa en la cual presta servicios le ha otorgado para la construcción de su vivienda;

Que obran en el EXPTE. Nº 4092-2321/94 testimonios fotográficos de la construcción iniciada por el Señor RUBÉN OMAR OCAMPO sobre el lote indicado;

Que ha solicitud de la Secretaría Municipal de Bienestar Social se ha obtenido una tasación extraoficial del bien objeto de estos actuados se ha verificado a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una invasión de la construcción lindera sobre la PARCELA 8, y el recurrente ha presentado el "anteproyecto" de la construcción iniciada;

Que se han ordenado y concluido los estudios sociales pertinentes, fundamentalmente para actualizar los informes acerca del grupo familiar conviviente, en razón del tiempo transcurrido;

Que de conformidad con los antecedentes evaluados, se dan las condiciones necesarias para resolver sobre la cesión planteada en favor del recurrente Señor RUBÉN OMAR OCAMPO, determinando valor del inmueble y escribanía que tomará a su cargo el trámite de escrituración correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el -
----- Señor **RUBÉN OMAR OCAMPO - D.N.I. Nº 17.519.886** y la Señora **ADRIANA IRENE ORTEGA de OCAMPO - D.N.I. Nº 22.216.967**, para ocupación del

inmueble municipal reconocido catastralmente como: **CIRC. I - SECC. "C" - Mz. 171 - PARCELA 8 - PARTIDA 16936 - SUPERFICIE S/T 208,70 m².**-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase la tasación del bien en la suma de **Pesos Tres Mil (\$ 3.000,-)** ----- que serán abonados por el beneficiario, así como los gastos de escrituración y mensura de corrección para subsanar la invasión (0,75 cm.) producida desde la PARCELA 7 lindante.-----

ARTÍCULO 3º) Las cuotas abonadas en concepto de "Canon de Ocupación" serán acredi----- tadas como expresa la Cláusula QUINTA del Convenio e imputadas al pago del precio del lote, debiendo el beneficiario continuar con el pago de la cuota mensual de PESOS CINCUENTA (\$ 50,-) hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,-) que determina el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Desígnase a la Escribana TESONE de Ramallo para la tramitación de la ----- pertinente escritura traslativa de dominio.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1353/96.-

Ramallo, 16 de julio de 1996

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, para que se exima a la Sociedad y a los integrantes de Cuerpo de Bomberos, propietarios de vivienda única; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio prestado por la Sociedad de Bomberos Voluntarios hacia la comunidad justifica dar curso favorable a la solicitud antedicha;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónense las deudas municipales que existan sobre el inmueble identi----- ficado catastralmente como CIRC. III - SECC. A - Mz. 28 - PARCELA 6a - PARTIDA 4424, perteneciente a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO.-----

ARTÍCULO 2º) Exímese del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conser- ----- vación de la Vía Pública y la Tasa de Servicios Sanitarios al predio de la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo (Villa Ramallo) identificado catastralmente, según lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Exímese del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa de Alumbrado, -
----- Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del cincuenta por ciento
(50%) de la Tasa de Servicios Sanitarios a los predios pertenecientes a los integrantes de
ese Cuerpo, propietarios de única vivienda a las siguientes parcelas:

CIRC.	SECC.	Mz.	PARC.	PART.	BENEFICIARIO
III	A	14	2c	6248	Marcial Roberto Mansilla
III	A	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata.
II	A	Ch11			
Fr11		33c		19931	José Alberto Figueroa
II	B	11	1190	17519	Fabián Lima.
III	A	4a	016	2710	Mario Jesús Maidana.
II	A	39a	13	17304	Alberto C. Orellana.
III	A	14	1f	7483	Casimiro Maidana.
II	B	2	33b	6714	Héctor Figueroa.
III	A	27	2a	5021	Ricardo Mariño.
III	B	2	22	5216	Claudio Fabián Doblors.
III	A	56	2c	6028	Silvio Roque García.
II	B	11a	17	5399	Hugo Vicente Rucci.
III	A	80	3	7730	Alberto Antonio García.
XL	A	57	16	80122	Alberto Escalante.-----

ARTÍCULO 4º) La presente exención se otorga por el período fiscal 1996. De haberse -
----- abonado alguna de las Tasas que están comprendidas dentro del período
de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1354/96.-

Ramallo, 16 de julio de 1996

VISTO:

Los convenios que tiene la Municipalidad de Ramallo con el Instituto de la Vivienda por los créditos del Plan de Autogestión Constructiva de las veinticuatro (24) viviendas ubicadas en la calle De Zavaleta y Belgrano de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que existen Ordenanzas que revalidan las situaciones antedichas, pero también han sufrido algunas modificaciones que deben ser contempladas en una sola es que;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la nómina de adjudicatarios titulares del Plan de Autogestión Constructiva para las veinticuatro viviendas en la Circ. II, Secc. B, Chacra 12, Parcela 8a de la localidad de Villa Ramallo:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE DOCUMENTO
BASSI, Hugo	12.072.159
BELLOCHIO, Carlos	18.456.645
CALETRIO, Rubén	18.010.831
CARTIER, Omar	11.297.614
CENTOFANTI, Darío	16.236.628
CERVELLA, Daniel	16.864.904
CICARE, Miguel	16.600.880
CIAPONI, Víctor	17.690.480
CHALUB, Adalberto	13.075.212
DOMINGUEZ, Guillermo	8.609.918
GUTIERREZ, Aldo	20.643.182
HEREDIA, Juan Carlos	06.543.196
HEREDIA, Sergio Omar	16.338.268
LUCERO, Pablo	17.690.457
MARTINEZ, Fabián	16.077.769
MARTINEZ, Néstor	12.528.735
MARTINEZ, Néstor P.	06.002.658
PASCUALI, Claudio	16.792.606
RAMACIOTTI, Silvio	12.528.728
RAMIREZ, Oscar	07.964.000
REYNA, Hugo	12.519.902
SOLIS, Carlos H.	12.548.377
SCIANDALASINI, Guillermo	22.939.063
VALDEZ, José	16.864.863.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense los empréstitos tomados para la construcción de veinticuatro (24) viviendas por el sistema de Autogestión Constructiva, ratificados en las Ordenanzas Nº 930/91 y 1241/95 con el Instituto de la Vivienda, sancionadas por este Honorable Cuerpo.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá preveer al momento de finalización de la obra la Firma de un Convenio de Posesión y Compromiso de Pago por parte de cada uno de los beneficiarios, por el total de la deuda tomada para la construcción de las viviendas citadas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, dado que el Municipio garantiza el reintegro al Instituto de la Vivienda con la coparticipación provincial.-----

ARTÍCULO 4º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1355/96.-

Ramallo, 31 de julio de 1996

VISTO:

Los Microemprendimientos otorgados por el Municipio, como apoyo al crecimiento y a las alternativas laborales para el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en vista a la realidad económica mucho de los que recibieron créditos a través del Municipio no han podido cumplir con los vencimientos pactados;

Que en procura de refinanciar las deudas existentes se hace necesario la sanción de una norma que permita al Departamento Ejecutivo Municipal poder pactar con cada uno la refinanciación de los mismos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar todos los -
----- créditos de Microemprendimientos otorgados por la Municipal de Ramallo,
que actualmente se encuentren en mora, incluyendo aquellos en estado de ejecución
judicial y sobre los cuales no haya recaído aún sentencia.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a computar lo efectiva- -
----- mente pagado en valor nominal y firmar un nuevo Convenio de
Refinanciación en los siguientes términos:

PAGO CONTADO : Valor nominal del crédito.

HASTA 12 CUOTAS: Total nominal más el 1% (Uno por ciento) mensual sobre saldo.

HASTA 36 CUOTAS: Total nominal más el 2% (Dos por ciento) mensual sobre saldo.

Para las deudas superiores a \$ 3.000,- (Pesos Tres mil) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta 48 cuotas más el 2% (Dos por ciento) mensual sobre saldo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1356/96.-

Ramallo, 6 de agosto de 1996

VISTO:

La Ordenanza Nº 1211/94 que en sus Artículos 1º, 2º y 3º, establece una serie de medidas restrictivas al comercio de bebidas alcohólicas, como así también otras destinadas a resguardar la seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en los considerandos de la norma en cuestión son compartidos por este Honorable Concejo Deliberante;

Que dicha Ordenanza limita la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a los comercios del rubro quiosco;

Que la limitación mencionada en el considerando anterior, permite que otras categorías comerciales si puedan vender bebidas alcohólicas, haciendo estériles los esfuerzos para el logro de los fines perseguidos y desvirtuando el espíritu de la Ordenanza aludida;

Que es necesario modificar dicha situación a fin de brindar al Departamento Ejecutivo Municipal, una herramienta apta para la consecución del objetivo propuesto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Sustitúyase el texto de la Ordenanza N° 1211/94 Artículo 1º, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 1º)** Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas, cualesquiera fuese su graduación, en los locales comerciales del rubro **QUIOSCO**, instalados en toda la jurisdicción del Partido de Ramallo. Asimismo queda expresamente prohibida la venta de dichos productos a partir de las 22,00 hs. en adelante en aquellos comercios tales como Despensas, Minimercados, Supermercados y otras categorías asimilables a los mismos, dicho horario no regirá la venta de bebidas alcohólicas a menores, ya que la misma queda terminantemente prohibida, en cualquiera de estos rubros y en todos los horarios".-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente, al Consejo Escolar de Ramallo, a los establecimientos Educativos del Distrito, al Centro de Comercio y a todos los medios de comunicación masiva de nuestra comunidad.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1357/96.-

Ramallo, 6 de agosto de 1996

VISTO:

La necesidad de corregir el error que se cometiera al imponer el nombre de M. de Clark a una calle de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en la familia de Juan Clark, según manifiestan sus familiares no existió persona alguna que se llamara María, que es sin duda, a lo que apunta cuando a la calle se la denomina M. de Clark;

Que de la investigación realizada con criterio histórico por familiares y personas sobre el origen y desarrollo de Villa Ramallo, surgen antecedentes que están avalados por documentación fehaciente y de los cuales surge que la calle hoy denominada M. de Clark, debería llamarse Dolores Peralta de Clark;

Que Dolores Peralta de Clark, con fecha 20 de marzo del año 1892, deja iniciado el proceso de urbanización en Villa Ramallo, con un modesto loteo, que es el primero que se realizó en dicha localidad, al vender en remate público treinta y tres (33) lotes. Vendió a la Provincia de Buenos Aires, a un precio inferior, el lote donde se edificó la Escuela N° 6, y además donó una manzana en la que más tarde se construyó la plaza Manuel Belgrano;

Que es deber de este Cuerpo, el reparar errores de esta índole y el de promocionar a todas aquellas personas que con sus actos hayan posibilitado el progreso y el crecimiento de nuestra comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cambiar el nombre de ----- la calle M. de Clark de la localidad de Villa Ramallo, la que en adelante pasará a llamarse **DOLORES PERALTA DE CLARK**.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos cambie in situ los nombres de los carteles indicadores.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente a la Sra. Carmen Clark.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1358/96.-

Ramallo, 6 de agosto de 1996

VISTO:

Los Convenio firmados con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la firma de este tipo de avales para la construcción de 80 viviendas distribuidas dentro del Distrito de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébanse los Convenios **PROGRAMA BONAERENSE II SOLIDARI-** -
----- **DAD y PROGRAMA BONAERENSE VI INFRAESTRUCTURA**, con el
Instituto de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la
Provincia de Buenos Aires, que forman parte integral de la presente como **ANEXO I y II.**---

ARTÍCULO 2º) Remítase copia al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos -
----- Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1996.**-----

ORDENANZA Nº: 1359/96.-

Ramallo, 13 de agosto de 1996

VISTO:

Las solicitudes realizadas y la voluntad del Municipio en su conjunto, de paliar la situación de la Banda Infanto Juvenil de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto a establecer genera por un lado, la obligación de pago para el Municipio, pero también el compromiso de la Comisión Directiva de la misma, de responsabilizarse de la presentación de la Banda en los actos oficiales que se realicen en las fechas patrias;

Que el ordenamiento tributario de la Banda, permite a la misma prestar servicios al Municipio, Entidades Educativas, Privadas, etc., sin inconvenientes para que los mismos puedan cumplimentar el pago;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio por **PRESTACION DE SERVICIOS** con la **COMI-** -
----- **SIÓN DIRECTIVA DE LA BANDA INFANTO-JUVENIL DE RAMALLO**, y
que como **ANEXO I**, forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1996.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 1359/96

CONVENIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

---Entre la Municipalidad de Ramallo, por una parte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER**, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra con la Comisión Directiva de la Banda Infanto-Juvenil de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Presidente, Dn.....D.N.I..... y el Sr. Secretario, Dn. D.N.I..... con domicilio en Avda. Mitre y Castéx de la Ciudad de Ramallo, en adelante "**LA COMISION**", los que convienen en celebrar el presente Convenio por Prestación de Servicios, que tendrá vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 1996 y en las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: El presente se realiza en un todo de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias.-----

SEGUNDO: La Comisión está obligada a cumplir con las actuaciones en los actos patrióticos y alusivos a festejos del Distrito, organizados por la Municipalidad.-----

TERCERO: La Municipalidad pagará en concepto de **PAGO POR PRESTACION**, un monto de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,-)**, en forma mensual, debiendo La Comisión, extender un recibo según las normas tributarias vigentes (D.G.I., D.G.R., etc.), el que servirá de recibo exigido por el Municipio, por cada cobro mensual.-----

CUARTO: La Municipalidaddeberá informar a La Comisión con una antelación de, por lo menos **CUARENTA Y OCHO** Horas (48 Hs.), de la presentación que la **BANDA** deba realizar.-----

QUINTO: La Municipalidad, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá requerir otras prestaciones fuera de los actos enunciados en el Artículo 2º, las mismas deberán ser conciliadas con La Comisión, en el tiempo, forma y monto a abonar por parte del Municipio, debiendo La Comisión, extender un recibo para la formalización del pago, a efectos de poder cumplimentar los requerimientos contables establecidos.-----

SEXTO: La Comisión asegurará en cada prestación, una cantidad mínima de **TREINTA (30) INTEGRANTES**.-----

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio las partes firmantes constituyen domicilio en el Partido de Ramallo donde serán válidas todas las notificaciones y demás actos judiciales y extrajudiciales que en ellos se practiquen mientras no sea comunicado por escrito la constitución del nuevo domicilio por cualquiera de las partes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, haciendo La Comisión, expresa renuncia de cualquier fuero que pudiera corresponderle por razones del mismo.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Ramallo, a los días del mes de..... de 1996.-----

ORDENANZA N°: 1360/96.-

Ramallo, 13 de agosto de 1996

VISTO:

La conducta fiscal observada por un importante número de contribuyentes que cumplen de manera regular con sus obligaciones para con el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que tal actitud implica un fuerte compromiso solidario en la búsqueda de nuestro crecimiento como comunidad, conllevando en no pocos casos importantes sacrificios para poder cumplimentar los aportes correspondientes;

Que dichos aportes revisten especial significación para el desenvolvimiento de las finanzas Municipales, ya que por su relativa regularidad otorgan previsibilidad a los ingresos, facilitando entonces la ejecución presupuestaria;

Que la fijación de premios estímulo para aquellos que contribuyan en la forma descripta efectuará una recompensa por tal conducta y a la vez podría incentivar a otros contribuyentes a actuar en el mismo sentido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese un régimen de premios estímulo por sorteo entre los Contribuyentes que a la fecha que determine el Departamento Ejecutivo Municipal implementar, tengan al día las obligaciones fiscales para con la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Serán beneficiarios de los premios estímulo los Contribuyentes de la siguiente Tasa:

a) Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública.

ARTÍCULO 3º) Se sortearán TRES (3) premios estímulos mensuales por Tasa. Quienes sean beneficiarios en una oportunidad, no podrán serlo de otro dentro del mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 4º) Cada premio consistirá en la eximición del pago de los montos correspondientes a los tres (3) bimestres posteriores al del sorteo en el cual el contribuyente hubiese resultado beneficiado.

ARTÍCULO 5º) Cuando la vigencia de la eximición se extendiere por más de un ejercicio fiscal, el Departamento Ejecutivo Municipal gestionará la extensión de la misma, solicitando a tal fin la ratificación de la presente en ocasión del tratamiento de la Ordenanza Fiscal Impositiva correspondiente.

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma, quedando habilitado para decidir los mecanismos más oportunos en cuanto a la forma de realizar los sorteos previstos.

ARTÍCULO 7º) Déjase expresamente aclarado que el monto total sujeto a eximición, de acuerdo a las previsiones del Artículo 4º, no podrá en ningún caso superar el dos por ciento (2%) del monto total facturado en la Tasa respectiva.

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias con el objeto de garantizar una amplia difusión de este régimen de premios estímulo, como asimismo de los resultados de los sorteos que en virtud del mismo se realicen.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1996.

ORDENANZA N°: 1361/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en EXPTE. N° 4092-3149/96; y

CONSIDERANDO:

Que tal tramitación se origina a raíz de la omisión de registración en tiempo y forma de las CUOTAS Nº 2 y Nº 3, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA (\$ 740,-), pactadas como condición de pago de la FACTURA Nº 0000-00003501 perteneciente al proveedor IZINO A. PIEROTTI por la adquisición de: SEIS (6) CUBIERTAS 1.000 X 20 (16 TELAS) de la marca "FIRESTONE" para el camión Nº 10, lo que hace un total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 2.220,-);

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 140º, último párrafo, del Reglamento de Contabilidad, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores "no contabilizados";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con débito a la ----- Cuenta "**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**" y Crédito a "**DEUDA FLOTANTE**", el importe de **PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.480,-)** en concepto de pago de las **CUOTAS Nº 2 y Nº 3** de la **FACTURA Nº 0000-00003501** del proveedor **IZINO A. PIEROTTI**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1362/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo, la nota que suscriben los directivos de la Asociación Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios de Cdte. N. OTAMENDI- Pcia. de Buenos Aires, solicitando autorización para la promoción, circulación y venta de la RIFA "FIESTA PROVINCIAL DE LA PAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que los directivos de la Entidad recurrente, asumen el compromiso formal de cumplir con lo preceptuado en la ORDENANZA Nº 1315/96, efectuando su aporte al "FONDO BENEFICO DE RIFAS";

Que los organizadores estiman vender en el Partido de Ramallo un total de DOSCIENTAS (200) BOLETAS, y comprometen su aporte en relación a esa cantidad, aún en el caso eventual de no alcanzar la venta prevista;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a convenir con la Asociación Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios de Cdte. N. OTAMENDI (Bs. As.), el aporte al "FONDO BENEFICO DE RIFAS" (Ord. N° 1315/96), por la venta en el Partido de Ramallo de DOSCIENTOS (200) BOLETAS de la RIFA "FIESTA PROVINCIAL DE LA PAPA".

ARTÍCULO 2º) Los organizadores deberán garantizar un aporte de **PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.480,-)**, aún en el caso eventual de no alcanzar la venta prevista.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.

ORDENANZA N°: 1363/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

Que según informe de la contaduría del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", resulta necesario transferir algunas Partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1996; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transiéranse a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1996 del "Hospital José María Gomendio" la **SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 151.597,-)**

FINALIDAD II – PROGRAMA I

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$ 40.832,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 17.365,-
1.1.1.1.5.	Personal de Servicio	\$ 10.500,-

1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 26.710,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 4.500,-
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 300,-
1.1.1.3.5.14.	Adicional por Escalafón	\$ 800,-
FINALIDAD II – PROGRAMA II - P. MILLAN		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 11.935,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 3.475,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 2.400,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación no Remunerativa	\$ 10.220,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Médico de Guardia	\$ 1.900,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 2.560,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 1.000,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Municipal	\$ 395,-
FINALIDAD II – PROGRAMA III – VILLA GRAL. SAVIO		
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 110,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 600,-
FINALIDAD II – PROGRAMA IV –EL PARAISO		
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$ 290,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 520,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 90,-
1.1.1.3.5.14.	Adicional por Escalafón	\$ 210,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 50,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 20,-
FINALIDAD II –PROGRAMA V – VALLE DE ORO		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 2.070,-
1.1.1.3.5.14.	Adicional por Escalafón	\$ 70,-
FINALIDAD II – PROGRAMA VI – VILLA RAMALLO		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 3.540,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 4.540,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 460,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 2.285,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 1.260,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 510,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Personal Municipal	\$ 80,-
TOTAL		\$ 151.597,-

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II - PROGRAMA I

1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 30.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 6.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 3.500,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asist. y Puntualidad	\$ 1.000,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 32.000,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación no Remunerativa	\$ 3.500,-
1.1.1.3.5.13.	Bonificación Médico de Guardia	\$ 2.000,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 6.000,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 2.500,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Municipal	\$ 10.000,-

FINALIDAD II - PROGRAMA II - PEREZ MILLAN

1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$ 6.500,-
------------	----------------------	------------

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	3.300,-
1.1.1.1.5.	Personal de Servicio	\$	1.500,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	790,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	800,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	1.600,-
FINALIDAD II - PROGRAMA III - VILLA GRAL. SAVIO			
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	3.000,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	565,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	1.150,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	200,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	300,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación no Remunerativa	\$	6.000,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Personal Munic.	\$	400,-
FINALIDAD II - PROGRAMA IV - EL PARAISO			
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	300,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	980,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación no Remunerativa	\$	6.070,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Municipal	\$	400,-
FINALIDAD II - PROGRAMA V - VALLE DE ORO			
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	2.600,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	500,-
1.1.1.3.5.11.	Bonificación no Remunerativa	\$	4.200,-
1.1.1.5.1.	Contribución Traslado Pers. Municipal	\$	240,-
FINALIDAD II - PROGRAMA VI - VILLA RAMALLO			
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	7.350,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	6.352,-
TOTAL			\$ 151.597,- -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1364/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

Que durante los Ejercicios 1994 y 1995, la Municipalidad de Ramallo presupuestó y ejecutó la Obra "Ensanche, Semáforos e Iluminación Avda. San Martín de Ramallo" por un total de PESOS UN MILLON DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE (\$ 1.019.113,-), hecho que puede verificarse de los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31/12/94 y 31/12/95;

Que la ejecución de la precitada obra fue recibido del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, que voluntariamente fueron destinados a tal fin y como forma efectiva de garantizar su continuidad a través de la Ordenanza Nº 1144/94 y con fondos ordinarios de la Municipalidad;

Que la financiación de esta obra cuya realización aprobada por Ley Nº 11376/95 fue gestionada simultáneamente a través del Plan de Reconstrucción del Interior Bonaerense,

firmándose el Convenio correspondiente con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 770.904,-); y

CONSIDERANDO:

Que los fondos correspondientes al precitado convenio fueron recibidos por la Municipalidad el día 11/01/96;

Que la obra ha sido ejecutada en su totalidad con fondos municipales, tal como ha sido expuesto anteriormente, siendo por lo tanto aconsejable promover la pertinente restitución de los fondos originales del municipio a través de la reasignación que afecte especialmente a la suma proveniente del convenio suscripto en el marco del Plan de Reconstrucción del Interior Bonaerense con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la ----- suma de **PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 770.904,-)**, para la siguiente partida:

1.2.2.0.0.6. Ensanche, semaforización Avda. San Martín \$ 770.904,-.-----

ARTÍCULO 2º) Ampliase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central en las si-
----- guientes partidas:

FINALIDAD 1 - Programa 2

2.1.1.1.0.1.7.	Personal de Servicio	\$	7.789,20
2.1.1.1.0.2.	Personal Mensualizado	\$	4.019,80
2.1.1.1.0.3.	Horas Extras	\$	19.490,07
2.1.1.2.0.1.	Alquileres y Arrendamientos	\$	22.000,-
2.1.1.2.0.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	3.000,-
2.1.1.2.0.3.	Conservación y Reparaciones	\$	19.000,-
2.1.1.2.0.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	9.000,-
2.1.1.2.0.8.	Racionamiento y Alimentos	\$	3.000,-
2.1.1.2.0.10.	Útiles, Lib., Imp. y Enc.	\$	15.000,-
2.1.1.2.1.4.1.	Fiestas Públicas y Agasajos	\$	8.000,-
2.1.1.2.1.4.3.	Gastos Generales Varios	\$	55.000,-
2.1.1.2.1.4.5.	Gastos p/Móviles policiales	\$	5.000,-
2.1.1.3.5.0.0.	Plan Comirsa	\$	800,-
2.2.7.1.9.0.0.	Instituto de la Vivienda Pro -Casa IV	\$	11.000,-
2.2.7.1.13.0.0.	M.O.P. Desagües Av. San Martín	\$	18.000,-

FINALIDAD 2 - Programa 3

2.1.1.1.0.2.1.	Personal Mensualizado	\$	1.682,08
----------------	-----------------------	----	----------

FINALIDAD 3 - Programa 1

2.1.1.2.14.2.	Gastos por Atención Servicios Públicos	\$	122.996,08
---------------	--	----	------------

FINALIDAD 3 - Programa 3

2.1.1.1.0.2.1.	Personal Mensualizado	\$	1.501,50
----------------	-----------------------	----	----------

2.1.1.1.0.3.4.	Horas Extras	\$	16.427,57
FINALIDAD 3 - Programa 4			
2.1.1.1.0.4.1.	Al I.P.S.	\$	1.000,-
FINALIDAD 3 - Programa 5			
2.1.1.1.0.4.1.	Al I.P.S.	\$	4.000,-
2.1.1.1.0.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	1.300,-
2.1.1.2.0.3.	Conservación y Reparaciones	\$	24.000,-
FINALIDAD 3 - Programa 7			
2.1.1.1.0.1.6.	Personal Obrero	\$	71.513,48
2.1.1.1.0.3.4.	Horas Extras	\$	17.484,22
2.1.1.1.0.4.1.	Al I.P.S.	\$	13.300,-
2.1.1.1.0.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	5.000,-
2.1.1.2.0.3.	Conservación y Reparaciones	\$	34.000,-
FINALIDAD 4 - Programa 1			
2.1.1.1.0.4.1.	Al I.P.S.	\$	4.600,-
2.1.1.1.0.4.2.	Al I.O.M.A.	\$	2.100,-
2.1.1.2.0.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	32.000,-
2.1.1.2.0.3.	Conservación y Reparaciones	\$	80.000,-
FINALIDAD 5 - Programa 4			
2.1.1.2.0.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	40.000,-
2.1.3.3.	Gastos p/desarrollo y crecimiento comunitario	\$	40.000,-
2.1.3.6.	Pensiones	\$	2.400,-
EROGACIONES FIGURATIVAS			
FINALIDAD 2 - Programa 3			
2.3.1.1.	Hospital JoséMaría Gomendio	\$	55.500,-
		TOTAL \$	770.904,-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1365/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha sancionado la ORDENANZA Nº: 1304/95, mediante la cual se redistribuye el monto de lo ingresado en concepto de SUBSIDIO A BOMBEROS VOLUNTARIOS del Partido de Ramallo, incluyendo como beneficiaria a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán a la que le corresponderá el 0,2%; y

CONSIDERANDO:

Necesario impulsar las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Cálculo de Recursos de la Administración Central, en virtud -
----- de lo establecido por el Artículo 1º de la **ORDENANZA Nº 1304/95**, la siguiente partida:

1.1.2.3. Fondo Subsidio a Sociedad Bomberos Voluntarios de **PEREZ MILLAN \$ 5.672,-**

ARTÍCULO 2º) El crédito necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo -
----- precedente, será transferido de la siguiente partida del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central:

1.1.2.1. Fondo Subsidio a Sociedad de Bomberos
Voluntarios del Partido de Ramallo

\$ 5.672,-

TOTAL \$ 5.672,------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1366/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

El Convenio PLAN BONAERENSE II "SOLIDARIDAD" - 36 VIVIENDAS, suscripto por la Municipalidad de Ramallo y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Los importes percibidos hasta la fecha en concepto de certificaciones y el cronograma de ejecución de obra y de pagos que prevé el Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario impulsar la correspondiente adecuación presupuestaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -
----- la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$ 217.854,74)**, en la siguiente partida:

2.1.2. Plan "**SOLIDARIDAD**" - 36 VIVIENDAS \$ 217.854,74.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto
----- de Gastos vigente de la Administración Central, en la siguiente partida:

Finalidad 5 - Programa 4

2.5.2.9. Construcción 36 viviendas Plan "SOLIDARIDAD" \$ 217,854,74
TOTAL \$ 217.854,74.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1367/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia del descuento por pago del año adelantado previs-
----- to en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 1296/95, sancionada por este Honorable Cuerpo, hasta el 31 de octubre de 1996.-----

ARTÍCULO 2º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanza 1302/95 y 1309/96 hasta el 31 -
----- de octubre de 1996.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a facturar para el 5º bi- -
----- mestre la Tasa de Alumbrado Público, según lo establecido en la Ordenanza Nº 1135/93.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1368/96.-

Ramallo, 3 de setiembre de 1996

VISTO:

La Nota de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Patria y Unión"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma realiza un requerimiento de eximición de las Tasas que lo afectan y en donde funciona la Sociedad antedicha;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PATRIA y UNION"** para el año 1996, a la **CIRC. 01 - Secc. B - Mz. 0094 y Parcelas 008 y 009**, en el pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

ARTÍCULO 2º) La presente exención se otorga por el Período Fiscal 1996. De haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE SETIEMBRE DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1369/96.-

Ramallo, 10 de setiembre de 1996

VISTO:

La necesidad de contar con un REGISTRO ESTADISTICO, de la cantidad de precipitaciones ocurridas en el año; y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia contar con Registro Pluviométrico, para consultas de productores y/o técnicos que lo requieran;

Que el tema de consulta antedicho, puede ser una referencia para predecir cosechas;

Que las compañías ferroviarias cuando se instalaron en la República Argentina, contaban con medidores y los registros en cada una de sus estaciones, con lo cual se hacían los cálculos para disponer de la cantidad de vagones para carga, contando para ello con una aproximación de los niveles de cosechas;

Que en las localidades, las realidades climáticas pueden ser distintas de la Cabecera del Partido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender los Registros Pluviométricos, a todas las Delegaciones del Partido de Ramallo, Villa Ramallo, Villa General Savio, Pérez Millán y El Paraíso.

ARTÍCULO 2º) Establécese la centralización de la información mensualmente, para ser difundida por el Departamento de Prensa.

ARTÍCULO 3º) Dar difusión de la presente a los medios de prensa zonales y locales, Dirección de la Producción y el Empleo, Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejales Deliberantes de la Provincia de Bs. As..-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE SETIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1370/96.-

Ramallo, 24 de Septiembre de 1996.-

VISTO:

Que las autoridades del CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO, han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, se considere la posibilidad de ceder a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la Provincia de Buenos Aires, las tierras para la construcción de un JARDIN DE INFANTES en el Barrio "Defensores de Victoria" de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos ha informado acerca de la disponibilidad de un lote con características que se adecúan al tipo de construcción que se pretende, en la Mz. 57 de la Ciudad de Ramallo;

Que la iniciativa de las autoridades educacionales del distrito, al impulsar la creación del nuevo establecimiento en tan populosa barriada, merece ser acompañada por este Gobierno Comunal, aportando en el caso particular que se plantea las tierras necesarias para la construcción del edificio;

Que el lote en disponibilidad es propiedad de la Municipalidad de Ramallo (Dominio Ley Nº 9.533/80 - Artículo 4º) y corresponde a la función deliberativa autorizar la cesión y transferencia del bien en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dónase al Estado Provincial - **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble propiedad de la Municipalidad de Ramallo reconocido catastralmente como: **CIRC. I - Secc."A" - Mz. 57 - parcela 4a (Plano 87-12-92)** con 2.217,97 m² de SUPERFICIE; para ser afectado a la construcción de un **JARDIN DE INFANTES**.-----

ARTICULO 2º) El estado Provincial, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, se compromete a la construcción de un **JARDIN DE INFANTES** en un plazo de **SESENTA (60) MESES** contados a partir de la promulgación de la presente; vencido dicho lapso sin que la obra se haya concretado, operará la inmediata

retrocesión del dominio del bien que alude el Artículo 1º, a la Municipalidad de Ramallo.----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1371/96.-

Ramallo, 24 de septiembre de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1296/95 que aen ásu ì

Art. 38 fija un valor mínimo de liquidación a los fines ádel ì

cobro de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado áde ì

la Red Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que existen contribuyentes obligados ì

a tributar por más de una parcela de reducidas dimensiones;

Que se hace necesario contemplar áel ì

interés de los contribuyentes como del mismo municipio;

POR ááELLO, áEL áHONORABLE ááCONCEJO ì

DELIBERANTE áDE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES áSANCIÓNA ì

CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO1º) Modifícase elArt. 38 de la Ordenanza Nº1296/

95por el siguiente texto:

"ARTICULO 38º: Establécese la Tasa por Conservación, Reparaì

ción áy áMejorado de la Red Vial Municipal, ácuo ávalor áse ì

determinará mensualmente y por hectárea de campo de áacuerdo ì

a álos áalcances del Título XV de la áOrdenanza áFiscal. áLa ì

determinación serála siguiente:

Para propietarios de 0 a 50 has.....\$ 0,30,- c/u

Para propietarios de 51 a 100 has.....\$ 0,45,- c/u

Para propietarios de 101 a 300 has.....\$ 0,52,- c/u

Para propietarios de más de 300 has.....\$ 0,59,- c/u

Valor mínimo de liquidación.....\$ 2,50,- c/u

Cuando un contribuyente sea titular de dominio de más de una ì

parcela áalcanzada ápor valores mínimos de áliquidación, áse ì

realizará el descuento del 50% sobre el valor liquidado ádel ì

mismo."-----

ARTICULO2º) Ratifícase las facturaciones realizadas a la fe

cha de sanción de la presente hasta el 4to. áBii

mestre inclusive.-----

ARTICULO3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus e-/

fectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANì

TE áDE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE áSEPTIEMBRE ì

DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1372/96.-

Ramallo, 1º de octubre de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el EXPTE. N° 4092-3145/96, caratulado "DIRECCION MUNICIPAL DE CEMENTERIOS - READJUDICACIÓN CONCESIÓN BOVEDAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAMALLO"; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por el Señor Jefe del Departamento Cementerios, en relación a las ofertas recibidas;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la ORDENANZA N° 979/92 (modificado por Ordenanza N° 1296/95), corresponde elevar el respectivo Proyecto de Ordenanza particular;

Que se han tomado todos los recaudos necesarios para resolver en función de lo establecido por el TITULO XVI - Artículos 39°- Inc. a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la venta en Concesión del espacio inhumatorio que correspon-
----- de a la **BOVEDA N° 109** de la **SECCIÓN N° 3** del Cementerio Municipal de Ramallo, con una **SUPERFICIE DE 15,21 m²** en favor del Señor **ALEJANDRO PEDRO BALLESTER - D.N.I. N° 10.929.814**; cuya oferta luce a **Fs. 10** del **EXPTE. N° 4092-3145/96**.-----

ARTÍCULO 2º) La venta se hará efectiva en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** -
----- (**\$ 2.500,-**), siendo de aplicación para la misma lo normado por el Artículo 1º - Inc. b) de la ORDENANZA N° 1342/96.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1373/96.-

Ramallo, 8 de octubre de 1996

VISTO:

Que una importante cantidad de vecinos de Ramallo, contribuye al sostén de sus familias con el producido de actividades relacionadas con el río y las islas, tales como la pesca, la caza y el cuidado de animales entre otras; y

CONSIDERANDO:

Que como es lógico suponer, el traslado, en algunos casos diarios de estos trabajadores del río y de las islas, se realiza mediante la utilización de precarias embarcaciones como botes y canoas a remo, o en el mejor de los casos lanchas a motor;

Que uno de los escollos fundamentales que enfrentan las actividades, es la carencia de lugares seguros de protección para las mencionadas embarcaciones, habida cuenta que les resulta imposible a estos hombres del río, afrontar el costo de resguardo en las caletas de los clubes privados o guarderías náuticas;

Que en la jurisdicción del Puerto Municipal de Cabotaje, existe un lugar que puede ser acondicionado como caleta de uso público, dando en ella prioridad a la guarda de las embarcaciones de los pescadores, cazadores y puesteros de las islas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proyectar y realizar tareas de acondicionamiento como caleta para resguardo de embarcaciones, en la zona de la jurisdicción del Puerto Municipal de Cabotaje, señalada en el croquis que como **ANEXO I**, se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Determinase que el lugar acondicionado de conformidad con lo determinado por el Artículo 1º, será de uso exclusivo para pescadores, cazadores y trabajadores de la zona de costas y de islas.

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará las condiciones mínimas de funcionamiento del lugar, resguardando la exclusividad que determina el Artículo 2º de esta norma.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1374/96.-

Ramallo, 8 de octubre de 1996

VISTO:

El Plan de Viviendas del Bo. EVA PERÓN de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente los mismos fueron autorizados a realizarse, y que mediante las gestiones efectuadas ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires pudiéndose concretar los mismos, llevando así alivio a los vecinos que hoy, están viviendo en el lugar;

Que se hace necesario autorizar la exención al Artículo 52º de la Ley Nº 8.912 de la Provincia de Buenos Aires, para poder gestionarse la aprobación del plano de mensura y subdivisión ante la Dirección de Geodesia de la Pcia. de Bs. As.;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctanse a construcción de viviendas con fines sociales, del **Barrio EVA** ----- **PERÓN** del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.), los predios identificados catastralmente como: **CIRC. I - SECC. C - Mz. 168 - PARCELA 1a**, de la localidad de **RAMALLO**, en jurisdicción del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Las parcelas que integran los predios cuya afectación determina el Artícu----- lo 1º de la presente, quedan exceptuadas del cumplimiento en rigor de las dimensiones que para áreas urbanas y complementarias prevé la Ley Nº 8912/77, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52º de la precitada norma, cuando se trate de Proyectos Urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese para los predios cuya afectación de termina el Artículo 1º de ----- la presente, los siguientes indicadores urbanísticos:

F. O. S.: 0,6

F. O. T.: 0,6

12 Mts. de FRENTE SUPERFICIE: 300 Mt.²

DENSIDAD: 130 hab./ha.-----

ARTÍCULO 4º) Las infraestructuras existentes en el lugar serán: Energía Eléctrica Domici----- liaria, Agua, Cloacas y Alumbrado Público.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1375/96.-

Ramallo, 8 de octubre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria (DECRETONº 2510/94) y la Municipalidad de Ramallo, instrumento por el cual "LA MUNICIPALIDAD" adhiere al Convenio oportunamente suscripto entre el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y "LA UNIDAD EJECUTORA", para la escrituración de lotes a las familias adjudicatarias del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo preceptuado en el antes mencionado convenio, corresponde a este Cuerpo Deliberativo formalizar su adhesión al instrumento mediante el cual se deja establecido que "EL COLEGIO" prestará su asistencia técnica especializada para la intervención notarial que corresponda al "PLAN FAMILIA PROPIETARIA";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en orden ----- a la suscripción del Convenio que pasa a formar parte integral de la presente como **ANEXO I**.-----

ARTÍCULO 2º) Declarar a la Municipalidad de Ramallo formalmente adherida al Convenio ----- que liga a la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Plan Familia Propietaria, con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; bajo las cláusulas que como **ANEXO II** se integran al cuerpo legal de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº1376/96.-

Ramallo, 8 de octubre de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-1844/93 caratulado "BELLEZZE VÍCTOR HUGO S/DACIÓN DE INMUEBLES"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de noviembre de 1994, el Sr. VÍCTOR HUGO BELLEZZE ofrece mediante nota dar en compensación de deuda tributaria un lote de terreno en Villa Ramallo de su propiedad;

Que con fecha 4 de enero de 1995 el Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuó la tasación de los terrenos referidos mediante su tasador oficial;

Que con fecha 21 de noviembre de 1995 se firmó convenio de donación con el Sr. Víctor Hugo Bellezze, donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el Artículo 54º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. **VÍCTOR HUGO BELLEZZE, D.N.I. Nº 4.690.030**, por el cual éste último dona a la Municipalidad de Ramallo el inmueble de su propiedad denominado catastralmente como **Circunscripción I, Sección C, Mz. 198, Parcela 4a, Partida 2720**, con fines de Solidaridad Social.

ARTÍCULO 2º) A los efectos previstos por el Artículo 2º de la Ley 11.622/94 se condona la deuda que por Tasas o Servicios Municipales tenga el referido terreno.

ARTÍCULO 3º) La escritura traslativa del dominio se efectuará en la forma establecida por el Artículo 3º de la Ley 11.622/94.

ARTÍCULO 4º) Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1377/96.-

Ramallo, 15 de octubre de 1996.-

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 2 de octubre de 1996, y elevada a este Honorable Concejo Deliberante por Nota del Departamento Ejecutivo Nº 1622/96; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que las Comisiones consideran procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTÁN	(1a.Sec.)	\$ 0,45
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$ 0,60
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.)	\$ 0,70
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.)	\$ 0,80
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.)	\$ 0,45
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.)	\$ 0,60
" " "	A TRISTÁN	(3a.Sec.)	\$ 0,70
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.)	\$ 0,80
ESCOLARIDAD PRIMARIA			\$ 0,05
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTE			\$ 0,30

ARTÍCULO 2º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los -
----- Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los
vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1378/96.-

Ramallo, 22 de octubre de 1996

VISTO:

La problemática ambiental generada por la acumulación de residuos en las veredas de los distintos centros urbanos del Partido de Ramallo, especialmente fuera de los horarios establecidos para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios; y

CONSIDERANDO:

Que este problema se agudiza sobre las veredas pertenecientes a centros comerciales o recreativos de gran envergadura, tales como supermercados, minimercados, clubes, etc., donde la acumulación es notable y sin ningún tipo de contención;

Que a la desaprensiva actitud de quienes arrojan o depositan estos residuos, se suma la acción del viento, y en otras ocasiones la de animales vagabundos, que contribuyen a ensuciar no solo el sector de circulación peatonal, sino la propia calle, y por ende a la polución del medio ambiente;

Que la falta de respeto a los horarios estipulados hace que se formen verdaderos focos infecciosos, de donde emanan olores desagradables que resulta imperioso erradicar de la vía pública;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la obligatoriedad de colocar **CONTENEDORES DE RESI-** -
----- **DUOS** sobre la acera o vereda de los centros comerciales o recreativos existentes en los centros urbanos del Partido de Ramallo, tales como supermercados, minimercados, clubes, etc., en las condiciones que prescribe el Artículo 2º de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Los **CONTENEDORES DE RESIDUOS** cuya obligatoriedad de colocación ----- establece el Artículo 1º, serán ubicados sobre la acera o vereda, en la forma y lugar que determine la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, y serán construidos en caño estructural, con base de chapa de 1.20 m. de largo, 0,50 m. de ancho y una altura de 0,25 m. recubierta en tejido artístico. Su colocación deberá prever que los

mismos queden ubicados a una altura de 1 m. tomado desde la base o fondo a la superficie de la acera o vereda. Su construcción deberá ajustarse a las características del diseño que como **ANEXO I** se incorpora a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y ----- Servicios Públicos, establecerá cuales son los lugares que primero deberán cumplir con esta obligatoriedad, en todas aquellas localidades del Partido de Ramallo donde se cumple el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, para lo cual se contará con un plazo de **NOVENTA (90) DIAS** contados a partir de la promulgación de la presente norma.-----

ARTÍCULO 4º) Incorpórese al **RÉGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO - ORDENANZA Nº 191/85 - CAP. III PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DEL MEDIO AMBIENTE**" lo siguiente: **ARTICULO 116º)** Por no dar cumplimiento a la obligatoriedad de colocación de **CONTENEDORES DE RESIDUOS** que establece la **ORDENANZA Nº 1378/96. 10 a 50 módulos.**"-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1379/96.-

Ramallo, 22 de octubre de 1996

VISTO:

La oferta formulada por el Señor **JORGE ANDRES BISIO, D.N.I. Nº 8.364.003** inserta a Fs. 21 del EXPTE. Nº 4092-3145/96, caratulado: "**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS-READJUDICACIÓN CONCESIÓN BOVEDAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAMALLO**"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 11º de la ORDENANZA Nº 979/92 (modificado por ORDENANZA Nº 1296/95), corresponde elevar el respectivo Proyecto de Ordenanza particular;

Que se han tomado todos los recaudos necesarios para resolver en función de lo establecido por el TITULO XVI - Artículo 39º - Inc. a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la venta en concesión del espacio inhumatorio que correspon- - ----- de a la **BOVEDANº 44** de la **SECCIÓN Nº 1 - LOTE 2** del Cementerio Municipal de Ramallo, con una SUPERFICIE de 12 m2. en favor del Señor **JORGE**

ANDRÉS BISIO - D.N.I. Nº 8.364.003, cuya oferta luce a Fs. 21 del EXPTE. Nº 4092-3145/96.-----

ARTÍCULO 2º) La venta se hará efectiva en la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,-)**, ----- siendo de aplicación para la misma lo normado por el Artículo 1º- Inc. b) de la **ORDENANZA Nº 1342/96**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N: 1380/96.-

Ramallo, 22 de octubre de 1996

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 6635/96 y Ordenanza Nº 1364/96, se amplía el crédito en la Partida 2.3.1.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 65.583,01)**; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado ----- "**Hospital José María Gomendio**" en la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 65.583,01)** en la siguiente Partida:

3. 1. Remesa Administración Central Municipalidad de Ramallo \$ 65.583,01.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliase las siguientes ----- Partidas del Presupuesto de Gastos vigente del "**Hospital José María Gomendio**".

1.1.1.5.3.	Indemnización Ley 11.685/95	\$ 22.458,94
1.1.2.3.	Conservaciones y Reparaciones	\$ 4.440,77
1.1.2.13.1.	Premio Art. 37 - Ordenanza 384/86	\$ 1.563,20
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 1.549,96
1.1.2.14.4.	Seguros	\$ 1.800,00
2.5.1.1.1.	Instrumental Técnico y Científico	\$ 5.258,17
2.5.1.1.3.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$ 3.510,10
4.	Deuda Flotante	\$ <u>25.001,87</u>
	TOTAL	\$ 65.583,01 .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1381/96.-

Ramallo, 22 de octubre de 1996.-

VISTO:

La presentación efectuada por los Directivos de la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO**; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha solicitado ser eximida de la obligatoriedad de aporte al "**FONDO BENEFICO DE RIFAS**" para la **RIFA** cuya autorización de circulación y venta se tramita por Expte. Nº 4092-3231/96;

Que de conformidad con lo preceptuado por la ORDENANZA Nº 1315/96, corresponde a este Departamento Deliberativo la potestad de hacer lugar a lo peticionado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTI- -**
----- **DO DE RAMALLO** en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del aporte correspondiente al "**FONDO BENEFICO DE RIFAS**", por la **RIFA** cuya autorización de circulación y venta se tramita por EXPTE. Nº 4092-3231/96, quedando obligada la Sociedad al pago del 50% restante; conforme lo determina la ORDENANZA Nº 1315/96.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1382/96.-

Ramallo, 29 de octubre de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia del descuento por pago del año adelantado previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 1296/95, sancionada por este Honorable Cuerpo, hasta el 30/11/96.

ARTÍCULO 2º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanzas 1302/95 y 1309/96 hasta el 30/11/96.

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a facturar para el 6º bimestre la Tasa de Alumbrado Público, según lo establecido en la Ordenanza Nº 1135/93.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1383/96.-

Ramallo, 29 de octubre de 1996

VISTO:

Que la ORDENANZA Nº 1355/96 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar todos los créditos de MICROEMPRESARIOS otorgados por la Municipalidad de Ramallo, que actualmente se encuentren en mora; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación práctica de lo normado por la precitada Ordenanza, nos permite comprobar que la realidad económica de muchos microempresarios es poco menos que angustiante;

Que en su gran mayoría, los deudores que han tramitado el refinanciamiento de sus préstamos, reclaman que se perfeccione lo autorizado por la ORDENANZA Nº 1355/96, dándoles la posibilidad de cumplir con el pago de una cuota más accesible, que no les resulte confiscatoria;

Que del estudio pormenorizado de los microempresarios con créditos en mora, surge que muy pocos cumplen con el principio de "empresa en marcha" y sus titulares se encuentran en relación de dependencia o directamente desocupados;

Que aquellos que se encuentran en funcionamiento, aducen que les afecta un problema que es común a toda la economía ramallense, y es el bajo retorno de inversión;

Que como instrumento de apoyo a tales objetivos fue sancionada la ORDENANZA Nº 1355/96, a través de la cual nos resulta imposible hoy dar satisfacción a las demandas de algunos microempresarios debido a que el sistema de determinación de intereses (sobre saldo) y las tasas y plazos estipulados nos llevan a la imposición de cuotas onerosas para el estado económico de los recurrentes;

Que resulta necesario y conveniente crear un mecanismo de excepción, que posibilite el recupero del crédito otorgado mediante el pago de cuotas accesibles para el deudor, a tasas de interés más bajo, plazo más amplio y con un nuevo sistema de amortización, que se distinga del que promueve los cálculos sobre saldo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de ----- refinanciación por créditos de microemprendimientos otorgados por la Municipalidad de Ramallo, que actualmente se encuentren en mora y cuyos titulares no puedan cumplir con los planes que establece la ORDENANZA N° 1355/96.-----

ARTÍCULO 2º) Los referidos Convenios tendrán carácter excepcional y se autorizarán - ----- previa evaluación del estado socio-económico del microempresario recurrente; en los siguientes términos:
PLAZO: Hasta SESENTA (60) MESES.
TASA DE INTERES: SEIS POR CIENTO (6%) ANUAL DIRECTO.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1384/96.-

Ramallo, 5 de noviembre de 1996

VISTO:

Que mediante Nota N° 1594/96, el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante el Expediente N° 4092-3096/96, caratulado: "**ANTECEDENTES CONCESIÓN MATADERO MUNICI-PAL Y PROYECTO RESCISIÓN CONTRATO**"; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el informe producido por la Contaduría Municipal (Fs. 30/31), como el dictamen de la Asesoría Legal Municipal (Fs. 33), son coincidentes en que han quedado configuradas las siguientes causales de rescisión del contrato: 1) Obra parada por más de veinte (20) días (Artículo 10º - Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones, 2) Finalización del plazo de cinco (5) años (10 - 01 - 85) sin que se haya terminado con la obra (Artículo 10º - Inc. f y Artículo 12º), 3) Atraso en los pagos correspondientes a la Tasa de Inspección Veterinaria (Artículo 10º - Inc. f);

Que a ello se suma el incumplimiento por parte del adjudicatario de Leyes Nacionales y Provinciales, motivo de la reciente clausura del Matadero (Artículo 10º - Inc. g);

Que conforme se lo hace notar en los dictámenes referidos y de resulta de las actuaciones precedentemente señaladas, es viable proceder a la rescisión del Contrato de Concesión vigente, sin descuidar por ello el resguardo a la continuidad en la prestación del servicio de matanza, asegurando en todo momento el normal abastecimiento de carne a la población;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar el Contrato de ----- Concesión para la Explotación del Matadero Municipal con la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO CARNICEROS DE RAMALLO LTDA.**, a partir de la promulgación de la presente y conforme al proceder legal que corresponda.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la actual con----- cesionaria un **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DESOCUPACIÓN** que formalice la rescisión operada y permita la efectiva recuperación de las instalaciones del Matadero Municipal, bajo las cláusulas establecidas en el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente, y contando para ello con un plazo máximo que no podrá exceder al día 30 de abril de 1997.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al Llamado a ----- Licitación Pública para la Adjudicación de la **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE RAMALLO**, en un término de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir del día 30 de noviembre de 1996.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas que resulten ----- necesarias para resguardar la continuidad en la prestación del Servicio de Matanza en el Matadero Municipal, con el fin de asegurar en todo momento el normal abastecimiento de carne a la población.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DESOCUPACION

---En la Ciudad de Ramallo, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER**, en adelante denominada, "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra la **COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO CARNICEROS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA.**, representada en este acto por el Sr. **ALBERTO MUSANTE**, con domicilio en Rioja 676 de la Ciudad de Ramallo, en adelante denominada "**LA COOPERATIVA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Queda rescindido el Contrato de Concesión vigente hasta la fecha prestando para ello su conformidad "**LA COOPERATIVA**" sin reclamo alguno de su parte.-----

SEGUNDA: Se acuerda que "LA COOPERATIVA" restituirá el Matadero Municipal dentro del plazo comprendido entre el día de la fecha y el 30 de abril de 1997 a las 12,00 horas, considerándose esta última fecha como límite del término convenido y vencimiento de pleno derecho del mismo, a cuyo efecto las partes se constituirán en el inmueble y laciones y sus accesorios bajo acta que se levantará a tal fin, salvo que la restitución se hubiese operado con anterioridad, en cuyo caso también se levantará acta. "LA COOPERATIVA" será responsable por todos los daños y perjuicios emergentes de una eventual demora o faltantes en la restitución.-----

TERCERA: El presente convenio estará sujeto a sus cláusulas y condiciones, a lo establecido en la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Bs. As.. En forma supletoria regirán también las disposiciones del Derecho Común (Art. 1502, Código Civil).-

CUARTA: A efectos de asegurar la continuidad del servicio de matanza y el abastecimiento a la población durante el proceso de rescisión y desocupación "LA COOPERATIVA" se compromete a prestar dicho servicio durante todo el tiempo que "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera dentro de dicho plazo.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes firmantes o ambas conjuntamente podrán solicitar la homologación judicial del presente convenio siendo las costas por su orden, salvo el caso de incumplimiento, en cuyo caso serán por cuenta de "LA COOPERATIVA". Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá solicitar el lanzamiento judicial para el día 30 de abril de 1997.---

SEXTA: Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción Ordinaria del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 1385/96.-

Ramallo, 5 de noviembre de 1996

VISTO:

Los Planes de Viviendas realizados en las localidades de VILLA RAMALLO, PERÉZ MILLÁN y EL PARAÍSO; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, los mismos contaron con autorización para su realización, mediando gestiones ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, a través de las cuales pudo concretarse la construcción de las viviendas, llevando alivio a la situación de los vecinos que hoy habitan en las mismas;

Que en virtud de ello, se hace necesario autorizar el encuadre en lo normado por el Artículo 52º de la Ley Nº 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en la Provincia de Buenos Aires, por tratarse de un complejo urbanístico, y ser necesaria la aprobación de los planos pertinentes ante la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctanse a la construcción de Complejos Habitacionales con fines sociales, ----- por medio del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.), los predios identificados catastralmente como: **CIRC. II - SECC. "B" - CHACRA 12 - PARCELA 8a** de la localidad de **VILLA RAMALLO**; **CIRC. XII - SECC. "A" - Mz. 3 - PARCELA 2b** de la localidad de **EL PARAÍSO** y **CIRC. IX - SECC. "A" - Mz. 95 - PARCELAS 9, 10 y 12** de la localidad de **PERÉZ MILLÁN**; en jurisdicción del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Las parcelas que integran los predios cuya afectación determina el Artículo 1º ----- de la presente, quedan exceptuadas del cumplimiento en rigor de las dimensiones que para áreas urbanas y complementarias prevé la Ley Nº 8912/77, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52º de la precitada norma cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese para los predios cuya afectación de termina el Artículo 1º de la ----- presente, los siguientes indicadores urbanísticos:

F. O. S.: 0,6

F. O. T.: 0,6

DENSIDAD: 130 hab./ha.-----

ARTÍCULO 4º) Las infraestructuras requeridas para los lugares serán: Energía Eléctrica Do- ----- miciliaria y Alumbrado Público.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la ORDENANZA Nº 1345/96 y toda otra norma que se oponga a la ----- presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1386/96.-

Ramallo, 5 de noviembre de 1996

VISTO:

Que integrantes de la Comunidad de Pérez Millán, han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal la cesión de un terreno a perpetuidad en el Cementerio Municipal de

esa localidad, para sepultar allí los restos de quien en vida fuera el Rvdo. Padre FRANCISCO PEDRAZZINI, Cura Párroco de la Iglesia "SAN CARLOS BORROMEIO"; y

CONSIDERANDO:

Que el numeroso grupo de vecinos que acompaña esta iniciativa, ha desistido de su primera intención, orientada a que los restos del Padre PEDRAZZINI descansaran en la Iglesia Parroquial;

Que la Delegación Municipal se ha expedido favorablemente, asignando en forma conjunta con el Departamento Cementerios y la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, un sector especial para la inhumación solicitada;

Que la vida del Presbítero FRANCISCO PEDRAZZINI estuvo íntimamente ligada a la historia de la comunidad que hoy pretende tributarle su homenaje;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Designase a perpetuidad como **LOTE ESPECIAL Nº 1** del Cementerio -
----- Municipal de Pérez Millán (**PLANO ANEXO I**), el espacio inhumatorio donde
habrán de descansar los restos de quien en vida fuera el **Rvdo. Padre FRANCISCO
PEDRAZZINI**, Cura Párroco de la Iglesia Parroquial "**SAN CARLOS BORROMEIO**".-----

ARTÍCULO 2º) Derógase la **ORDENANZA Nº 1197/94**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1387/96.-

Ramallo, 12 de noviembre de 1996

VISTO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires ha dado sanción a la Ley Nº 11622/94, reglamentada mediante Decreto Nº4042/96 del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada norma legal declaró de Interés Provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social condonando las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a las municipalidades, a título gratuito; siempre y cuando estas últimas condonen las deudas que por tasas retributivas de servicios registren los referidos inmuebles;

Que el Decreto Provincial N° 4042/96 reglamenta el procedimiento y condiciones que deben reunir las actuaciones administrativas tendientes a obtener la consolidación del dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social;

Que el Honorable Concejo Deliberante estima oportuno y conveniente la adhesión a la norma citada, con el objeto de incorporar inmuebles al dominio privado comunal, con fines de Solidaridad Social;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la adhesión al Régimen de consolidación del dominio inmobiliario ----- con fines de Solidaridad Social, instaurado por la Ley N° 11622/94 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.-----

ARTÍCULO 2º) Créase en el ámbito del Municipio de Ramallo el "REGISTRO INMOBILIARIO" ----- (Art. 8º Decreto N° 4042/96), donde deberán incorporarse los inmuebles aptos para consolidar su dominio con fines de Solidaridad Social, determinando en cada caso el importe adeudado en concepto de tasas retributivas de servicios.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal condonar deudas por tasas ----- retributivas de servicios que graven inmuebles cuyo dominio se consolide por aplicación de la Ley N° 11622/94.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios en sede ----- administrativa o judicial; efectuar transacciones, aceptar daciones en pago y realizar toda gestión conducente a incorporar inmuebles al patrimonio comunal, en el marco y con las restricciones de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º. Asimismo, se encuentra facultado, en los procesos de ejecución de tasas retributivas de servicios, a ofertar como precio de compra del inmueble y única compensación, el importe del crédito reclamado y siendo lo preceptuado "Ad Referéndum" de este Honorable Cuerpo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1388/96.-

Ramallo, 12 de noviembre de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo, la nota que suscribe la Presidente de la Asociación de Padres Pacientes Oncológicos del Hospital de Niños "SOR MARÍA LUDOVICA" de la Ciudad de La Plata, solicitando autorización para la promoción, circulación y venta de una rifa en el ámbito del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Asociación trabaja "en", "por" y "para" el Hospital de Niños "SOR MARÍA LUDOVICA" y está integrada por padres y madres con hijos enfermos de cáncer, desarrollando una obra altamente humanista y solidaria, ajena a toda especulación lucrativa;

Que el producido de la rifa será destinado íntegramente a la construcción de un ala exclusivamente para niños enfermos oncológicos y la compra de una casa en la Ciudad de La Plata para aquellas familias del interior que tenga niños internados o en tratamiento y no tengan dónde hospedarse;

Que del informe de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo se desprende los importantes servicios que brinda el citado nosocomio a la niñez de nuestro Partido con problemas de salud, que acude en busca de atención especializada;

Que la mencionada entidad ha cumplimentado los requisitos que establece el Decreto - Ley N° 9403/79 y su modificatoria, para la promoción, circulación y venta de rifas en la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que con carácter de ----- excepción, autorice la promoción, circulación y venta de boletas de la rifa de la Asociación de Padres Pacientes Oncológicos del Hospital de Niños "SOR MARIA LUDOVICA", con sede central en calle 14 N° 1631 de la Ciudad de La Plata, Entidad de Bien Público N° 790; en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímese a la Asociación de Padres Pacientes Oncológicos del Hospital de ----- Niños "SOR MARÍA LUDOVICA" de la Ciudad de La Plata, del aporte correspondiente al "FONDO BENEFICO DE RIFAS" por la rifa cuya promoción, circulación y venta se autoriza en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1389/96.-

Ramallo, 12 de noviembre de 1996

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Centro Misional "Stella Maris" de Ramallo, mediante la cual solicita la cesión total y permanente del predio municipal ubicado en calle Castex de nuestra Ciudad;

Que conforme lo expuesto en la referida solicitud, dicho predio será destinado a la construcción de un "Salón Comunitario" con opción principal de uso para Capilla Católica y en su accionar comunitario, además de las manifestaciones culturales propias de su finalidad, será cedido a los vecinos para sus celebraciones familiares; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, que testimonia la propiedad municipal del inmueble, cuyos datos catastrales son: Circ. I - Secc. A - Mz. 36a - Parcela 1b;

Que el pedido ha sido avalado por el Rvdo. Cura Párroco de Ramallo, Pbro. Heriberto Sartori;

Que el fin estrictamente social y religioso de esta solicitud hace factible el apoyo del Gobierno Comunal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en carácter de donación definitiva en favor de la Parroquia "SAN FRANCISCO JAVIER" de Ramallo - Obispado de San Nicolás - República Argentina, una fracción de terreno cuya denominación catastral es: Circ. I - Secc. A - Mz. 36a - Parc. 1b; con una superficie de 302,79 m², ubicada en calle Castex entre San Francisco Javier y Avda. San Martín, de la Ciudad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) El predio cuya donación determina el Artículo 1º, será destinado a la construcción de un "Salón Comunitario" con opción principal de uso para Capilla Católica, además de las manifestaciones culturales propias de su finalidad, para celebraciones familiares de los vecinos.

ARTÍCULO 3º) En un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, los beneficiarios deberán presentar los respectivos planos de construcción para su aprobación ante la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, conjuntamente con un detalle de las etapas de obra y tiempo estimado para cada una de ellas, no pudiendo excederse el plazo de tres (3) años para su culminación.-

ARTÍCULO 4º) Los gastos de escrituración del inmueble cuya donación determina el Artículo 1º como así todo otro gasto que se origine a raíz de esta cesión,

correrán por cuenta exclusiva de los beneficiarios.-----

ARTÍCULO 5º) Cualquier transgresión a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente ----- será motivo suficiente para determinar la retrocesión del dominio en favor de la Municipalidad de Ramallo, sin que ello de derecho a reclamación alguna, por ningún concepto de parte de los beneficiarios.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1390/96.-

Ramallo, 26 de noviembre de 1996

VISTO:

Que las mejoras que se aprecian en el estado general del Cementerio Municipal de Ramallo, contrastan con el precario estado en que se encuentran sus cuerpos sanitarios, cuya construcción data de muchos años; y

CONSIDERANDO:

Que es imperioso contar con cuerpos sanitarios dotados acorde a las necesidades de los concurrentes al mismo;

Que los beneficios obtenidos de la readjudicación de concesiones por espacios inhumatorios, especialmente en el sector de bóvedas, bien pueden ser invertidos en la construcción de los cuerpos sanitarios que se requieren, con la previa intervención de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos en todo lo concerniente a su estructura edilicia, capacidad y mejor ubicación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la construcción de un Cuerpo Sanitario en el Cementerio Municipal de Ramallo, conforme las características del proyecto que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal - ----- de Obras y Servicios Públicos, establecerá su lugar de emplazamiento y el cronograma de ejecución de la obra cuya autorización determina el Artículo 1º de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a la Cuenta B2.1.1.2.03.000.36/7 "Conservación y
Reparación".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1391/96.-

Ramallo, 26 de noviembre de 1996

VISTO:

La oferta formulada por la Sra. IRMA GUERRINA de FRIGERIO - L.C. Nº 01.739.816, inserta a Fs. 26 del EXPEDIENTE Nº 4092 - 3145/96, caratulado: "DIRECCION MUNICIPAL DE CEMENTERIOS - READJUDICACIÓN CONCESIÓN BOVEDAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE RAMALLO"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 979/92 (modificado por Ordenanza Nº 1296/95), corresponde elevar el respectivo Proyecto de Ordenanza particular;

Que se han tomado todos los recaudos necesarios para resolver en función de lo establecido por el TITULO XVI - Artículo 39º- Inc. a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la venta en concesión del espacio inhumatorio que correspon- -
----- de a la BOVEDA Nº 39 de la SECCIÓN Nº 1 - LOTE 2 del Cementerio Municipal de Ramallo, con una superficie de 20 m², en favor de la Sra. IRMA GUERRINA de FRIGERIO - L.C. Nº 01.739.816, cuya oferta luce a Fs. 26 de EXPTE. Nº 4092 - 3145/96.-

ARTÍCULO 2º) La venta de esta concesión se hará efectiva en la suma de PESOS TRES -
----- MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.) siendo de aplicación para la misma lo normado por el Artículo 1º Inc. b) de la ORDENANZA Nº 1342/96.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1392/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

El Subsidio recibido del Ministerio de Salud, en concepto de Apoyo Financiero; y

CONSIDERANDO:

Necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -
----- la siguiente partida: 1.2.2.1.1. Subsidio Ministerio de Salud \$ 20.000,00.----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo precedente ampliase el Presu- -
----- puesto de Gastos vigente en la siguiente partida:

Finalidad 2 - Programa 3

3.1.1. Hospital Municipal "José María Gomendio" \$ 20.000,00.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1393/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que en virtud del Anexo del citado convenio, el 50% del Aporte No Reintegrable debe ser destinado a un Programa de Obra de infraestructura con Contenido Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido destinar dicho aporte correspondiente al ejercicio 1996, a la construcción de pavimento y cordón cuneta en el Partido de Ramallo;

Que es necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -
----- la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y
SEIS (\$ 142.196.) en la siguiente partida:

1.2.2.12. Convenio Descentralización Tributaria - Imp. Inmobiliario Rural \$ 142.196,-.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto
----- de Gastos vigentes de la Administración Central en la siguiente partida:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.11. Obras Pavimentación en Ramallo y Villa Ramallo \$ 142.196,-.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE
1996.-----

ORDENANZA Nº: 1394/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

La remesa de fondos recibidos por la Municipalidad de Ramallo en función del
Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - "34
Módulos de Completamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que tal ingreso no ha sido previsto en el Cálculo e Recursos vigente de la
Administración Central;

Que resulta necesario efectuar la correspondiente adecuación presupuestaria;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -
----- la siguiente partida:

2.1.3. "Instituto de la Vivienda - 34 Módulos de Completamiento \$ 7.772,70.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo precedente ampliase el Presu- -
----- puesto de Gastos de la Administración Central en la siguiente partida:

2.5.2.7. 24 Viviendas Autogestión \$ 5.486,60.-

2.5.2.17. 34 Módulos de Completamiento \$ 2.286,10.-

Total \$ 7.772,70.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1395/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

Que el Título XXI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, establece que lo recaudado en concepto de Fondo Municipal de Obras Públicas será utilizado para el desarrollo y fomento de la pequeña obra pública Municipal, en función de la planificación realizada por la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto destinar dichos fondos a la ejecución de obras de pavimentación;

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase el crédito disponible en la siguiente partida del Presupuesto ------ de Gastos:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.6. Fondo Municipal de Obras Públicas \$ 189.074,21.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctase el crédito disponible del Artículo anterior y refuézase la siguiente ----- partida del Presupuesto de Gastos:

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.11. Obras Pavimento Ramallo y Villa Ramallo \$ 189.074,21.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1396/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que en virtud del Anexo del citado Convenio, el 50% del Aporte No Reintegrable debe ser destinado a un "Programa de Obras de Infraestructura con Contenido Social";

Que de la afectación realizada por Ordenanzas N° 1227/94 y 1229/94, resultaron economías, las cuales sería conveniente modificarles la afectación teniendo en cuenta que las obras o adquisiciones para las que originalmente fueron destinadas han sido concluidas en su totalidad;

Que dichos saldos disponibles podrían ser afectados a obras que han sido realizadas últimamente en el Asilo y en el Hospital Municipal, sin desvirtuar con ello el sentido del Anexo del Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario desafectar los saldos disponibles modificando el destino de los mismos, conforme lo establecido en el Artículo 130° del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase del destino de origen (Ordenanza N° 1227 y 1229/94) los siguientes saldos disponibles de los fondos de afectación específica provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100 (\$ 25.732,62) según el siguiente detalle:

- Convenio Desc. Tributaria - Refacc. Unidad Sanitaria Pérez Millán	\$ 6.000,00.
- Convenio Desc. Tributaria - Boulevard Villa Gral. Savio	\$ 659,92.
- Convenio Desc. Tributaria - Pro Casa IV	\$ 5.977,70.
- Subsidio Honorable Senado - Inmuebles	\$ 13.095,00.
Total	\$ 25.732,62.

ARTÍCULO 2º) Aféctanse los fondos específicos provenientes del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria (Cláusulas 7º y 8º del Anexo Convenio) enumerados en el Artículo precedente según el siguiente detalle:

- Construcción Asilo de Ancianos	\$ 3.687,47.
- Hospital Municipal José María Gomendio	\$ 22.045,15.
Total	\$ 25.732,62.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1397/96.-

Ramallo, 4 de diciembre de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia de las Ordenanzas 1302/95 y 1309/96 hasta el -
----- 31/12/96.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1398/96.-

Ramallo, 10 de diciembre de 1996

VISTO:

El problema del tránsito vehicular en algunos sectores del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar dicho problema en la calle Gomendio frente al Hospital del mismo nombre;

Que el estacionamiento en doble fila de la mano izquierda de ambulancias, remises o autos particulares, con la necesaria intención del traslado de enfermos, ocasiona en horarios picos, graves trastornos en el tránsito;

Que es necesario a través de soluciones mínimas y por intermedio de pequeñas intervenciones ir dando solución al problema;

Que esta intervención estaría acorde a un futuro y necesario código de Reglamento de Edificación; replazo

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir sobre la vere-----
----- da de la calle Gomendio, sobre el Hospital del mismo nombre, ubicado entre la Avenida H. Yrigoyen y la calle Catamarca, entradas o dársenas a 45º, para el ingreso y

posterior estacionamiento de ambulancias, remises y/o autos particulares de los cuales deban ascender y descender enfermos, sin perjudicar la arboleda existente.-----

ARTÍCULO 2º) Dichas entradas, deberán ser a 45 grados, con una profundidad no menor ----- a 3,60 m perpendicular a la calle y con una capacidad mínima de 4 (cuatro) vehículos.-----

ARTÍCULO 3º) Deberán ser 2 (dos) entradas ubicadas en los siguientes lugares: la prime----- ra sobre el ingreso a la guardia y la segunda sobre el ingreso a la maternidad.-----

ARTÍCULO 4º) Las dársenas serán de uso exclusivo para el ascenso y descenso de per- - ----- sonas, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos teniendo la correspondiente sanción prevista en el Régimen de Faltas de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 072/84.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1399/96.-

Ramallo, 10 de diciembre de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 1635/96 ha elevado al Honorable Concejo Deliberante el "PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA "PASEO DE LA ESTACIÓN" - Villa Ramallo - I Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto, propugna la remodelación de la Estación de Villa Ramallo, sus zonas aledañas y una reconversión total en la estructura urbanística de la zona;

Que en el Artículo 31º del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, expresa que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos realmente disponibles;

Que en todos los casos y con carácter de general (Artículo 4º - Ordenanza 225/85), corresponde al Concejo Deliberante la aprobación expresa de los Pliegos de Bases y Condiciones que habrán de regir la ejecución de las obras previstas, sea cual fuere la modalidad adoptada;

Que evaluada la necesidad de las obras en cuestión se concluye que las modificaciones cambiarán sensiblemente las estructuras urbanas, dando a la zona un mejoramiento total a Villa Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Memoria Técnica de la **PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "PASEO DE LA ESTACIÓN" - VILLA RAMALLO**, de conformidad con la zona afectada y planimetría correspondientes, que como **ANEXO I**, se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Para la ejecución de las obras, por Administración o por el sistema de Licitación Pública, rigen las normativas vigentes de la Ordenanza N° 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo", pudiéndose acoger a cualquiera de las modalidades de contratación que prevé la legislación vigente en materia de empleo.-----

ARTÍCULO 3º) Para el caso que el Departamento Ejecutivo Municipal opte por la variante de ejecución por Licitación Pública, el Departamento Deliberativo, deberá dar aprobación en forma previa al respectivo Pliego de Bases y Condiciones (Artículo 4º- Ordenanza N° 225/85).-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones que resulten necesarias para la obtención de los fondos que permitan financiar la ejecución de las obras incluidas en el plan cuya Memoria Técnica de la I Etapa aprueba el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Al momento de tener definida la obtención de los fondos necesarios para la financiación total o parcial de las obras enunciadas en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará la correspondiente adecuación presupuestaria para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, que tendrá facultad para definir lo establecido en el **ANEXO I**, Primera Etapa del "Paseo de la Estación - Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1400/96.-

Ramallo, 10 de diciembre de 1996

VISTO:

Que mediante **ORDENANZA N° 1245/95** se aprobaron las bases para el **CONCURSO "UN PROYECTO TURÍSTICO PARA RAMALLO"**; y

CONSIDERANDO:

Que producida la selección y calificación de los trabajos presentados, tarea que tuvo a su cargo el Jurado especialmente constituido a los efectos, resultó ganador el trabajo presentado por el Técnico en Turismo Señor **PABLO CESAR WOZNIAK**;

Que una vez producidos los pertinentes informes, el Departamento Ejecutivo Municipal dio sanción al **DECRETO N° 6677/96**, por el cual se designa en carácter de becario de la Municipalidad para la puesta en marcha del **PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA RAMALLO** al Lic. **PABLO CESAR WOZNIAK**;

Que el precitado decreto también amplía el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central con fondos provenientes del "**CONINDELTA**" signando recursos al desarrollo del **PROYECTO TURÍSTICO**, al pago de **BECAS** para promotores o pasantes del Área de Turismo y a la habilitación definitiva de la Estafeta Turística ubicada en el "**PASEO DEL TANQUE**";

Que de conformidad con lo propuesto en el proyecto que resultó seleccionado como ganador del Concurso, se han desarrollado los Cursos de Capacitación y han sido designados las personas que habrán de realizar las pasantías hasta la culminación de los programas que comprenden de dicho proyecto;

Que a los efectos de garantizar administrativamente la continuidad de estos programas y, esencialmente, dar carácter oficial a las correspondientes asignaciones de recursos, resulta necesario dar respaldo a lo actuado en tal sentido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconocer como becario de la Municipalidad de Ramallo, a cargo del -
----- **PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA RAMALLO**
(Ordenanza N° 1245/95), al Señor **PABLO CESAR WOZNIAK - Clase 1972 - D.N.I. N° 22.596.741**, a partir del día 15 de julio de 1996 y hasta el día 15 de julio de 1997, inclusive, tal como lo determina el **DECRETO N° 6677/96** del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación de -
----- los **TRES (3)** jóvenes oportunamente seleccionados para realizar las pasantías en el Área de Turismo, los que habrán de percibir una asignación mensual con carácter de **BECA** de **PESOS CIENTO (\$ 100,-)**, con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1996 y hasta la finalización del programa, el día 15 de julio de 1997.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1401/96.-

Ramallo, 10 de diciembre de 1996

VISTO:

La necesidad de Reformulación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio y de la Administración Central", en función de lo establecido por la sanción de la Ley 11582/95; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada Ley y sus concordantes, establece una serie de modificaciones y sustituciones a lo preceptuado por el Decreto-Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y modificatoria, y por ende al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Normas Complementarias, haciendo necesario la reformulación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 1996, para adecuar el mismo a la norma antedicha;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio -
----- 1996, de la Administración Central Reformulado, según la Ley 11582/95,
modificatorio del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" por **PESOS
(\$ 8.198.298,59,-) OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS
NOVENTA Y OCHO CON 59/100**, incorporándose como **ANEXO I** de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio -
----- 1996 del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" reformu-
lado, según la Ley N° 11582/95, modificatorio del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de
las Municipalidades", por **PESOS (\$ 2.495.389,31) DOS MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100** y que se
incorpora como **ANEXO II** de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE
1996.-----

ORDENANZA N°: 1402/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

La solicitud de vecinos de la localidad de Ramallo, integrantes de la Cooperativa El
Hornero Limitada, para la apertura de un pasaje peatonal en la Mz. 123;

Que es de importancia la autorización del pasaje para la futura subdivisión de los
lotes;

Que los vecinos integrantes de la Cooperativa El Hornero Ltda. podrán ser los titulares en el futuro de los lotes subdivididos a tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctase al uso público la porción de la Mz.123, que se indica en proporción y orientación en el croquis que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Designase con el nombre de "**Basilio Casanova**" al pasaje que cortara la Mz. 123 en sentido N/E.- S/O. de la Avda. Belgrano a calle Eva Perón, entre Roque Sáenz Peña y Santiago Oliva.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1403/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

Las remesas de fondos recibidos de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Aportes No Reintegrables, según consta en los Recibos Nº 020; 023 y 028; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la Adecuación Presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente de la Administración Central;

POR ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente Partida:

1.2.2.1. Provincia Buenos Aires - Aportes No Reintegrables \$ 700.000,-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos en las siguientes Partidas:

JURISDICCIÓN 2

FINALIDAD 1 - PROGRAMA 1

1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios \$ 35.000,-

FINALIDAD 2 - PROGRAMA 3

3.1.1.	Hospital José María Gomendio	\$ 50.000,-
FINALIDAD 3 - PROGRAMA 1		
1.1.2.14.2.	Gastos por Atención de Servicio Públicos	\$ 180.000,-
FINALIDAD 3 - PROGRAMA 2		
1.1.2.12.2.	Prestación Serv. Públicos por Terceros	\$ 80.000,-
FINALIDAD 3 - PROGRAMA 7		
2.5.2.1.	Remod. Ilum. Plazas, Avdas. etc.	\$ 150.000,-
2.5.2.11.	Obras Pavimento Rllo. y Villa Rllo.	\$ 150.000,-
FINALIDAD 5 - PROGRAMA 4		
1.3.3.	Gastos para el Desarrollo y Crec. Comun.	\$ 55.000,-
	TOTAL	\$ 700.000,- -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1404/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1.988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que en virtud del Anexo del citado Convenio, el 50% del Aporte No Reintegrable debe ser destinado a un "Programa de Obra de Infraestructura con Contenido Social";

Que por Ordenanza Nº 1393/96, se realizó la Adecuación Presupuestaria considerando como importe de la tercera cuota, la estimación de \$ 80.000,- realizada por la Provincia;

Que de acuerdo al total girado por la Provincia durante 1.996 por este concepto, surge un importe en más de \$ 24.780,96.- en referencia de Aportes No Reintegrables; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente, que complete la efectuada por Ordenanza Nº 1393/96;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ------ la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 96/100 (\$ 24.780,96.-)**, en la siguiente Partida:

1.2.2.12. Convenio Desc. Tribut. Imp. Inm. Rural \$24.780,96.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Administración Central en la siguiente Partida:

FINALIDAD 3 - PROGRAMA 7

2.5.2.11. Obras Paviment. en Ramallo y Villa Rllo. \$ 24.780,96.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1405/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

La desafectación aprobada por Ordenanza Nº 1396/96; y la nueva afectación establecida por el Artículo 2º de la citada Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ampliáanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la ----- Administración Central en **PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 25.732,62.-)**

Finalidad 2 - Programa 3

3.1.1. Hospital José María Gomendio \$ 22.045,15.

Finalidad 5 - Programa 4

2.5.2.15. Asilo de Ancianos \$ 3.687,47.

TOTAL \$ 25.732,62.-----

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artí- ----- culo anterior, serán transferidos de las siguientes partidas:

Finalidad 3 - Programa 5

2.5.1.5. Inmuebles \$ 13.095,00.

Finalidad 3 - Programa 7

2.5.2.13. Boulevard Villa General Savio \$ 659,92.

Finalidad 5 - Programa 4

2.5.2.12. Refacción Unidad Sanitaria Pérez Millán \$ 6.000,00.

2.5.2.16. Pro Casa IV \$ 5.977,70.

TOTAL \$ 25.732,62.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1406/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

Que mediante Ordenanza Nº 1392/96 y Nº 1396/96, se amplía el crédito en la Partida 2.3.1.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 42.045,15.-)**; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presu-puesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado - ----- "Hospital José María Gomendio" en la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 42.045,15.-)** en la siguiente Partida:

3.1. Remesa Administración Central Municipalidad de Ramallo \$ 42.045,15.----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíanse las siguientes ----- Partidas del Presupuesto de Gastos vigente del "Hospital José María Gomendio":

FINALIDAD II - PROGRAMA I

1.1.2.2.	Conservaciones y Reparaciones	\$ 10.000,-
1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Químicos, Farmacia y Laboratorio	\$ 15.045,15.
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$ 4.880,-
1.1.2.8.	Racionamiento y Alimentos	\$ 2.120,-
4.	Deuda Flotante	\$ 10.000,-
	TOTAL	\$ 42.045,15.-----

-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1407/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

Que según informe de la Contaduría Municipal, resulta necesario realizar transferencia de crédito entre distintas partidas del Presupuesto de Gastos 1996 de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refuézense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1996 de la ----- Administración Central en la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 751.373,-)**

Jurisdicción 1

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$	200,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	500,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1 - Programa 1

1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	300,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	4.800,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$	800,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$	1.200,-
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$	2.400,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$	300,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$	45.000,-

Finalidad 1 - Programa 2

1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$	2.000,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$	5.500,-
1.1.1.3.6.	Gastos de Representación	\$	800,-
1.1.1.5.10.	Contribución Traslado Personal Municipal	\$	1.000,-
1.1.1.5.3.	Indemnización Ley 11685	\$	3.500,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$	2.000,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$	5.000,-
1.2.2.	M.O.P. Desagües Av. San Martín	\$	365,-
1.2.3.	M.O.P. Desagües Av. San Martín	\$	6,-
2.5.1.2.	Moblajes, Artefactos y Accesorios	\$	350,-
2.6.2.2.	Fondo Municipal Desarrollo Pequeñas Empresas	\$	950,-

Finalidad 2 - Programa 3

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	500,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	50,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$	800,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$	4.100,-

1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 2.600,-
Finalidad 3 - Programa 1		
1.1.2.14.2.	Gastos por Atención Servicios Públicos	\$ 141.172,-
Finalidad 3 - Programa 2		
1.1.2.12.2.	Gastos por Servicios Públicos	\$ 45.000,-
Finalidad 3 - Programa 3		
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$ 3.700,-
1.1.1.3.1.	Reemplazos	\$ 1.800,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 12.000,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 2.850,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 3.600,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 1.000,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 500,-
Finalidad 3 - Programa 4		
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 5.000,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 10.600,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 14.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 2.600,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 2.700,-
Finalidad 3 - Programa 5		
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$ 1.500,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 10.500,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 300,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 19.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 8.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 14.000,-
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 3.000,-
2.5.1.1.	Máquinas, motores y herramientas	\$ 2.390,-
Finalidad 3 - Programa 6		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 3.500,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 1.000,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$ 300,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 250,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 2.700,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 1.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 3.500,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 1.400,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 800,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 2.800,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 1.200,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 400,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 1.000,-
Finalidad 3 - Programa 7		
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$ 5.300,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 8.000,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 1.000,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 7.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 27.000,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 5.000,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 10.400,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 20.000,-

1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 1.000,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 30.000,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$ 450,-
2.5.1.3.	Vehículos Varios y Embarcaciones	\$ 4.000,-
Finalidad 4 - Programa 1		
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 8.800,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 2.000,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 2.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 15.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 18.400,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 8.000,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 1.000,-
1.1.2.10.	Útiles, libros, impresos y encuadernaciones	\$ 700,-
Finalidad 4 - Programa 2		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 11.700,-
1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 1.400,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 2.600,-
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 3.100,-
Finalidad 5 - Programa 1		
1.1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$ 400,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$ 600,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 400,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 300,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 1.300,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 1.300,-
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamientos	\$ 140,-
Finalidad 5 - Programa 2		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 450,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 900,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 300,-
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 400,-
Finalidad 5 - Programa 4		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 12.000,-
1.1.1.2.1.	Personal Mensualizado	\$ 250,-
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 3.000,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 10.000,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$ 2.500,-
1.1.2.12.5.	Personal Contratado	\$ 12.000,-
	TOTAL	\$ 751.373,- -----

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo -
----- culo precedente serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1

1.1.1.1.	Indemnización a Concejales	\$ 8.500,-
1.1.1.4.1.	I.P.S.	\$ 1.000,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$ 3.500,-

Jurisdicción 2

Finalidad 1 - Programa 1

1.1.1.1.4.	Personal Técnico	\$ 1.000,-
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 500,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 3.200,-

1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 800,-
1.1.2.11.	Viáticos y Movilidad	\$ 400,-
1.1.2.14.1.	Fiestas públicas, agasajos, etc.	\$ 2.000,-
Finalidad 1 - Programa 2		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 20.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 30.000,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 2.300,-
1.1.1.3.5.3.	Adicional por Actividad Exclusiva	\$ 5.000,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 9.600,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 22.000,-
1.1.1.3.5.10.	Adicional por Función	\$ 2.000,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 3.000,-
1.1.1.5.2.	Indemnización Ley 9507	\$ 2.000,-
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamientos	\$ 25.000,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 7.000,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$ 3.000,-
1.1.2.10.	Útiles, libros, impresos y encuadernaciones	\$ 8.000,-
1.1.2.12.4.	Sentencias Judiciales	\$ 70.000,-
1.1.2.13.1.	Premio Art. 37º Ord. Nº384/86	\$ 18.000,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 5.000,-
1.1.2.14.4.	Seguros	\$ 6.500,-
1.3.2.	Subs. Entidades Sector Privado	\$ 5.000,-
1.3.4.	Servicio Defensa Civil	\$ 1.800,-
2.5.1.4.	Adquisiciones Generales Varias	\$ 3.000,-
2.6.2.1.	Anticipo a Jubilados	\$ 6.000,-
2.7.1.1.	Convenio E.S.E.B.A.	\$ 46.000,-
2.7.1.3.	Instituto Prev. Social - Moratoria	\$ 2.500,-
2.7.1.7.	I.O.M.A. Moratoria	\$ 14.000,-
2.7.1.13.	M.O.P. - Desagües Avda. San Martín	\$ 9.000,-
Finalidad 2 - Programa 3		
1.1.1.1.1.	Personal Superior	\$ 1.500,-
1.1.1.3.5.	Adicional por Antigüedad	\$ 9.300,-
Finalidad 3 - Programa 3		
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 3.000,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 27.000,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 4.000,-
Finalidad 3 - Programa 4		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 800,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 3.500,-
Finalidad 3 - Programa 5		
1.1.1.3.1.	Reemplazos	\$ 1.000,-
1.1.1.3.5.3.	Adicional por Actividad Exclusiva	\$ 3.900,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 2.600,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 4.000,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 10.000,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 12.000,-
Finalidad 3 - Programa 6		
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 600,-
Finalidad 3 - Programa 7		
1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$ 11.000,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$ 4.000,-

1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 14.000,-
1.1.1.3.5.9.	Adicional por Tareas Específicas	\$ 2.500,-
1.1.2.2.	Combustibles y Lubricantes	\$ 43.000,-
1.1.2.6.	Gastos por Servicios Públicos	\$ 24.000,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 600,-
2.5.1.1.	Máquinas, motores y herramientas	\$ 4.000,-
2.5.2.5.	Reparación banquetas trayecto Ramallo	\$ 1.000,-
Finalidad 4 - Programa 1		
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 900,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 20.000,-
Finalidad 4- Programa 2		
1.1.1.1.6.	Personal Obrero	\$ 45.500,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$ 6.500,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$ 3.000,-
1.1.1.3.3.	Asignaciones Familiares	\$ 32.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 21.000,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 7.000,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 9.000,-
1.1.1.3.5.3.	Adicional por Actividad Exclusiva	\$ 5.223,-
1.1.1.3.5.8.	Bonificación Remunerativa	\$ 7.000,-
1.1.1.4.1.	Al I.P.S.	\$ 19.000,-
1.1.1.4.2.	Al I.O.M.A.	\$ 3.400,-
Finalidad 5 - Programa 1		
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 1.900,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 400,-
Finalidad 5 - Programa 2		
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$ 1.500,-
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 1.200,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 3.000,-
Finalidad 5 - Programa 4		
1.1.1.3.5.1.	Adicional por Antigüedad	\$ 11.500,-
1.1.1.3.5.2.	Premio a Conductores	\$ 500,-
1.1.1.3.5.5.	Adicional por Asistencia y Puntualidad	\$ 800,-
1.1.2.1.	Alquileres y Arrendamientos	\$ 4.000,-
1.1.2.3.	Conservación y Reparaciones	\$ 3.300,-
1.1.2.7.	Publicidad y Propaganda	\$ 500,-
1.1.2.9.	Uniformes, equipos y artículos ropería	\$ 2.750,-
1.1.2.10.	Útiles, libros, impresos y encuadernaciones	\$ 600,-
1.3.6.	Pensiones	\$ 2.000,-
2.5.2.2.	Ampliación Red Agua Corriente	\$ 2.000,-
2.5.2.4.	Ampliación Red Cloacal	\$ 2.000,-
TOTAL		\$ 751.373,-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1408/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-2688/95 caratulado "**CESION DE DERECHOS POSESORIOS A LA MUNICIPALIDAD CON DESTINO A HOGAR ESCUELA EN PEREZ MILLAN**"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Abril de 1995, el Sr. **JOSÉ CANAL** ofrece mediante nota dar en compensación de deuda tributaria los derechos posesorios sobre un lote de terreno en Pérez Millán;

Que tal como consta en el referido Expediente existe plano posesorio que data noviembre de 1984 a nombre del referido Canal;

Que con fecha 09 de mayo de 1995 el referido firmó convenio de cesión de derechos y acciones posesorios por el cual se conviene que el terreno será destinado a un fin de solidaridad social como lo es la edificación de un hogar escuela para niños discapacitados;

Que con fecha 17 de octubre de 1996 se firmó escritura pública de cesión gratuita de derechos y acciones posesorios entre el Sr. JOSE CANAL, L.E. N° 0.645.153 y la Municipalidad de Ramallo y por la cual aquel cede gratuitamente a la Municipalidad de Ramallo todos los derechos y acciones posesorios que le corresponden sobre el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción 9, Sección A, Mz. 41, Parcela 2, Partida 2699, Ad Referéndum de la aprobación de este Honorable Concejo;

Que el Sr. Intendente Municipal hace hincapié en su nota de elevación en la finalidad apuntada, así como en la imprescindible necesidad de asignar un edificio a dicha escuela que actualmente funciona en condiciones de precariedad en un inmueble prestado;

Que el Sr. Delegado de Pérez Millán informa que el lote objeto del presente reúne las condiciones ideales para tal asentamiento pues no existen otros lotes sobre pavimento disponibles o en oferta o que eventualmente estuvieren a la venta;

Que para que tal cesión se convalide es necesaria la aprobación del convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por el Artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la cesión gratuita de derechos y acciones posesorios celebra- -
----- da entre el **Sr. JOSE CANAL, L.E. N° 0.645.153** y la Municipalidad de Ramallo y por la cual aquel cede gratuitamente a la Municipalidad de Ramallo todos los derechos y acciones posesorios que le corresponden sobre el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción 9, Sección A - Mz. 41 - Parcela 2 - Partida 2699, con fines de solidaridad social.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos previstos por el Artículo 2º de la Ley 11.622/94 se condona ----- la deuda que por tasas o servicios municipales tenga el referido terreno.---

ARTÍCULO 3º) La definitiva consolidación del dominio se efectuará mediante el procedi- -
----- miento de usucapión administrativa a cuyo efecto queda facultada la
Municipalidad para ceder a su vez los derechos y acciones posesorios a la Dirección de
Escuelas.-----

ARTÍCULO 4º) Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE
1996.-----

ORDENANZA Nº:1409/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

Que el CLUB NAÚTICO y PESCADORES de RAMALLO ha acumulado una importante deuda tributaria con la Municipalidad de Ramallo, consolidada al 31 de diciembre de 1995;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado la posibilidad de acordar con los directivos de la precitada entidad el desarrollo de programas recreativos en forma conjunta con la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, que incluyan el uso gratuito de las instalaciones sociales e infraestructura deportiva y de recreación con que la entidad cuenta, a cambio de los tributos no percibidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio propuesto beneficiara notablemente a las partes, al permitir por una lado que la entidad náutica pueda sanear la deuda acumulada en el tiempo, y por el otro a la Secretaría Municipal de Bienestar Social - Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, incorporar programas que incluyan el uso de las muy buenas instalaciones del **CLUB NAÚTICO y PESCADORES**, con sentido de integración social y desarrollo comunitario, puesto que el beneficio alcanzará a **TRESCIENTOS (300)** niños y jóvenes del Partido de Ramallo durante **TRES (3)** temporadas consecutivas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la transac- -
----- ción de la deuda tributaria que registra el **CLUB NAÚTICO y PESCADORES**

de **RAMALLO** - Personería Jurídica N° 13022/61 mediante la suscripción del Convenio que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 1409/96

C O N V E N I O

---En la Ciudad de Ramallo, lugar de la Provincia de Buenos Aires, Partido del mismo nombre, a días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, entre las partes que a continuación se detallan se formaliza el siguiente Convenio:

DE LAS PARTES

PRIMERO: Suscriben el presente, por una parte la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra el **CLUB NAÚTICO y PESCADORES DE RAMALLO** - Personería Jurídica N° 13022/61, representado en este acto por el Señor Comodoro de la Comisión Directiva **Dn. JORGE LIBORIO HOLLMANN - L.E. N° 6.193.760**, en adelante denominado "**EL CLUB**".-----

DEL OBJETO

SEGUNDO: El presente tiene por objeto la transacción de la deuda tributaria que registra "**EL CLUB**" con **LA MUNICIPALIDAD**" en concepto de "**A.B.L.**" y **SERVICIOS SANITARIOS** de sus inmuebles ubicados catastralmente en la **CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 7a - PARC. 2 y 3 - Mz. 8a - PARC. 1**, deuda que ha sido liquidada a los efectos por la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos y asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA y CUATRO c/42 CTVOS. (\$ 7.364,42.-)** al día 30 de diciembre de 1996.-----

DE LA COMPENSACIÓN

TERCERO: En compensación de la deuda, "EL CLUB" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" carta de pago por aranceles y derecho social para el uso de sus instalaciones para un total de **CIEN (100) BECARIOS** durante las temporadas 1996/1997; 1997/1998 y 1998/1999, respectivamente; lo que hace que la cobertura se extienda a **TRESCIENTAS (300) BECAS** durante las tres (3) temporadas descriptas.-----

DEL DERECHO SOCIAL Y LOS SERVICIOS

CUARTO: Los becarios que "LA MUNICIPALIDAD" designe a través de la Dirección de Cultura, Deportes y Turismo, dependiente de la Secretaría Municipal de Bienestar Social gozarán, en igualdad de condiciones con los socios de "EL CLUB", de todos los servicios sociales habilitados para cada temporada; a saber; **PILETA - NATATORIO, CANCHA DE FUTBOL, CANCHA DE TENIS, CANCHA DE PADLE, CANCHA DE VOLEY, CAMPING, BAÑOS y VESTUARIOS, BUFFET y CONFITERIA.**-----

DE LA CADUCIDAD

QUINTO: Si "EL CLUB" no cumpliera con alguna de las cláusulas pactadas en este Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" por sí, de pleno derecho, podrá rescindir el mismo y retro traer el estado de deuda al 30 de diciembre de 1996; sin que ello de derecho a reclamación de indemnización alguna.-----

Sin más y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 1410/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

El Expediente Nº 4092-2267/94 caratulado "**LOTE CIRC. I - SECC. A - Mz. 14a - PARC. 1f s/TRAMITE DE ESCRITURACION CONFORME AL ARTÍCULO 4º DECRETO LEY 9533/80**"; y

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación del mismo se desprende la factibilidad de donar el predio antedicho;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE áDE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícase el Convenio de donación de terreno, con destino a vivienda, ----- que a Fs. 18 del Expediente 4092-2267/94 fue firmado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1411/96.-

Ramallo, 26 de diciembre de 1996

VISTO:

La nota informativa que se halla a Fs. 23 del Expediente 4092 - 3160/96; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Programa de Fortalecimiento Municipal, no se concedía con la Ordenanza Preparatoria, aprobada el 1º de octubre de 1996, que se halla a Fs. 14 y 15, dado que la misma no es expresada en Dólares Estadounidenses;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad ----- Ejecutora Provincial del P.F.M., un préstamo de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 92/100 (U\$S 1.089.767,92.-) a valores del mes de setiembre, el monto quedará sujeto al resultado que arroje la licitación correspondiente debiendo ser autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M., no pudiendo superar el 75% del monto del Proyecto, cancelable en un plazo de 36 cuotas trimestrales, según lo referido en el Expediente 4092-3160/96.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos que se reciban como consecuencia de lo acordado y que au- - toriza el Artículo 1º de la presente Ordenanza, estarán destinados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. - "Red y Planta Desagües Cloacales - Pérez Millán" N° 09202, los mismos se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada como antecede y que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El préstamo será reintegrado en Treinta y Seis (36) Cuotas trimestrales. - El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 8,98% anual variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-----

ARTÍCULO 4º) Se afecta en garantía de este importe, el monto equivalente de la Copar- - ticipación que le corresponde al Municipio de los Impuestos Nacionales y Provinciales.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la formulación de - futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----

ARTÍCULO 6º) Cuando el reintegro del costo por parte de los vecinos frentistas necesite ----- ser prorrateado o categorizado en cargo total o parcial a los beneficiarios, se actuará conforme lo establecido por el Artículo 62º de la Ordenanza N° 225/85, estando

el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para imponer la correspondiente contribución de mejoras. Los beneficiarios podrán realizar las correspondientes consultas conforme la apertura del Registro de Oposición, según el Artículo 7º, Inc. 1º) de la Ordenanza antedicha.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1412/96.-

Ramallo, 26 de diciembre de 1996

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente - ----- a partir del 1º de enero de 1997 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

**ORDENANZA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO
ORDENANZA FISCAL - SECCION PRIMERA
DISPOSICIONES DE ORDEN GENERAL
AÑO 1997**

TITULO I

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales de los -
----- contribuyentes hacia la Municipalidad de Ramallo consistente en tasas,
derechos, gravámenes y otras contribuciones de conformidad con la Constitución de la
Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Las prestaciones pecuniarias que se hallan obligadas a pagar los contribu-
----- yentes a la Comuna por disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal
serán:

- a) Tasas, los beneficiarios de servicios públicos o Administrativos.
- b) Derechos, los que desarrollan actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia.
- c) Contribución, los que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño por obras o servicios públicos o municipales y los que se benefician por el uso o utilización de dichas obras o servicios públicos

**TITULO II
Contribuyentes**

ARTÍCULO 3º) Son contribuyentes las personas de existencia visible capaces o incapa- -
----- ces, las sociedades, asociaciones, entidades, empresas con o sin personería
jurídica que se hallan sujetas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias establecidas
en el Artículo 2º.-----

ARTÍCULO 4º) Están obligados a pagar dichas prestaciones en la forma establecida en -
----- la presente Ordenanza, personalmente o por medio de representaciones
legales, los contribuyentes y sucesores de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.-

ARTÍCULO 5º) Asimismo están obligados a retención y posterior pago las personas que -
----- administran o dispongan de los contribuyentes y las que participen por sus
funciones públicas, por su oficio o profesión (escribanos, abogados, rematadores y otros)
en la formalización de actos u operaciones que se consideren como hechos imponibles, así
como las transferencias a cualquier título, de bienes y/o derechos sujetos al pago de
gravámenes.-----

ARTÍCULO 6º) Cuando un hecho imponible fuera realizado por dos o más contribuyentes,
----- se considerarán todos aquellos solidariamente obligados al pago del tribu-
to en su totalidad.-----

ARTÍCULO 7º) Los sucesores a título particular y/o universal en el activo y pasivo de em-
----- presas o explotaciones y bienes que constituyen el objeto de hechos
imponibles, en el goce de servicios retribuidos o en beneficios, causas de contribuciones,
responderán con el contribuyente generador de los mismos y demás responsables por el
pago de gravámenes, derechos, tasas, contribuciones, recargos, multas e intereses
adeudados a esta Municipalidad.-----

TITULO III

Domicilio Fiscal

ARTÍCULO 8º) El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efec- -
----- tos de sus obligaciones hacia la Municipalidad, es el lugar donde estos
residen habitualmente, tratándose de personas visibles, o el lugar en que se halla el centro
de sus actividades, tratándose de otros obligados.

Este domicilio deberá consignarse en las declaraciones y escritos que los obligados
presenten en la Municipalidad. Todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de
los diez (10) días hábiles de efectuados; en su defecto se podrá considerar subsistente para
todos los efectos administrativos o judiciales, el último consignado, sin perjuicio de las
sanciones que esta Ordenanza establezca por la infracción a ese deber. La Municipalidad
podrá admitir la constitución de un domicilio especial cuando considere que de ese modo
se facilita el cumplimiento de las obligaciones. Cuando el contribuyente o responsable se
domicilie fuera del Partido de Ramallo y no tenga en este ningún representante o no se
haya comunicado su existencia o domicilio, se considerará como domicilio el lugar del
partido en el que el contribuyente y/o responsable tenga sus inmuebles, negocios o ejerza
actividad habitual y subsidiariamente el lugar de su última residencia en el mismo. Las
facultades que se acuerdan para la constitución de domicilios especiales no implican
declinación de jurisdicción.-----

TITULO IV

Obligaciones de los contribuyentes y demás responsables

ARTICULO 9º) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir los -
----- deberes que esta Ordenanza Fiscal u Ordenanza Impositiva Anual esta-

blecen con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, percepción de las tasas, derechos, gravámenes y contribuciones, sin perjuicio de lo especialmente determinado, los contribuyentes y responsables están obligados a:

- 1) Presentar Declaración Jurada de los hechos imponible que las normas de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual atribuyan a las contribuciones, salvo cuando se dispongan expresamente de otra manera.
- 2) Comunicar a la Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible o modificar o extinguir los existentes.
- 3) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los documentos y libros que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos imponible y sirvan como comprobantes de la veracidad de los consignados en las declaraciones juradas.
- 4) Contestar cualquier pedido de la Municipalidad de informes con respecto a sus declaraciones juradas, o en general a las operaciones o situaciones que a juicio de la Municipalidad pueden constituir hechos imponible.
- 5) Facilitar en general, con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva.-----

ARTÍCULO 10º) La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a su-----
----- ministrarle por bajo declaración jurada, todos los datos e informes que se refieren a hechos, que en el ejercicio de sus actividades profesionales, comerciales hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyen o modifiquen hechos imponible según las normas de esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva Anual, bajo apercibimiento que de falsear, omitir u ocultar los datos que se le requieren será pasible de las punibilidades que la Ley al respecto indica, se hallan eximidos de esta obligación, los casos en que disposiciones de orden Nacional o Provincial establezcan para personas y operaciones el deber del secreto profesional.-----

ARTICULO 11º) Los intermediarios en operaciones de compra y venta, empresas o negó-----
----- cios y/o transferencias de bienes, deberán asegurar el pago de las obligaciones fiscales correspondientes, quedando facultado para retener o de requerir de los contribuyentes los fondos necesarios a esos efectos. En caso de no cumplir con esa disposición los intermediarios serán directamente responsables por las obligaciones fiscales mencionadas.-----

ARTÍCULO 12º) Ninguna oficina de la Municipalidad tomará razón de actuación o tramita-----
----- rá alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales vencidas al Contribuyente titular sobre la Tasa o Derecho referido, cuyo cumplimiento no se prueba con certificados expedidos por la oficina competente (Dirección de Tributos) de la Municipalidad.-----

TITULO V

Órgano encargado de la Ordenanza Fiscal

ARTÍCULO 13º) El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo todas las funcio-----
----- nes referentes a la determinación, fiscalización, devolución de tasas, derechos, gravámenes y contribuciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTÍCULO 14º) Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ----- contribuyentes, el Departamento Ejecutivo podrá:

- a1) Exigir exhibición del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b1) Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a imposición.
- c1) Requerir informes y declaraciones escritas.
- d1) Citar a comparecer a las Oficinas Municipales, a los contribuyentes.
- e1) Requerir el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento por orden de la autoridad judicial, para llevar a cabo las inspecciones de locales, oficinas, establecimientos, domicilios, etc. de los contribuyentes.-----

ARTÍCULO 15º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá determinar de oficio la obliga----- ción de los contribuyentes en los siguientes casos:

- a1) Cuando no hayan presentado declaraciones juradas o no resulten aceptadas las presentadas.
- b1) Carencia de anotaciones y/o comprobantes que se permiten determinar en forma fehaciente la base imponible.
- c1) Cuando no hayan dado respuesta a un requerimiento efectuado por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 16º) La determinación de oficio se podrá hacer en forma directa o indirecta, ya ----- sea mediante el conocimiento previo de la materia imponible o mediante estimación efectuada en base a elementos conocidos que sólo permitan presumir la existencia y magnitud de aquella.-----

ARTÍCULO 17º) Determinado de oficio la deuda tributaria, el contribuyente tendrá quince ----- (15) días corridos desde su notificación para efectuar cualquier aclaración o rectificación.-----

ARTÍCULO 18º) Si la estimación resultare inferior a la realidad, quedará subsistente la ----- obligación del contribuyente de así denunciarlo y pagar el excedente bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza y sin perjuicio de la nueva determinación de oficio que pueda hacer el Departamento Ejecutivo, si se comprobare que existió dolo en la exhibición de los datos y elementos que sirvieron de base para determinar la deuda tributaria.-----

ARTÍCULO 19º) Los hechos reprimidos con multa por los Artículos 134º a 136º inclusive, ----- serán objeto de un sumario administrativo cuya instrucción deberá disponerse por resolución emanada del INTENDENTE MUNICIPAL en la que deberá constar claramente el acto u omisión que se atribuye el presunto infractor.-----

ARTÍCULO 20º) La resolución que disponga la sustanciación del sumario será notificado ----- al presunto infractor, a quién se le acordará un plazo de quince (15) días, prorrogable por resolución fundada, por otro lapso igual, y por única vez, para que formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.-----

ARTÍCULO 21º) Presentado el descargo o transcurrido el término señalado en el Artículo ----- anterior, sin que se hubiera presentado el mismo, el Intendente Municipal dictará resolución fundada imponiendo la multa o eximiendo de la misma al contribuyente.-

ARTÍCULO 22º) De las resoluciones definitivas podrán interpretarse los recursos de apelación y nulidad, los que se concederán con efecto suspensivo. El recurso se interpondrá y fundará ante autoridad que le dictó, dentro de los quince (15) días de notificada siendo de aplicación en más el Decreto 8751/77 **LEY DE FALTAS MUNICIPALES**.

ARTÍCULO 23º) Las multas firmes deberán ser abonadas en el término de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la resolución que la impone.

TITULO VI

Pago

ARTÍCULO 24º) El pago de las tasas, derechos, contribuciones recargos y multas se hará dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual.

ARTÍCULO 25º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago, los que deberán ser reglamentados por Decreto del Departamento Ejecutivo Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

TITULO VII

Cobro Judicial

ARTÍCULO 26º) El cobro judicial de las tasas, derechos, gravámenes, contribuciones, cargos y/o multas se hará de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 177º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEGUNDA PARTE - PARTE ESPECIAL

TITULO I

Tasa por alumbrado, limpieza, riego y Conservación de la vía pública

ARTÍCULO 27º) Por los servicios de alumbrado, limpieza, riego y conservación de la vía pública se pagarán las tasas que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 28º) La Ordenanza Impositiva Anual fija las tasas de estos servicios sobre las siguientes bases:

ALUMBRADO: En Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán, Villa Gral. Savio y El Paraíso se considerarán:

ZONA I: Desde 1200 W/H inclusive con iluminación mercurio y/o sodio en adelante, por cuadra, considerando en la suma, lámparas de ambas esquinas.

ZONA II: Desde 501 W/H a 1199 inclusive con lámparas incandescentes y/o mercurio y/o sodio por cuadra, considerando en la suma las lámparas de ambas esquinas.

ZONA III: Hasta 500 W/H inclusive con lámparas incandescentes y/o mercurio y/o sodio, por cuadra, considerando en la suma, lámparas de ambas esquinas.

ARTÍCULO 29º) A los efectos del cobro de las tasas de alumbrado, se consideran extendidos al servicio de un solo foco hasta cincuenta metros del mismo siguiendo cualquier rumbo de las calles en línea recta.

ARTÍCULO 30º) A los efectos del cobro de la tasa por limpieza, se considerarán prestados los servicios:

- a) En las calles pavimentadas, el servicio de barrido de las mismas.
- b) En las calles en que la recolección de basura se efectúe, aunque no sea todos los días.
- c) En las calles no pavimentadas, siempre que se limpien las zanjas de desagües, se extirpen y retiren malezas.

ARTÍCULO 31º) A los efectos del cobro de las tasas por conservación de la vía pública y riego, se considerará prestado el primero, en todas las calles del ejido urbano de la ciudad de Ramallo y en las localidades de Villa Ramallo, Pérez Millán, Villa Gral. Savio y El Paraíso, en las que se efectúen periódicamente arreglos, abovedamientos y todo tipo de conservación de las mismas, se hallen o no pavimentadas. Y en el segundo, en las calles de tierra de las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y Villa Gral. Savio.

ARTÍCULO 32º) El pago de la tasa establecida en este Capítulo deberá ser efectuado de la siguiente forma:

- a) Por bimestre vencido, estableciéndose como fecha de cobro del 1º al 20 del mes siguiente al del bimestre que se cobra, con excepción del sexto bimestre, cuyo cobro, se efectuará del 16 al 30 de diciembre.
- b) La cobranza se efectuará en el Palacio Municipal, Delegaciones Municipales e Instituciones Bancarias habilitadas.
- c) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar las fechas de vencimiento establecidas precedentemente cuando razones de orden económico-financiero y/o contable lo justifiquen.
 - Para aquellos Contribuyentes que abonen la totalidad de las cuotas antes del 20 de Marzo, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento), si no registran deudas en ninguna tasa Municipal, sobre el monto total anual.
 - Por los pagos efectuados en término y sin registro de deudas en dicha Tasa Municipal tendrá el 4% (cuatro por ciento) de descuento.

ARTÍCULO 33º) Los contribuyentes están obligados al pago regular y consecutivo de las cuotas.

ARTÍCULO 34º) Son contribuyentes a los efectos de esta tasa y están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en este Título:

- a) Los Titulares de medidores de energía y/o de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.

ARTÍCULO 35º) La presente tasa se aplicará por metro lineal de frente con excepción de lo referido al alumbrado público el cual se aplicará por contribuyente en función de la potencia lumínica instalada:

- 1- Unidades funcionales de hasta 70 m² de superficie cubierta propia, tributarán el equivalente a 6 m. lineales de frente.

- 2- Unidades funcionales de hasta 120 m² de superficie cubierta propia, tributarán el equivalente a 8m. lineales de frente.
- 3- Unidades funcionales de más de 120 m² de superficie cubierta propia, tributarán el equivalente a 12 m. lineales de frente.-----

ARTÍCULO 36º) Sobre los montos facturados en concepto de Tasa por Alumbrado, limpieza, riego y Conservación de la Vía Pública se deberá aplicar un porcentaje del 5% (cinco por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".-----

TITULO II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

ARTÍCULO 37º) La tasa de este Título será aplicada por los servicios de extracción de residuos que por su magnitud no corresponde al servicio normal y la limpieza de predios cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas y otros con características similares.-----

ARTÍCULO 38º) La extracción de residuos y el desagüe de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio y la limpieza e Higiene de los predios a cargo de:

a) Los Titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios. En cuanto a los demás servicios, el titular del bien.-----

TITULO III

Tasa por Habilitación de Comercio e Industria

ARTÍCULO 39º) Este Título abarca los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales o establecimientos destinados a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, ninguna entidad comercial podrá iniciarse sin la habilitación municipal correspondiente, aún cuando se trate de servicios públicos cuya habilitación se inscribirá en un Registro Especial.-----

ARTÍCULO 40º) La base imponible estará constituida por el activo fijo de las empresas, excluyendo inmuebles y rodados. Cuando se trate de ampliaciones se tomará exclusivamente el valor de los mismos.-----

ARTÍCULO 41º) El cumplimiento estará a cargo de los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios e industrias alcanzados por la Tasa, previo a cualquier iniciación de actividades. La solicitud se presentará en formularios que proveerá la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 42º) Sobre los montos facturados en concepto de Tasa por Habilitación de Comercio e Industria se deberá aplicar un porcentaje del 5% (cinco por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".-----

TITULO IV

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTÍCULO 43º) Por los servicios de Inspección destinados a preservar la seguridad, salud y higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 44º) Establécese la obligatoriedad del pago de esta tasa a cualquier actividad alcanzada por ella, cuyo desarrollo sea temporal o permanente, reputándose contribuyente los titulares de los comercios, industrias y servicios alcanzados por esta Tasa. Toda transferencia de actividad a otra, toda transformación de sociedad y en general todo cambio de la persona visible o jurídica que figura en el Registro Municipal deberá ser inscrita en el mismo, por formulario especial.

ARTÍCULO 45º) La Tasa a que se refiere el presente Título se liquidará mensualmente y se determinará sobre un monto que se establecerá en función del sueldo del personal que reviste dentro del agrupamiento profesional Clase I de la Municipalidad de Ramallo. En todos los casos se prescindirá de la remuneración del trabajador. La Tasa se tributará en base al número de personas que efectivamente trabajen en el local habilitado y/o inspeccionado por esta Municipalidad, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo Administrativo o Personal de Corredores y Viajantes.

ARTÍCULO 46º) La presente tasa se abonará de la siguiente forma:

a) En forma mensual para los Contribuyentes de más de 50 empleados con vencimiento los días 28 de enero, el 28 de febrero, el 28 de marzo, el 28 de abril, el 28 de mayo, el 28 de junio, el 28 de julio, el 28 de agosto, el 28 de setiembre, el 28 de octubre, el 28 de noviembre y el 16 de diciembre respectivamente.

b) Para los restantes contribuyentes el vencimiento será bimestral con vencimiento el 28 de febrero, el 28 de abril, el 28 de junio, el 28 de agosto, el 28 de octubre y el 16 de diciembre respectivamente.

El último vencimiento se realizará con presentación de la Declaración Jurada, formularios que a esos efectos proveerá la Municipalidad, en la que se determinarán las tasas que deberán oblar de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 47º) Establécese el siguiente régimen de descuentos a) Para los contribuyentes de la 3º categoría (más de cincuenta empleados) regirá el 10% (diez por ciento) de lo facturado en cada cuota, a todo contribuyente que efectúe el pago de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior del presente Título, y que no registre deudas en las Tasas Municipales que gravan el inmueble habilitado y la actividad comercial.

b) Para los comprendidos en la 2º categoría (más de tres a cincuenta empleados) regirá el 12% (Doce por ciento) de descuento al vencimiento, el 8% (Ocho por ciento) a doce días y el 4% (Cuatro por ciento) a los 22 días.

c) Para los contribuyentes de la categoría mínima de la Tasa (cero a tres empleados) contarán con el 40% (Cuarenta por ciento) de descuento al vencimiento, el 30% (Treinta por ciento) a los 12 días y el 15% (Quince por ciento) a los 22 días.

Para los ítems b y c el último vencimiento se realizará en las siguientes fechas: 16 de diciembre; 20 de diciembre y 27 de diciembre, con los correspondientes descuentos.

ARTÍCULO 48º) Sobre los montos facturados en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se deberá aplicar un porcentaje del 3,2% (tres punto dos por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante será distribuido en la siguiente forma: 2,5% a la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 128/84 y su modificatoria Ordenanza N° 146/84. 0,7 %1 a Cuenta Especial "SUBSIDIO A LAS SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS", de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 726/89 y modificatorias.

ARTÍCULO 49º) Sobre los montos facturados en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se deberá aplicar un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la cuenta especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS". Exceptúase del pago porcentual al FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, tributarios en la categoría mínima (de 0 a 3 empleados) exclusivamente.

TITULO V

Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTÍCULO 50º) El derecho establecido en este Título alcanza a toda publicidad escrita o gráfica hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales; también está alcanzada la propaganda y la publicidad que se hace en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos deportivos, ferias ganaderas y locales de remate, etc.

ARTÍCULO 51º) Sin perjuicio de lo que corresponde oblar en concepto de las tasas por derechos de ocupación o uso de espacios públicos, las instalaciones levantadas en la vía pública para colocar carteles o cartelones, fijos o de quita, se deberá oblar la tasa que establezca la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 52º) No se permitirá la colocación de propaganda que no se ajuste a los siguientes puntos:

- a) En los muros de edificios públicos o privados, cuando fuere sin perjuicio de los propietarios.
- b) Cuando no haya sido aprobada previamente.
- c) Cuando se destruya directa o indirectamente el señalamiento oficial.

ARTÍCULO 53º) La Ordenanza Impositiva Anual gravará este derecho contemplando: dimensiones, leyendas, cantidad y calidad. La presente Tasa, cuando corresponda a letreros, carteles o cartelones permanentes, se abonará: un anticipo el 21 de abril y el 15 de diciembre, el saldo definitivo.

ARTÍCULO 54º) No serán comprendidos en este derecho los siguientes casos:

- a) Publicidad y propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales, benéficos y políticos.
- b) Cuando se refiera a mercadería o actividades propias del establecimiento, salvo el caso de uso del espacio público o visible desde la vía pública.

c) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.-----

TITULO VI

Derecho por Ventas Ambulantes

ARTICULO 55º) Comprende la comercialización de artículos o productos en la vía públi- -
----- ca. No comprende en ningún caso la distribución de mercadería por
comerciantes mayoristas o industriales.-----

ARTÍCULO 56º) La Ordenanza Impositiva Anual gravará con tasas fijas la actividad con- -
----- templando tiempo de duración de los permisos, la naturaleza de los
productos y los medios utilizados para desarrollarla. Pudiendo abonarse una sisa mensual
adelantada del ítem f del Artículo 11º de la Ordenanza Impositiva.
Aquellos que desarrollen la actividad anualmente podrán abonarla en seis (6) cuotas con
vencimiento el 11 de marzo, 13 de mayo, 15 de julio, 12 de setiembre, 11 de noviembre y
23 de diciembre.-----

ARTÍCULO 57º) Los responsables deberán obtener la autorización, debiendo presentar -
----- previamente la declaración jurada anual de Ingresos Brutos o el último
recibo de pago, remito, guía o factura de la mercadería deambulada y previo control
bromatológico y la libreta sanitaria para aquellos que vendan comestibles y oblar el derecho
con anterioridad a la actividad.-----

ARTÍCULO 57º BIS) Queda expresamente prohibida la Venta Ambulante, para aquellos -
----- que no acrediten una residencia mínima en el Distrito de por lo menos
5 (cinco) años.-----

ARTÍCULO 58º) Sobre los montos facturados en concepto de Derechos por Ventas Am- -
----- bulantes se deberá aplicar un porcentaje del 5% (cinco por ciento), a cada
contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la
Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".-----

TITULO VII

Tasa por Inspección Veterinaria

ARTÍCULO 59º) La aplicación de esta tasa abarca:

- a) La Inspección Veterinaria en Mataderos Municipales o particulares y en frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente.
- b) La Inspección Veterinaria de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, provenientes del mismo partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuente con inspección sanitaria nacional o provincial.
- c) La Inspección Veterinaria en carnicerías rurales.
- d) El visado de certificados sanitarios nacionales, provinciales y /o municipales y el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartos, media res, trozos), menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza, leche y derivados lácteos que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local.

A los fines señalados precedentemente se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Inspección Veterinaria de productos alimenticios de origen animal: Es todo acto ejercido por profesionales del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.

Visado de Certificados Sanitarios: Es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio en tránsito.

Contralor Sanitario: Es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería según lo explicitado en el certificado sanitario que la ampara.-----

ARTÍCULO 60º) Se hallan sujetos al cumplimiento de esta tasa los contribuyentes y de----- más responsables en las siguientes condiciones:

- a) La Inspección Veterinaria en mataderos particulares o frigoríficos, los propietarios.
- b) La Inspección Veterinaria en las carnicerías rurales, los propietarios.
- c) La Inspección Veterinaria en aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, los propietarios.
- d) Visado de certificados sanitarios, los distribuidores o introductores.-----

ARTÍCULO 61º) La Ordenanza Impositiva Anual fijará los valores imponibles para cada----- tasa.-----

TITULO VIII

Derechos de Oficina

ARTÍCULO 62º) Toda actuación, trámite o gestión administrativo se halla sujeta al pago----- de una tasa por el servicio administrativo que presta la Municipalidad al actuante, tramitante o gestor.-----

ARTÍCULO 63º) Será condición previa para ser considerada cualquier actuación, trámite o----- gestión, el pago de ese derecho. El desistimiento por parte del interesado en cualquier estado del trámite o resolución contraria al pedido, no dan lugar a la devolución de los importes pagados ni eximen el pago de los que pudieran adeudarse. Tampoco se archivará ningún trámite sin que esté repuesto totalmente ese derecho.-----

ARTICULO 64º) La aplicación del presente derecho, comprende entre otros los siguien----- tes servicios administrativos:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función a interesados particulares, salvo los que tengan asignados tarifas en este u otros títulos. La tramitación de actuación que incide de oficio a la Municipalidad contra personas y entidades, siempre que se originen por causas y que los mismos resulten debidamente acreditados.
- b) La expedición, visada de certificados, testimonios y otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Títulos.
- c) La expedición de carnets, libretas y sus duplicados o renovaciones.
- d) La visación de planos de mensura con modificaciones o no del estado parcelario y los certificados, informes y copias, consultas de antecedentes catastrales.
- e) Las solicitudes de permisos que no tengan tarifas específicas, asignadas en este y otro Título.
- f) Venta de pliegos de bases y condiciones de Licitaciones.
- g) La toma de razón de contralor de prendas de semovientes.
- h) Las transferencias de concesiones o permisos municipales, salvo los que tengan tarifas específicas, asignadas en este u otro título.
- i) Todo pedido de información catastral y de parcelamiento de tierra.
- j) La expedición de carpetas para formar el legajo técnico de Obras particulares.-----

ARTÍCULO 65º) La Ordenanza Impositiva Anual contemplará la oportunidad de prestación de servicios y graduará su forma de pago.

ARTÍCULO 66º) Sobre los montos facturados en concepto de Derechos de Oficina se deberá aplicar un porcentaje del 5 % (cinco por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".

TÍTULO IX

Derecho de Construcción

ARTÍCULO 67º) El hecho imponible está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviese involucrado en la tasa general por corresponder a una situación posterior, a la obra u otros supuestos análogos. La base imponible estará dada por el valor de la obra determinada.

a) Según destino y tipos de edificaciones (de acuerdo a Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias), cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Cuando se trate de construcciones que corresponde tributar sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.

ARTÍCULO 68º) Son responsables del cumplimiento del presente Título los propietarios de los inmuebles.

ARTÍCULO 69º) Al presentar el legajo o carpeta para su aprobación el Director de Obras, Constructor o propietario establece sobre la base de lo asentado en planos de obras, plantas, obras sanitarias, de electricidad y de las planillas de carpintería y detalle, el tipo de edificio según el destino para el cual será construido, utilizando para ello, las planillas de clasificación del Decreto N° 12794/54. Tal derecho podrá abonarse en dos cuotas al requerirse al servicio con las siguientes reservas:

a) El plano visado y la correspondiente autorización para iniciar la obra, será otorgada cuando el derecho esté totalmente abonado.

b) En los casos de personas indigentes que soliciten la confección del proyecto de su vivienda hasta setenta metros cuadrados (categoría D) por el personal Municipal, quedarán exentos del pago de tributos previsto en este Título.

c) Reajustar la liquidación si al practicar la inspección final se comprobara discordancia entre lo proyectado y lo construido.

ARTÍCULO 70º) De acuerdo a normas vigentes correspondientes, previo a la expedición final de la obra, exigir al propietario y/o responsable de la construcción, la presentación del duplicado de la Declaración Jurada del revalúo para verificar la exactitud.

ARTÍCULO 71º) El propietario y/o responsable que inicie cualquier obra de construcción, -
----- ya sea nueva, ampliación o modificación sin obtener el previo permiso
correspondiente, pagará los derechos que le hubiere correspondido más la multa que fije el
Derecho Reglamentario sancionado al efecto.-----

ARTÍCULO 72º) La Ordenanza Impositiva Anual fijará los valores impositivos para este -
----- derecho.-----

ARTÍCULO 73º) Sobre los montos facturados en concepto de Derecho de Construcción -
----- se deberá aplicar un porcentaje del 5 % (cinco por ciento), a cada
contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la
Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".-----

TITULO X

Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

ARTÍCULO 74º) La aplicación del presente derecho comprende:

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, subsuelo o superficie con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
- b) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelos por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.
- d) La ocupación y/o uso de superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos, bombas y/o surtidores de combustibles líquidos, materiales e instalaciones de construcción, etc..-----

ARTÍCULO 75º) La Ordenanza Impositiva Anual graduará el derecho de Título con las si-
----- guientes bases de medición:

- a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpo o balcones cerrados por metro cuadrado y por piso con tarifa variable de acuerdo a la zona de ubicación del inmueble.
- b) Ocupación del subsuelo con sótanos, por metro cuadrado y por piso con tarifa variable según la ubicación del inmueble.
- c) Ocupación del subsuelo con tanques y bombas, por metro cúbico de capacidad de los tanques e importe fijo por bomba y/o surtidores de combustibles líquidos.
- d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, etc., instalaciones de cables por cuadra, postes por unidad, cámaras por metro cúbico, cañería por metro de longitud. Tratándose de ocupación o uso ilegal o similar por empresa privada, se aplicarán las mismas tasas.
- e) Ocupación y/o uso con mesas y sillas.
- f) Ocupación de kioscos o instalaciones análogas por metro cuadrado con tarifa variable menos para la venta de diarios, revistas y libros EXCLUSIVAMENTE.-----

ARTÍCULO 76º) El pago de los Derechos de Ocupación o uso de los espacios públicos se
----- deberá efectuar por adelantado, excepto los que corresponden a los ítems
5 al 8 del Artículo 27º de la Ordenanza Impositiva que se abonará por bimestre vencido el
primer día hábil del mes siguiente.-----

ARTÍCULO 77º) Sobre los montos facturados en concepto de Derecho de Ocupación o -----
----- Uso de Espacios Públicos se deberá aplicar un porcentaje del 5% (cinco por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS" y el monto facturado del 4% (cuatro por ciento) en el citado concepto, a aportar por cada contribuyente, ingresaría a la Cuenta Especial "FONDO PARA AYUDA AL DISCAPACITADO".-----

TITULO XI

Derecho de Explotación de Canteras, Extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales

ARTÍCULO 78º) Por la actividad de explotación de canteras, extracción de arena, cascajo, -----
----- pedregullo, sal y demás minerales, comprendido en el territorio Municipal, se abonará el derecho que establezca la Ordenanza Impositiva Anual que fijará un monto a abonar por cada metro cúbico de material extraído del lecho de los ríos.-----

ARTÍCULO 79º) Serán contribuyentes los titulares del permiso de extracción autorizados -----
----- para operar dentro de los límites territoriales del municipio, con prescindencia de su domicilio y/o matrícula de la embarcación, en su caso.-----

ARTÍCULO 80º) El derecho por explotación de canteras, extracción de arena, pedregullo, -----
----- sal y demás minerales deberá abonarse por períodos trimestrales. El gravamen correspondiente a cada trimestre, deberá ingresar dentro de los treinta días finalizado el mismo. El pago del derecho instituido en el presente Título se efectuará en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, en las sucursales habilitadas al efecto, mediante la utilización de la boleta unificada, aprobada por el "Convenio Intermunicipal para la percepción del derecho por extracción de arena, cascajo, canto rodado, pedregullo y sustancias orgánicas en el Río Paraná C.I.D.E.A.".-----

ARTÍCULO 81º) Los contribuyentes de este derecho, deberán llevar un libro "registro de -----
----- extracciones" que deberán rubricar ante la Comisión Arbitral del Convenio Intermunicipal para la percepción de este derecho, celebrado el 27 de diciembre de 1976 en la Ciudad de San Nicolás. El mencionado registro será llevado con las formalidades prescriptas por los Artículos 53º y 54º del Código de Comercio (Excepto la rúbrica ante la Dirección de Personas Jurídicas). La Comisión del libro así prescripto, así como los vicios de sus registraciones darán lugar a la aplicación de las normas de los Artículos 55º y 56º del Código Mercantil.-----

ARTÍCULO 82º) La Municipalidad podrá exigir la exhibición del Registro de Extracciones, -----
----- así como cuanta otra documentación que tenga relación con la actividad gravada, a los efectos de comprobar la exactitud de las declaraciones y/o ingresos efectuados por el contribuyente. Esta facultad no enerva de manera alguna la de los demás municipios afectados por la actividad, quienes podrán efectuar similares controles en la jurisdicción a condición de reciprocidad, por sí o por medio de la Comisión Arbitral del Convenio Intermunicipal.-----

ARTÍCULO 83º) El Convenio Intermunicipal, suscripto el 27 de Diciembre de 1976 para la -----
----- percepción y fiscalización de este gravamen con sus modificaciones y

actualizaciones correspondientes, será en lo pertinente, de cumplimiento obligatorio, por parte de los contribuyentes de este Partido, quienes a su vez deberán dirigirse a Arbitral de Convenio en los supuestos de interposición de recursos o de conflictos con la Municipalidad, relacionados con el derecho de cuestión.-----

TITULO XII

Derechos a los Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 84º) Son alcanzados por la aplicación de este derecho las siguientes funciones: fútbol, boxeo profesional, reuniones danzantes, circenses, teatrales y todo otro espectáculo público excepto cinematográfico.-----

ARTÍCULO 85º) La base imponible constituida por el valor de cada entrada a toda función o espectáculo público que se realiza dentro del Partido se establecerá en la Ordenanza Impositiva.-----

ARTÍCULO 86º) Los Contribuyentes de este derecho, son los espectadores, los empresarios de espectáculos públicos, los Clubes, etc. que actuarán como agentes de retención y responderán al pago.-----

ARTÍCULO 87º) La Ordenanza Impositiva Anual, regulará los derechos que gravará además del establecido en el Artículo 84º, cada espectáculo.-----

TITULO XIII

Patente de Rodados

ARTÍCULO 88º) Por los vehículos radicados en el Partido, que utilizan la vía pública, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-----

ARTÍCULO 89º) Las Patentes de los rodados con carácter unitario o anual con excepción de los que se patentan por primera vez con posterioridad al 30 de junio, las que pagarán la mitad del gravamen.-----

ARTÍCULO 90º) La patente es intransferible de un rodado a otro, la graduación de su importe lo fijará la Ordenanza Impositiva Anual, contemplando peso, potencia, tipo y destino.-----

ARTÍCULO 91º) Los propietarios de los vehículos seguirán siendo responsables del pago de las patentes respectivas, cuando las hubieren transferido y no comunicasen a la Municipalidad. Igualmente seguirán respondiendo por dicho pago en caso del retiro del rodado de la circulación, hasta tanto hagan conocer esta circunstancia a la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 92º) Si la chapa del vehículo fuese perdida o sustraída, se otorgará otra chapa con distinta numeración, siempre que el interesado justifique haber hecho la denuncia ante la autoridad competente, como mínimo 15 días antes de la solicitud de la reposición.-----

ARTÍCULO 93º) El vencimiento para el pago del mencionado gravamen operará el día 30 de junio de 1997. La Ordenanza Impositiva Anual, fijará los montos a abonar.

TÍTULO XIV

Tasa por Control de Marcas y Señales

ARTÍCULO 94º) La aplicación de la presente tasa comprende expedición visado, guías y certificados de operaciones de semovientes, los permisos para marcas, señales, el permiso de remisión a feria, la inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y/o renovadas, así también como la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios y adicionales.

ARTÍCULO 95º) La base imponible para la aplicación de esta tasa, surge de la siguiente discriminación:

- a) Guías, certificados, archivos, permiso para marcar, señalar, permiso de remisión a feria, por res.
- b) Guías por Cuero, por cuero.
- c) Inscripción de boletos y señales nuevas o renovadas, tomas de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios y adicionales, tasa fija.

ARTÍCULO 96º) Las tasas del presente Título, serán graduables según las operaciones o movimientos, no funcionarán los valores que corresponden a cada operación y se atribuirán los importes parciales a cada documento, certificado o guía.

ARTÍCULO 97º) Son responsables del tributo de esta tasa:

- a) Certificado, el vendedor.
- b) Guía, el remitente.
- c) Permiso de remisión a feria, el propietario.
- d) Permiso de marcas o señales, el propietario.
- e) Guía de faena, el solicitante.
- f) Guía de cueros, el titular.
- g) Inscripción de boletos de marcas y señales de transferencias, rectificaciones, etc., el titular y serán obligados a su pago en el momento de solicitar el mismo.

ARTÍCULO 98º) Los hacendados y/o matarifes deben proceder al registro de firmas en la oficina de Guías para dar trámite a sus operaciones. Antes de sacar hacienda en remate-feria, se deberá haber obtenido el correspondiente permiso de remisión a feria o archivar la guía original cuando la hacienda provenga de otro partido.

ARTÍCULO 99º) Realizado el remate-feria, la firma martillera deberá presentar dentro de los quince días hábiles, una declaración jurada en la que establezca la cantidad de animales de cada diseño de marca vendida.

ARTÍCULO 100º) Los permisos de remisión a feria tendrán validez por treinta días a contar de la fecha de emisión al igual que las de remisión fuera del Partido.

ARTÍCULO 101º) El permiso de marcación señalado se exigirá dentro de los términos establecidos por el Decreto Ley N° 61/56 (marcación del ganado mayor

antes de cumplir el año y la señalización del ganado menor antes de cumplir seis meses de edad.)-----

ARTÍCULO 102º) El permiso de marcación se exigirá en casos de reducción de marcas ----- (marcas frescas) ya sea por acopiadores o criadores, cuando posean marcas de venta cuyo duplicado debe ser agregado a la Guía de faena o Certificado de Venta.-----

ARTÍCULO 103º) A los mataderos o frigoríficos se les exigirá el archivo en la Municipa- ----- lidad, de guías de traslado de ganado y la obtención de la guía de faena con la que se autoriza la matanza.-----

ARTÍCULO 104º) En la comercialización del ganado por medio de remate-feria, exigirá el ----- archivo de certificados de propiedad; previamente a la expedición de las guías de traslado o el certificado de venta y si éstas han sido reducidas a una marca, deberá llevar adjunto los duplicados de los permisos de marcación correspondientes, que acrediten tal operación.-----

ARTÍCULO 105º) La Ordenanza Impositiva Anual graduará los importes de la Tasa de es- ----- te Título a obrar por los obligados a la misma.-----

ARTÍCULO 106º) Sobre los montos facturados en concepto de Tasa por Control de Mar- ----- cas y Señales se deberá aplicar un porcentaje del 5% (cinco por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".-----

TITULO XV

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

ARTÍCULO 107º) Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejorado ----- de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTÍCULO 108º) La Base Imponible se aplicará exclusivamente por hectáreas. La Orde- ----- nanza Impositiva Anual deberá prever una tasa mensual diferencial por hectárea a aplicar a los contribuyentes que en el Partido de Ramallo tengan fracciones de campo que en conjunto no superen la cantidad de hectáreas que fije la mencionada Ordenanza y previendo el mismo un valor mínimo de liquidación. Cuando un Contribuyente sea titular de dominio de más de una parcela alcanzada por valores mínimos de liquidación, se realizará el descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor liquidado del mismo.- -----

ARTÍCULO 109º) Establécese un Régimen de quita parcial a los contribuyentes que se ----- encuentren comprendidos en la denominación de terrenos anegadizos, bañados, inundados, etc. que tributen la Tasa mencionada en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 110º) Aplíquese una quita tributaria a todos los contribuyentes que según lo ----- establecido en el Artículo anterior de la presente posean inmuebles que estén comprendidos en la referida denominación en por lo menos un 30% del total y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Aplicar la Tasa tal cual lo prescribe la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia, a la parte del inmueble no comprendida en la citada denominación del Artículo 109º de acuerdo, al valor que corresponda en la escala según la cantidad de hectáreas respectivas.
- b) Efectuar un descuento del 80% del valor que corresponda en la escala de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia según la cantidad de hectáreas respectivas, a la parte del inmueble comprendido en los términos del Artículo 1º de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, deberán solicitarlo mediante declaración jurada ante la Dirección de Tributos y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 111º) Son alcanzados por la obligación de tributar la presente tasa los sig- -

guintes contribuyentes:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a Título de dueño.

En todos los casos se prescindirá de la ubicación del predio, ya que tributarán de igual forma aquellos que linden con caminos de tierra o pavimentados.-----

ARTÍCULO 112º) La presente tasa se percibirá de la siguiente forma en seis (6) cuotas

bimestrales, con vencimiento el 26 de febrero, el 25 de abril, el 25 de junio,
el 26 de agosto, el 25 de octubre y el 26 de diciembre.

- Para aquellos Contribuyentes que abonen la totalidad de las cuotas antes del 26 de febrero, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento), si no registran deudas en ninguna tasa Municipal, sobre el monto total anual.

- Por los pagos efectuados en término y sin registro de deudas en dicha Tasa Municipal tendrán el 4% (cuatro por ciento) de descuento.-----

ARTÍCULO 113º) La Ordenanza Impositiva Anual fijará los gravámenes del presente Ti- -

tulo, en la forma que prescribe el Artículo 108º.-----

ARTICULO 114º) Sobre los montos facturados en concepto de Tasa por Conservación, -

Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se deberá aplicar un porcentaje del 3,2 % (tres punto dos por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante será distribuido en la siguiente forma:

2,5 % a Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 128/84 y su modificatoria Ordenanza N° 146/84.

0,7 % a Cuenta Especial "SUBSIDIO A LAS SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS", de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 726/89 y modificatoria.-----

ARTÍCULO 115º) Sobre los montos facturados en concepto de la Tasa por Conservación,

Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se deberá aplicar un porcentaje del 5 % (cinco por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado a la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".-----

TITULO XVI

Derechos de Cementerio

ARTICULO 116º) La Ordenanza Impositiva Anual fijará los derechos que se cobren por:

- a) Concesiones de terrenos para sepulturas, nicheras, bóvedas y panteones y sus renovaciones.
- b) Concesión de nichos y sus renovaciones.
- c) Tasa anual por mantenimiento y servicios.
- d) Las transferencias de los puntos a y b del presente Artículo salvo las que se operen por sucesión hereditaria. Las concesiones referidas en los puntos a y b del presente Artículo serán de diez (10) años para sepulturas, veinte (20) años para nichos y nicheras y treinta (30) años para bóvedas y panteones, respectivamente renovables, en cuyo caso se abonará el cincuenta por ciento (50%) del derecho que corresponda a las concesiones que los comprende en la Ordenanza Impositiva Anual vigente en el momento de operarse la renovación.-----

ARTÍCULO 117º) Las concesiones de terrenos para sepulturas, bóvedas, nicheras y panteones, llevan en sí la obligación de edificar dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, a contar del momento en que fuera expedido el Título correspondiente por parte de la Municipalidad de Ramallo, bajo pena de caducidad del referido Título con pérdida de los derechos abonados, situación que el Departamento Ejecutivo podrá establecer de oficio a los propietarios convocados por edictos publicados en un periódico local y el Boletín Oficial, para los casos de tal naturaleza que no se presentaren a cumplir lo dispuesto en este Artículo.-----

TITULO XVII

Tasa por Servicios Varios

ARTÍCULO 118º) Se consideran incluidos dentro de los alcances de esta tasa, todos los servicios que presta la Municipalidad y que no se hallan comprendidos en otros Artículos; incluye entre otros los siguientes: Utilización de las instalaciones para carga y descarga de hacienda, trabajos realizados para terceros con caños de desagües, lajas y utilización de elementos municipales como motoniveladora, tractores, camiones, etc., trabajando en propiedad privada para terraplenamiento, abovedamiento zanjas, acarreos de tierra, etc..-----

ARTÍCULO 119º) La Ordenanza Impositiva Anual graduará el Gravamen que se aplicará al presente Título, siguiendo estas pautas:

- a) Utilización de la manga municipal para carga y descarga de animales, por animal.
- b) Alquiler de máquina, por hora.
- c) Zanjas, nivelaciones, transporte y carga de tierra, por metro cúbico (M³).
- d) Servicios portuarios de jurisdicción Municipal.
- e) Para lo que no se establezca en los incisos anteriores, el Departamento Ejecutivo consultando analogías, establecerá su importe.-----

ARTÍCULO 120º) Los solicitantes de los servicios de esta Tasa, son los responsables de su tributo, el que harán efectivo al requerirlo.-----

TITULO XVIII

Contribución de Mejoras

ARTICULO 121º) Serán contribuyentes los vecinos beneficiarios por una obra, cualquiera ----- sea su forma de ejecución y la jurisdicción que capitalice la obra, cuando la misma se haya declarado de utilidad pública.-----

ARTÍCULO 122º) Se considerarán beneficiados los Titulares de inmuebles con edificación ----- o sin ella, comprendidos en el radio en que se extiendan las obras. Debiendo pagar la contribución de mejoras que al efecto se establezca con prescindencia de la utilización o no de dicha mejora.-----

ARTÍCULO 123º) Sobre los montos facturados en concepto de Contribución de Mejoras - ----- se deberá aplicar un porcentaje del 5% (cinco por ciento), a cada contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante, deberá ser ingresado en la Cuenta Especial "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS".-----

TITULO XIX

Tasa Servicios Aguas Corrientes

ARTICULO 124º) Para el Servicio de Aguas Corrientes la tasa anual se abonará en seis - ----- cuotas cuyos montos resultarán de aplicar las fórmulas desarrolladas a continuación. A los efectos del cobro de esta Tasa, se considerará prestado el servicio en todas aquellas unidades y o construcciones enroladas como usuarios conectados a la red domiciliaria. Para el caso de los terrenos baldíos, los mismos quedarán afectados al pago en concepto de conservación y reparación de la red troncal de aguas corrientes.

CATEGORIA A - Terreno Baldío. La Ordenanza Impositiva establecerá el valor por metro lineal de frente a abonar. A los efectos de determinar el monto básico se considerará como unidad de frente subdivisible parcelas de 15 mts. mínimos.

a) Cuando el monto resultante de aplicar la fórmula precedente supere la cifra que resulta de aplicar el consumo máximo promedio que establece la Ordenanza Impositiva por el valor de la unidad de medida de agua, será de aplicación este último concepto.

CATEGORIA B - CONSUMIDORES MEDIOS:(que no usen el agua como insumo s/Ord. 1335/96). Comprende esta clasificación a los inmuebles o parte de los mismos en los que se utilice el agua para los usos ordinarios de bebidas e higiene.

$(M^2 \times F) + (M^2 \times F) = \text{TASA A ABONAR}$

M²: Metros cuadrados de superficie del terreno, se tomará para el cálculo mínimo a abonar, una superficie mínima de 350 m².

M²: Metros cuadrados cubiertos de superficie, se tomará para el cálculo mínimo a abonar, una superficie mínima de 70 m².

F: Monto en pesos por metro cuadrado de terreno a fijar por Ordenanza Impositiva.

F1: Monto en pesos por metro cuadrado de construcción a fijar por Ordenanza Impositiva.

a) Cuando el monto resultante de aplicar la fórmula precedente supere la cifra que resulta de aplicar el consumo máximo promedio que establece la Ordenanza Impositiva por el valor de la unidad de medida de agua, será de aplicación este último concepto.

CATEGORIA C - s/Ordenanza N°1335/96.-

- Comprende esta clasificación los inmuebles o partes de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que se utilice para su funcionamiento el agua para distintos usos.

$((M^2 \times F) + (M^2 \times F)) \times 1,2 = \text{TASA A ABONAR}$

CATEGORIA D - s/Ordenanza N° 1335/96.-

- Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que se utilice el agua como elemento necesario o como insumo en el proceso productivo.

$$((M^2 \times F) + (M^2 \times F)) \times 1,5 = \text{TASA A ABONAR}$$

CATEGORIA E - Inmuebles con medidores instalados

- Comprende a inmuebles o parte de los mismos que posean medidores de consumo de agua, para ello será la fórmula siguiente:

Categoría B

$$\text{Mts. medidos} \times F = \text{TASA A ABONAR}$$

Según lectura medidor.

Categoría C

$$\text{Mts. medidos} \times F \times 1,2 = \text{TASA A ABONAR}$$

Según lectura medidor.

Categoría D

$$\text{Mts. medidos} \times F \times 1,5 = \text{TASA A ABONAR}$$

Según lectura medidor.

Los valores del factor F 2 se determinan en la Ordenanza Impositiva Anual

NOTA: Cuando los metros cúbicos (m³) medidos no alcance al de quince m³ (15) por bimestre, la facturación se efectuará por el valor citado de quince metros cúbicos (15³.)----

ARTÍCULO 125º) La tasa por conexión se fijará tomando como base el ancho de la calle -
----- afectada al servicio, a tal efecto la Ordenanza Impositiva Anual, fijará los
montos a oblar.-----

ARTÍCULO 126º) A los efectos del cobro de la tasa por reparación se tributará en base a
----- los metros cuadrados de pavimento que hayan sido afectados para
proceder a la conexión domiciliaria.-----

ARTÍCULO 127º) La tasa de aplicación se fijará por metro lineal de frente y tomando en -
----- cuenta el diámetro de caños a emplear para la ejecución, a tal efecto la
Ordenanza Impositiva Anual fijará los montos a oblar.-----

ARTÍCULO 128º) El pago de la tasa por servicios de agua corriente (Artículo 124º) deberá
----- ser efectuado de la siguiente forma:

- En seis (6) cuotas con vencimiento 7 de febrero, 7 de abril, 6 de junio, 11 de agosto, 6 de octubre y 9 de diciembre.

Las cobranzas se efectuarán en el Palacio Municipal, Delegaciones y bancos habilitados al efecto. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la fecha de vencimiento establecidas precedentemente cuando razones de ordenes económico financiero y/o contable lo justifiquen.-----

ARTÍCULO 129º) Las tasas por conexión y ampliación (Artículos 125º, 126º y 127º), serán
----- tributadas previo a la ejecución de la obra y a solicitud del frentista.-----

ARTÍCULO 130º) Son contribuyentes a efectos de esta tasa y están obligados al cumpli- -
----- miento de lo dispuesto en este Título:

a) Los Titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.

b) Los usufructuarios.

c) Los poseedores a título de dueño.-----

TITULO XX

Fondo Municipal de la Vivienda

ARTÍCULO 131º) Sancionada la Ordenanza N° 128/84 por la cual se crea el "FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", con destino a la atención de necesidades provenientes de la deficiente estructura habitacional del Partido de Ramallo, toda asistencia destinada a la concreción de planes de viviendas de ejecución directa o por sistema de ayuda mutua, como así también los que correspondan a la ejecución de terceros a través de licitaciones, se regirán por las prescripciones del referido cuerpo legal y sus modificatorias.

TITULO XXI

Fondo Municipal de Obras Públicas

ARTÍCULO 132º) El Fondo Municipal de Obras Públicas estará conformado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 36º, 42º, 49º, 58º, 66º, 73º, 77º, 106º, 115º y 123º y será utilizado para el desarrollo y fomento de la pequeña obra pública municipal, en función de la planificación cuya competencia corresponde a la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos; siendo distribuido entre las localidades del Distrito en relación al aporte efectivo de las mismas.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar antes del 31 de mayo de cada año, al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, la afectación de los fondos presupuestados y el listado de obras a realizar en este aporte.

TITULO XXII

Derechos por Competencias Deportivas

ARTICULO 133º) Los derechos establecidos en este Título alcanzan a toda competencia deportiva realizada en el Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 134º) Las entidades organizadoras de competencias deportivas deberán oblar a la Municipalidad un derecho porcentual del monto recaudado, el cual será fijado en la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 135º) Las entidades organizadoras de competencias deportivas abonarán a la Municipalidad un porcentaje adicional sobre lo recaudado en concepto de entrada, el cual se sumará a lo establecido en el Artículo 84º de esta Ordenanza Fiscal, la entidad garantizará a la Municipalidad un valor mínimo por cada reunión, que se establecerá en la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 136º) Los propietarios de los caballos participantes tributarán por las apuestas que realicen entre sí, según el Artículo 15º de la Ordenanza N° 135/84 y sus modificatorias, en concepto de retribución de servicios una suma con destino a la Municipalidad que fijará la Ordenanza Impositiva, pagadera al funcionario municipal que controle la carrera.

TITULO XXIII

Tasa por Servicios Asistenciales

ARTÍCULO 137º) La Ordenanza Impositiva Anual fijará el monto mensual a oblar por asistencia de enfermos y ancianos en dependencias del Hogar de Ancianos Municipal y Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.

TITULO XXIV

Régimen de recargos por pago de Tributos fuera de término

ARTÍCULO 138º) La falta total o parcial de pago de las tasas derechos, contribuciones, retenciones, percepciones, multas, anticipos y demás pagos a cuenta y accesorios serán liquidados de la siguiente forma:

a) Para los tributos impagos serán liquidados de acuerdo a las normas que establece el régimen de la Ley N° 23928.

La tasa de interés mensual a aplicar será equivalente de hasta la tasa que aplica para descuentos de documentos comerciales a 30 días, el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

La obligación de abonar la deuda más sus accesorios, surgirá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna. Esta obligación subsistirá, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda por los tributos y demás conceptos mientras no haya transcurrido el término de la prescripción.

ARTÍCULO 139º) Intereses Punitorios: Cuando sea necesario recurrir a la Vía Judicial para hacer efectivo los créditos fiscales y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio computable desde la fecha de interpelación de la demanda, cuya tasa fijará con carácter general el Departamento Ejecutivo Municipal 20 % (veinte por ciento) del interés vigente, al momento de su establecimiento, para el descuento de documentos comerciales a treinta (30) días que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Para las deudas mencionadas en el Artículo anterior, que correspondan a contribuyentes alcanzados por el Régimen de Exenciones a que se refiere el Artículo 143º, el Interés Punitorio citado será el vigente para el descuento de documentos comerciales a treinta (30) días que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires sin incremento alguno.

TITULO XXV

Multas por infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales

ARTÍCULO 140º) Infracciones a los Deberes formales. Serán reprimidos con multas de 20 a 160 % del sueldo mínimo del escalafón municipal de la Administración Central vigente al momento de su aplicación. Los infractores a las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y los reglamentarios que dicta el Departamento Ejecutivo Municipal, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y verificar el cumplimiento que de ella hagan los responsables.

ARTÍCULO 141º) Omisión de Tasas, Derechos y Contribuciones, Sanciones, Quien mediante declaraciones juradas o informaciones inexactas, omitiera pagar, retener o percibir tributos, será sancionado con multa de media (½) a una (1) vez, o en caso de reiteración, hasta dos (2) veces el tributo omitido, no retenido o no percibido

oportunamente y en tanto no exista error excusable. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o percepción que omitan actuar como tales. Será reprimido con la misma multa quien mediante la falta de presentación de declaraciones juradas, liquidaciones y otros instrumentos análogos, omitiera el pago de tributos o de sus ingresos a cuenta.-----

ARTÍCULO 142º) Defraudación - Sanciones: El que mediante la presentación de declaraciones juradas falsas o engañosas o cualquier otro hecho, aserción, omisión, simulación u ocultación produjera la evasión total o parcial de los tributos a su cargo, perjudicando o intentando perjudicar al fisco municipal, será reprimido con multa de dos hasta diez veces el tributo dejado de pagar, retener o percibir.-----

TITULO XXVI

Régimen de Exenciones

ARTÍCULO 143º) De acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 045/84 y 378/86 y su modificatoria Ordenanza N° 434/87, autorízase al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a dicha norma por el Ejercicio Fiscal 1997, de acuerdo a las disposiciones enunciadas en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 434/87 y en el Artículo 2º de las Ordenanzas N° 045/84 y 378/86.-----

TITULO XXVII

Ajuste de Tributos

ARTÍCULO 144º) Todos los importes fijos y mínimos previstos en los distintos tributos de la Ordenanza Impositiva, podrán ser ajustados de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 23928, Decretos Reglamentarios, otras Leyes Complementarias y/o sustitutivas.-----

TITULO XXVIII

Fondo para Ayuda al Discapacitado

ARTÍCULO 145º) Créase el Fondo para Ayuda al Discapacitado, aplicándose al Artículo 77º de la Ordenanza Fiscal, el que será utilizado en función de la planificación establecida por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo.-----

TITULO XXIX

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 146º) Vigencia: Las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 1997. Para los tributos vencidos y las infracciones cometidas con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza Fiscal, serán de aplicación los recargos y sanciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales que lo crearon con excepción de la aplicación de los intereses resarcitorios y punitivos a

contribuyentes afectados por el régimen de exenciones, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanza (Artículos 138º y 139º).-----

ORDENANZA IMPOSITIVA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO AÑO 1997

ARTICULO 1º) Apruébase la presente Ordenanza Impositiva Anual para el Ejercicio 1997, que se dicta de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal del Municipio de Ramallo, para el mismo año.-----

TITULO I

Tasa por Alumbrado, limpieza, riego y conservación de la vía pública.

ALUMBRADO:

ARTICULO 2º) De acuerdo con los Artículos N° 28º al 36º inclusive de la Ordenanza Fiscal, fíjese para el Servicio de Alumbrado la siguiente tasa mensual:

- a) Zona I\$ 5,00
- b) Zona II\$ 3,00
- c) Zona III\$ 1,50.-----

ARTICULO 3º) Por el Servicio de Limpieza de calles pavimentadas, de acuerdo al Artículo 32º de la Ordenanza Fiscal, fíjese la siguiente tasa mensual por metro lineal de frente.

- a) Limpieza de calles pavimentadas\$ 0,06
- b) Los inmuebles ubicados en esquina, tendrán una deducción del 50% por sobre los valores establecidos en el inciso a).-----

ARTICULO 4º) Por el Servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, fíjese la siguiente tasa mensual, por metro lineal de frente:

- a) Zona A\$ 0,24
- b) Los inmuebles esquina tendrán una deducción del 50% por sobre los valores establecidos en el inciso a).-----

ARTICULO 5º) Por el Servicio de Conservación de la Vía Pública y Riego, de acuerdo al Artículo 32º de la Ordenanza Fiscal, fíjese la siguiente tasa mensual por metro lineal de frente:

- a) Zona A - Zona Pavimentada\$ 0,08
- b) Zona B - Calles de Tierra\$ 0,12
- c) Riego de Calles de Tierra\$ 0,11
- d) Los inmuebles ubicados en esquina, tendrán una deducción del 50% sobre los valores establecidos en los Incisos a), b) y c).

Los ámontos áestablecidos áen el presente áTítulo, árigen áa partir del 1ºde Enero de 1997.---

TITULO II

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

ARTÍCULO 6º) Para los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de acuerdo a lo dispuesto en el áTítulo II de la Ordenanza Fiscal, establécese las siguientes átasas con vencimiento por año adelantado, el 28 de abril de 1997 y otros a abonar contra prestación:

- a) Limpieza de predios dentro del radio urbano, se cobrará por metro cuadrado \$ 0,50
- b) Limpieza de predios fuera del radio urbano, se cobrará por metro cuadrado \$ 0,30

- c) Por extracción de residuos domiciliarios en la Vía Pública, se cobrará por metro cúbico \$ 2,80
- d) Por la desinfección y control de seguridad de vehículos que se dediquen al transporte de pasajeros, de comestibles o de hacienda abonarán:
- 1- Por coche, colectivo, microomnibus desde 8 asientos en más , o similar con la realización de un servicio anual de carácter obligatorio, a realizarse durante los meses de abril y mayo, pagarán por año adelantado\$ 292,00
 - 2- Por camión o vehículo que se destine al transporte de comestibles con la realización de un servicio anual obligatorio pagarán por año adelantado\$ 116,10
 - 3- Por cada Taxímetro, remisse o vehículo afectado, con la realización de un servicio anual obligatorio, pagarán por una revisión anual\$ 116,10
- Por cada servicio semestral obligatorio, pagarán por semestre adelantado..\$ 65,00
- 4- Por cada camión semi-remolque o acoplado que se destine al transporte de hacienda cualquiera sea su tipo, por cada vez que se presta el servicio abonarán\$ 47,05
 - 5- Por la desinfección de inmuebles se cobrará por cada ambiente no
 - 6- Tinglados, galpones y similares, abonarán por superficie cubierta Los montos fijados en el presente Título rigen a partir ádel 1ºde Enero de 1997.-----

TITULO III

Tasa por Habilitación de Comercio e Industria

ARTICULO 7º) La tasa por Habilitación de Comercio e Industria y otras actividades similares a comercios industrias de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza Fiscal, abonarán:

a) Por cada Habilitación de comercio, industria, almacenaje, depósito o actividad similar a las mismas, se pagará:

- 1- El 2,5 o/oo (dos y medio por mil) sobre el monto del activo excluído inmuebles y rodados.
- 2- El importe mínimo del gravamen establecido será:

a) Comercio o actividades asimilables con excepción a lo previsto en los incisos c, d y e.

1- Al por menor\$ 29,40

2- Al por mayor\$ 136,90

b) Industrias o actividades asimilables .. \$ 136,90

c) Clubes nocturnos, dancing o boites restaurantes con espectáculos, confiterías bailables, Whiskería\$ 352,95

d) Confiterías para menores\$ 211,67

e) Restaurantes, bares, cafés, cervecerías confiterías, salones de Té, pizzerías, despacho de bebidas y otras actividades similares\$ 141,20

f) Cabaretes.....\$ 3.679,20

g) Hoteles con alojamiento por hora, moteles y/u otras actividades similares\$ 611,80

Los montos fijados en el presente Título rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

TITULO IV

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

ARTICULO 8º) Por las actividades comprendidas en este Título se abonará la tasa anual dentro de la siguiente escala con respecto al personal en relación de dependencia:

Por mes: Una dieciocho avas partes (1/18) del sueldo al 01-01-92 del personal de la Municipalidad de Ramallo que reviste dentro del agrupamiento Profesional Clase I, para

aquellos contribuyentes que tuvieran desde 0 (cero) hasta 3 (tres) personas en relación de dependencia.

Por mes: Una veinte avas partes (1/20) del mismo sueldo por cada trabajador que excediera el número de 3 (tres) como adicional a lo establecido en el párrafo anterior y hasta 50 (cin- cuenta) personas.

Por mes: Una diecisiete avas partes (1/17) del mismo sueldo por cada trabajador que excediera el número de cincuenta (50) como adicional a lo establecido en el párrafo anterior.

Los montos mínimos establecidos en el presente Título rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

ARTICULO 9º) Las ocupaciones que se enumeran a continuación obrarán la tasa fijada por la Ordenanza Fiscal en el Título IV dentro de los siguientes mínimos anuales, los que se aplicarán proporcionalmente en forma bimestral:

- a) Moteles, hoteles por hora y similares ..\$ 2.601,15
- b) Confiterías bailables y similares\$ 1.950,85
- c) Confiterías para menores.....\$ 1.200,85
- d) Cabaretes y similares\$ 2.763,70

TITULO V

Derechos de Publicidad y Propaganda

ARTICULO 10º) Los derechos de Publicidad y Propaganda a que se refiere el Título V de la Ordenanza Fiscal, se abonará de acuerdo a lo determinado en este Artículo y siguiente del presente Título:

- a) Por letreros no salientes, por m² o fracción y por año.....\$ 18,80
- b) Por cartelones de pié, parante o columna con aletas anunciadoras y letreros salientes en general, por m² o fracción por año.....\$ 15,00
- c) Por chapas o letreros de compañía de seguro o coparticipación, instituciones financieras o similares, por año.....\$ 125,40
- d) Por letrero provisorio sobre muro, lienzo, chapas de madera, banderines, etc. (anuncios de liquidaciones, por m² o fracción y por mes o fracción según el detalle siguiente:
Remate de muebles, accesorios, etc.....\$ 12,77
Remate de inmuebles.....\$ 38,36

e) Letreros luminosos por m ² o fracción y por año	\$	51,64
---	----	-------

- f) Letreros portátiles por m²o fracción y por año.....\$ 51,64
- g) Propaganda por medios de avisos, chapas, letreros, etc. colocados en vehículos de transporte de personas y/o cosas, pagarán por m² o fracción y por año.....\$ 51,64
- h) Por chapa o letreros comerciales en señaladoras urbanas, por año\$ 4,28
- i) Por cualquier otro medio de anunciar no previsto específicamente en el presente Título, por año.....\$ 125,40
- j) Por folletos, afiches, prospectos, guías comerciales y/o industriales o similares, etc. se cobrarán los derechos según detalle siguiente:
 - 1- Hasta 300 cm² por cada mil o fracción...\$ 6,36
 - 2- Más de 300 y hasta 700 cm² por cada mil o fracción\$ 8,54
 - 3- Más de 700 y hasta 1.000 cm² por cada mil o fracción\$ 10,63
 - 4- Más de 1.000 cm² por cada mil o fracción\$ 15,94

En caso de folletos, afiches, prospectos, etc. los que anuncien bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos experimentarán un recargo del 100 %.

k) Por la Publicidad o Propaganda que se realice en la Vía Pública, Teatros, Locales Bailables, Cinematográficos, Estaciones de Colectivos, Canchas de Deportes y en general

todo local, lugar, espacio destinado a espectáculos públicos, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se fijan:

- A) Por avisos de hasta 1 m², por mes o fracción.....\$ 7,40
Pasando esa dimensión por m²o fracción excedente\$ 2,22
 - B) Por publicidad oral rodante o fija, por año con autorización Municipal\$ 383,55 191
 - C) Por cada minuto o fracción de publicidad cinematográfica y mes o fracción\$ 27,04
- Las empresas teatrales, cinematográficas y otros espectáculos, carteles o cartelones colocados dentro de sus locales visibles desde la vía pública, no están alcanzados por esta tasa siempre que no incluyan propaganda ajena.
- Los fondos fijados en el presente Título, rigen a partir del 1º de enero de 1997.-----

TITULO VI

Derechos por Ventas Ambulantes

ARTICULO 11º) Las ventas que se enumeran a continuación pagarán los siguientes derechos:

a) Vendedores ambulantes que comercialicen frutas, verduras, aves, pescados, huevos y otros por día o fracción según cumplan tal cometido.

Del Partido

- 1- En carro, o a mano o a pié.....\$ 4,25
- 2- En carro o jardinera de tracción a sangre\$ 8,50
- 3- En vehículos automotores:
 - A) Con Pick Up\$ 16,50
 - B) Con camiones\$ 19,20

b) Que comercialicen artículos de limpieza, cosméticos y perfumería, pagarán por día:

- 1- A Pié\$ 7,50
- 2- En vehículo\$ 26,50

c) Que comercialicen:

Artículos del hogar, pagarán por día..\$ 32,00

d) Que Comercialicen:

Alhajas, artículos suntuarios, pagarán por día.....\$ 65,00

e) Vendedores de artículos que no se encuentren especificados dentro de los incisos a,b, c y d abonarán por día..\$ 28,00

f) Por venta ambulante mensual.....\$ 30,00.-----

ARTICULO 12º) Las infracciones de este Título, serán sancionadas por lo establecido en los Títulos XXIV y XXV de la Ordenanza Fiscal.

Los montos fijados en el presente Título, rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

TITULO VII

Tasa por Inspección Veterinaria

ARTICULO 13º) En el presente Título se establecen las Tasas por Inspección Veterinaria que percibirá la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la Ordenanza Fiscal:

1) Por Servicios de Inspección Veterinaria en Mataderos Municipales o particulares o frigoríficos que no cuenten con la Inspección Veterinaria Nacional, abonarán los siguientes derechos:

- a) Vacunos por res\$ 4,52

- b) Ovinos, caprinos y equinos por res\$ 1,80
- c) Porcinos de hasta 15 Kg. de peso por res.\$ 1,80
- d) Porcinos de más de 15 Kg. de peso por res \$ 2,97
- e) Aves y conejos, por cada uno\$ 0,04
- f) Carnes trozadas, menudencias, chacinados, fiambres y afines, el Kg.\$ 0,04
- g) Grasas el Kg.\$ 0,01
- 2) Por servicios de Inspección Veterinaria en carnicerías rurales se abonarán anualmente\$ 111,02
- 3) Por servicios de Inspección Veterinaria de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, provenientes del partido de otras jurisdicciones, si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen:
 - a) Huevos cada docena\$ 0,04
 - b) Productos de caza de cada uno\$ 0,05
 - c) Pescados, cada Kg.\$ 0,04
 - d) Mariscos, el kg.\$ 0,05
- 4) Visado los certificados sanitarios nacionales extendidos en el Partido o Nacionales y Municipales de otras jurisdicciones y su control sanitario que amparen los siguientes productos destinados al consumo local:
 - a) Media res bovina\$ 2,00
 - b) Ovinos, equinos y caprinos, por res\$ 1,60
 - c) Porcinos de más de 15 kg. por res\$ 1,60
 - d) Porcinos de hasta 15 kg. por res\$ 1,60
 - e) Carnes trozadas, menudencias, chacinados, fiambres y afines, pescados y mariscos por kg \$ 0,03
 - f) Aves, conejos, productos de caza, cada uno..... \$ 0,03
 - g) Grasa por kg.\$ 0,01
 - h) Huevos por docena\$ 0,03
 - i) Leche por litro\$ 0,008
 - j) Derivados lácteos por kg.\$ 0,02
- 5) Productos de panificación, helados, soda y análisis de triquinosis:
 - Otros Partidos
 - a) Pastas, pan lactal, galletitas, derivados de las harinas de trigo y maíz, por Kg ...\$ 0,01
 - b) Pan por Kg.....\$ 0,05
 - c) Soda por litro.....\$ 0,03
 - d) Helados por kg.....\$ 0,10
 - e) Análisis de triquinosis, cada uno.....\$ 1,80

Los montos fijados en el presente Título regirán a partir del 1ºde Enero de 1997.-----

ARTICULO 14º) Los responsables de esta tasa, determinados en el Artículo 59º de la Ordenanza Fiscal, solicitarán su inspección en formularios especiales por duplicados en la Oficina de Inspección.-----

ARTICULO15º) Asimismo se llenará una declaración jurada, en la que liquidarán la tasa correspondiente y la abonarán mensualmente antes del día 10 del corriente mes subsiguiente en la oficina de Recaudación Municipal. Esta facilidad se acuerda a los responsables referidos en el Artículo 59º - Incisos a, b y c de la Ordenanza Fiscal.-----

ARTICULO16º) Los responsables alcanzados en el Artículo 59º Inc. d - de la Ordenanza Fiscal, llenarán una declaración jurada, en la que liquidarán y abonarán la tasa que

corresponde previa a la comercialización de los productos.-----

ARTICULO 17º) La Oficina de Inspección tendrá a su cargo el control apriori de la liquidación de las tasas dispuestas por este Título y la Oficina Recaudadora Municipal, verificará a posteriori, las liquidaciones y percibirá los importes que resulten de las obligaciones fiscales de los responsables.-----

ARTICULO 18º) Las trasgresiones al presente Título, serán sancionadas, según los alcances de los Títulos XXIV y XXV de la Ordenanza Fiscal.-----

TITULO VIII

Derechos de Oficina

ARTICULO 19º) Establécense las siguientes tasas por servicios administrativos:

GENERALES:

- 1- Un mínimo por 10 (diez) fojas\$ 7,10
- Por cada foja adicional se abonará.....\$ 0,06

SECRETARIA DE GOBIERNO:

- 2- Por pedido de antecedentes en archivo Municipal y Certificaciones\$ 7,15
- 3- Por solicitud de marca y señal.....\$ 9,80
- 4- Las modificaciones de protesto hechas ante la Municipalidad, que se agregarán al testimonio \$ 12,00
- 5- Por cada libreta de sanidad:
 - a) Trámite inicial.....\$ 12,00
 - b) Renovación Semestral.....\$ 7,15
- 6- Por cada transferencia acordada de concesión o permiso para transporte colectivo de pasajeros\$ 391,90
- 7- Los mismos ya iniciados en la actividad \$ 195,95
- 8 - Por cada certificado para ser presentado a la Dirección de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires a los efectos de solicitar patente de automóvil de la categoría de alquiler:
 - a) Al interesado que se inicie en tal actividad.....\$ 19,30
 - b) Los mismos ya iniciados\$ 12,20
- 9- La transferencia de habilitación para conducir coches taxímetros de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10 - Decreto Nº193/67.....\$ 49,90 193
- 10- Por cada solicitud de permiso para explotación de servicios temporarios de autos colectivos\$ 71,30
- 11- Solicitud, permiso realización espectáculos públicos.....\$ 7,15
- 12- La transferencia de vehículos menores (motocicletas, motonetas, motocabinas, motofurgones, etc.) abonará:
 - Unidades hasta 200 cm3\$ 44,55
 - Unidades más de 200 cm3\$ 101,55Además queda sujeta a las siguientes exigencias:
 - a) Para efectuar la transferencia se deberá presentar recibo de venta con firma autenticada por Juez de Paz o Escribano Público.
 - b) Si el vehículo menor procediera de otra jurisdicción, deberá acompañar certificado de origen, libre deuda y constancia de baja.
- 13- a) Por cada solicitud de licencia de conductor original\$ 16,00
- b) Por cada renovación o duplicado de licencia de conductor\$ 16,00

- c) Por cada renovación anual de la licencia de conductor que necesite una nueva
revisación médica\$ 3,00
- 14- Por cada copia de Ordenanza que conste de:
 - a) Hasta 20 fojas\$ 4,50
 - b) De 21 hasta 50 fojas\$ 13,35
 - c) Más de 51 fojas\$ 17,95
- 15- Por cada duplicado, triplicado de Título de sepulcros\$ 6,80
- 16- Por cada duplicado, triplicado de Título de nichos\$ 12,80
- 17- Por cada duplicado, triplicado de Título de Bóveda o Panteón\$ 25,65
- 18- Por el diligenciamiento de trámites para la inscripción y análisis de productos
bromatológicos (Decreto N°3055/77)
Por cada expediente que comprenda un máximo de tres (3) productos.....\$ 83,70

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

- 19- Por cada solicitud para la instalación de fuerza motriz, electromecánica, téc-
nicas, de calderas, de chimeneas y/o instalaciones para uso comercial e industrial:
 - a) Monofásica\$ 11,55
 - b) Trifásica\$ 89,05
- 20- Por cada solicitud para la instalación de surtidores de nafta, aceite y otros
combustibles para cada surtidor\$ 24,90
- 21- Por cada ejemplar del Código de Zonificación\$ 192,40
- 22- Catastro Parcelario:
 - a) Por cada planilla de catastro parcelario.....\$ 6,55
 - b) Por cada certificado catastral de ubicación\$ 6,55
 - c) Por cada certificado catastral de numeración domiciliario\$ 6,55
 - d) Por cada certificado catastral no previsto\$ 6,55
 - e) Por cada copia de plano del Partido\$ 24,20
 - f) Por cada copia de planos de Zonas Urbanas del Partido:
 - Escala 1-5000\$ 20,45
 - g) Por cada copia de planos de Zonas Urbanas del Partido:
 - Escala 1-10000\$ 37,65
 - h) Por cada copia de planos de Zonas Urbanas del Partido:
 - Escala 1-25000\$ 12,15
- Por consulta de cada plancheta catastral y/o plano de subdivisión en propiedad horizontal
.....\$ 3,80
- Por cada consulta de cada cédula catastral y / o minuta de domicilio\$ 3,80
- 23- Por visación Municipal de cada plano de mensura, subdivisión y/o unificación se
abonarán:
 - a) Por cada parcela resultante, de superficie hasta 500 m².....\$ 12,15
 - b) Por cada parcela resultante, de superficie de más de 500 m².....\$ 19,60
- 24- Por visación Municipal de cada plano de mensura, subdivisión y/o unificación se a
bonará:
 - a) Por cada Ha.\$ 1,00
- Estableciéndose un mínimo de\$ 51,65
- 25- Aprobación de planos de obras particulares:
 - a) Por cada solicitud de aprobación de planos\$ 6,55
 - b) Por cada copia de plano aprobado o duplicado final de obra\$ 6,55
 - c) Por cada revisión de anteproyectos.....\$ 12,85
 - d) Por cada solicitud de casos no previstos\$ 6,55
- 26- Copia heliográfica de planos aprobados:
 - a) Hasta 0,25 m².....\$ 7,70
 - b) De 0,26 a 0,60 m².....\$ 10,35

- c) De 0,51 a 1,00 m².....\$ 12,85
 d) De 1,00 en adelante\$ 15,30
 27- Carpeta legajo técnico \$ 15,30
 28- Carpeta legajo técnico relevamiento a personas indigentes según Decreto N° 2370
\$ 76,60
 29- Carpeta legajo técnico proyecto viviendas de hasta 70 m²para personas indigentes \$
 117,55
 30- Por inspección y habilitación de instalación de medidores de agua corriente.\$ 3,65
SECRETARIA DE HACIENDA
 31- Expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y operaciones sobre
 inmuebles y determinación de deudas por tasas vencidas, cuando estas correspondieren
 a ejercicios fiscales anteriores. \$ 10,00
 32- Expedición de Certificados de libre deuda por transferencias de fondos de
 comercio.....\$ 25,80
 33- Por la venta de Pliegos de Bases y Condiciones se abonará hasta un máximo de 195
 1 0/00 del Presupuesto Oficial. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará un valor de
 acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto.....\$ 16,55
 Los montos fijados en el presente Título, rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

TITULO IX

Derechos de Construcción

ARTICULO 20º) Por el presente Título, fíjese los derechos de Construcción dentro de los alcances del Título IX de la Ordenanza Fiscal.-----

ARTICULO 21º) Conforme a lo establecido en el Artículo 71º de la Ordenanza Fiscal, se establece una alícuota del 0,7% que se fijará sobre el valor de obra, el que resultará de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie, según se estime el tipo de edificación, aplicando la siguiente escala de acuerdo a la Ley 5738 y sus modificaciones y disposiciones complementarias:

DESTINO	TIPO	SUPERFICIE	SUPERFICIE CUBIERTA	SEMICUBIERTA	POR m ²	POR m ²
VIVIENDA	A	\$ 801,65	\$ 400,85			
	B	\$ 538,80	\$ 281,45			
	C	\$ 384,80	\$ 192,40			
	D	\$ 231,60	\$ 115,80			
	E	\$ 103,35	\$ 51,65			
COMERCIO	A	\$ 445,40	\$ 222,70			
	B	\$ 409,75	\$ 204,90			
	C	\$ 356,25	\$ 178,15			
	D	\$ 288,60	\$ 144,25			
INDUSTRIAS	A	\$ 434,65	\$ 217,35			
	Y B	\$ 395,50	\$ 197,75			
GALPONES	C	\$ 167,45	\$ 83,70			
TINGLADOS	D	\$ 39,15	\$ 19,60			
SALA DE ESPECTACULOS	A	\$ 484,55	\$ 320,00			
	B	\$ 356,25	\$ 178,15			
	C	\$ 295,75	\$ 147,90			

Cuando se trate de construcciones que corresponde tributen sobre la evaluación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.--

ARTICULO 22º) La Dirección de Obras Públicas verificará el tipo de superficie cubierta y/o semicubierta declarada por el responsable, sean correctas y efectuará, en su caso, las rectificaciones necesarias.-----

ARTICULO 23º) El derecho por refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta y por construcciones muy especiales, establécese en un dos por ciento (2%) sobre el monto a invertir denunciado por el responsable.-----

ARTICULO 24º) Los permisos por demolición serán efectuados en forma conjunta por el o los propietarios y constructor inscripto en la matrícula. En los casos de demolición de construcciones de mampostería se abonará una tasa a razón de 0,08 por m²de lo demolido.-

ARTICULO 25º) Declárase comprendido dentro de los derechos de este Título los siguientes servicios que prestará la Municipalidad de Ramallo, a solicitud de los interesados, por los que obrarán los importes que se determinen a continuación:

- a) Línea Municipal y Nivel de Vereda, por vereda por cada metro lineal\$ 1,25
 - b) Permiso para cubrir o cegar aberturas que den al exterior, cada una\$ 2,55
 - c) Todas aquellas personas que soliciten inspección de una propiedad, concluida o no su construcción, sean o no propietarios de la misma, aduciendo deficiencias técnicas, perjuicios o inconvenientes con linderos, con el propietario del inmueble o con el inquilino del mismo:
deberá abonar previa a la inspección ...\$ 48,15
- Los montos fijados en el presente Título, rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

ARTICULO 26º) Las infracciones del presente Título serán sancionadas con multas que fijará el Decreto respectivo dictado al efecto por el Departamento Ejecutivo.-

TITULO X

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

ARTICULO 27º) De acuerdo a lo establecido en el Título X de la Ordenanza Fiscal, establécese en este Título los derechos que la Comuna percibirá por la Ocupación o Uso de Espacios Públicos. Sólo se permitirá oblando según el Artículo 76 del siguiente derecho:

- 1- Por colocar mesas en la vereda, por mesa y por mes\$ 1,00
- 2- Por colocar sillas en la Vía Pública por cada una y por mes\$ 0,30
- 3- Por colocar en forma transitoria mercaderías en la vereda con la correspondiente autorización:
 - Por día por cada 5 m² o fracción\$ 5,40
 - Por mes por cada 5 m² o fracción.....\$ 48,00
- 4- Por la instalación de kioscos en forma transitoria con su autorización, por día.....\$ 5,40
- 5- Kiosco e instalaciones análogas, por mes.....\$ 33,30
- 6- Por surtidores de nafta, kerosene, gasoil, venta al público y combustibles varios, instalados en la vía pública, por cada uno y por mes\$ 4,70

7- Las empresas que exploten servicios públicos y/o particulares, como ser: electricidad, teléfonos, gas, telégrafos, compañías de antena de televisión, que usen la Vía Pública, por usuario, abonado o similares denominaciones, y por mes.....\$ 0,85
Estarán exentas las empresas que se rijan por la Ordenanza General N° 288, Arts. 2, 3 y 4.

8- Parada de taxis, remises por mes y por automóvil\$ 10,00
Los montos fijados en el presente Título rigen a partir del 1° de Enero de 1997.-----

ARTICULO 28º) Las transgresiones del presente Título serán sancionadas dentro del alcance de los Títulos XXIV y XXV de la Ordenanza Fiscal.-----

TITULO XI

Derechos de Explotación de Canteras, Extracción de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales

ARTICULO 29º) De acuerdo a lo establecido en el Titulo XI de la Ordenanza Fiscal, fíjese en PESOS \$ 0,22 por metro cúbico (m³) de material extraído. Este monto rige a partir del 1° de Enero de 1997 y dejará de tener vigencia por la percepción del canon arenero que resulte de la aplicación de las Leyes Provinciales Nros. 8837, 9558 y 9666.-----

TITULO XII

Derechos a los Espectáculos Públicos

ARTICULO 30º) Este Título establece los derechos a los Espectáculos Públicos de acuerdo a los términos del Título XII de la Ordenanza Fiscal.-----

ARTICULO 31º) Grávese con el 4% el valor de cada entrada a toda función o espectáculo público, excepto cinematográfico, este gravamen deberá ser depositado por el Ordenanza, el día hábil siguiente después de cada función.--

ARTICULO 32º) Las entradas deberán llevar el sello habilitante de la Municipalidad, a los efectos del control de precios y establece el real ingreso del derecho.-

ARTICULO 33º) Además del gravamen señalado en el Artículo 85º de la Ordenanza fiscal, establécense los siguiente derechos por cada reunión pública:

a) Reuniones Danzantes:

1- Con orquesta, cobrando o no entradas....\$ 35,70

2- Sin orquesta, cobrando o no entradas....\$ 11,40

b) Parque de diversiones:

Abonarán por día adelantado:

1- Los que no posean juegos de destreza ...\$ 58,45

2- Los que posean juegos de destreza:

a) Los primeros diez días pagarán cada día.\$ 105,50

b) Los subsiguientes pagarán por cada día..\$ 16,23

c) Calesitas, sólo por día.....\$ 2,10

3- Los citados deberán presentar póliza de seguros y jurisdicción que corresponda.

c) Excursiones o paseos: 197

1- Trencitos, carros y otros, por día\$ 11,70

2- Trencitos, carros y otros, por año\$ 232,05

3- Lanchas de pasajeros, capacidad más de /

cinco pasajeros pagarán por día.....\$ 11,70

4- Los citados deberán presentar póliza de seguros y jurisdicción que corresponda.-----

Los montos establecidos en el presente Título rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

TITULO XIII

Patente de Rodados

ARTICULO 34º) De acuerdo a lo que dispone el Título XIII de la Ordenanza Fiscal, fíjese en el presente Título el gravamen de las patentes de rodados, los que establecen:

TITULO XIV

Tasa por Control de Marcas y Señales

ARTICULO 35º) Establécese en el presente Título las tasas por control de marcas y señales de acuerdo a lo que dispone el Título XIV de la Ordenanza Fiscal.-----

GANADO BOVINO Y EQUINO:

Documentos por transacciones o movimientos - Montos por Cabeza

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.

Certificado\$ 0,85

b) Venta particular de productor a productor de otro Partido

b.1. Certificado\$ 0,85

b.2. Guía\$ 0,85

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero

c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado\$ 0,85

c.2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Certificado\$ 0,85

Guía\$ 0,85

d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía\$ 1,62

e) Venta de productor a tercero o remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.

e.1. Certificado\$ 0,85

e.2. Guía\$ 0,85

f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

f.1. A productor del mismo Partido.

Certificado\$ 0,85

f.2. A productor de otro Partido.

Certificado\$ 0,85

Guía\$ 0,85

f.3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados.

Certificado\$ 0,85

Guía\$ 0,85

f.4. A frigorífico o matadero local.

g) Venta de productores en remate feria de otros Partidos.

Guía\$ 0,85

h) Guías para traslado a otras Provincias.

h.1. A nombre del propio productor\$ 0,85

h.2. A nombre de otros\$ 1,62

i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro Partido.....\$ 0,16

j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido. \$ 0,15

En los casos de expedición de la guía del apartado:

1. Si una vez archivada la Guía los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará.....\$ 0,72

k) Permiso de marca\$ 0,48

l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido).....\$ 0,15

m) Guía de Cuero\$ 0,21

n) Certificado de Cuero\$ 0,21

ñ) Archivo de guía de traslado\$ 0,15

o) Ternero: 100 a 220 Kg.....\$ 0,42

GANADO OVINO:

Documentos por transacciones o movimientos - Montos por Cabeza

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.

Certificado\$ 0,09

b) Venta particular de productor a productor de otro Partido.

Certificado.....\$ 0,09

Guía.....\$ 0,09

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.

c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido.

Certificado\$ 0,09

c.2. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.

Certificado\$ 0,09

Guía\$ 0,09

d) Venta del productor en Avellaneda o remisión en consignación.

d.1. A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.

Guía\$ 0,15

e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.

e.1. Certificado\$ 0,09

e.2. Guía\$ 0,09

f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

f.1. A productor del mismo Partido.

Certificado\$ 0,09

f.2. A productor de otro Partido.

Certificado\$ 0,09

Guía\$ 0,09

f.3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados.

Certificado\$ 0,09

Guía\$ 0,09

f.4. A frigorífico o matadero local.

Certificado\$ 0,09

g) Venta de productores en remate feria de otros Partidos.

Guía\$ 0,09

h) Guía para traslado fuera de la Provincia.

h.1. A nombre del propio productor\$ 0,09

h.2. A nombre de otros\$ 0,15 199

i) Guía a nombre del propio productor para

traslado a otro Partido.....\$ 0,09

- j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido) \$ 0,09
- k) Permiso de señalada\$ 0,09
- l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)\$ 0,09
- m) Guía de Cuero\$ 0,09
- n) Certificado de Cuero.....\$ 0,09

GANADO PORCINO

Documentos por transacciones - o movimientos	Animales de hasta 15Kg de peso	Animales de más de 15 Kg de peso
--	--------------------------------	----------------------------------

- a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.
 - Certificado\$ 0,09 \$ 0,30
- b) Venta particular de productor a productor de otro Partido.
 - b.1. Certificado\$ 0,09 \$ 0,30
 - b.2. Guía\$ 0,09 \$ 0,30
- c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.
 - c.1. A frigorífico o matadero del mismo Partido
 - Certificado\$ 0,09 \$ 0,30
 - c.2. A frigorífico o matadero de otro Partido.
 - Certificado\$ 0,09 \$ 0,30
 - Guía.....\$ 0,09 \$ 0,30
- d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción
 - Guía.....\$ 0,20 \$ 0,60
- e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción.
 - e.1. Certificado\$ 0,09 \$ 0,30
 - e.2. Guía\$ 0,09 \$ 0,30
- f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.
 - f.1. A productor del mismo Partido.
 - Certificado.....\$ 0,09 \$ 0,30
 - f.2. A productor de otro Partido.
 - Certificado\$ 0,09 \$ 0,30
 - f.3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados.
 - Certificado.....\$ 0,09 \$ 0,30
 - Guía.....\$ 0,09 \$ 0,30
 - f.4. A frigorífico o matadero local.
 - Certificado.....\$ 0,09 \$ 0,30
- g) Venta productores en remate o feria de otros Partidos.
 - Guía.....\$ 0,09 \$ 0,30
- h) Guía para traslado fuera de la Provincia.
 - h.1. A nombre del propio productor.....\$ 0,09 \$ 0,30
 - h.2. A nombre de otros..\$ 0,25 \$ 0,60
- i) Guía a nombre del propio productor para el traslado a otro Partido.....\$ 0,09 \$ 0,10
- j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido).....\$ 0,09 \$ 0,09
- k) Permiso de señalada\$ 0,10 \$ 0,10
- l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido).....\$ 0,09 \$ 0,15

m) Guía de Cuero\$ 0,09 \$ 0,03

Tasas fijas sin considerar el número de animales

A: Correspondiente a Marcas y Señales

CONCEPTO		MARCAS		SEÑALES	
a)	Inscripción de boletos de marcas y señales	\$	13,23	\$	9,72
b)	Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$	8,87	\$	7,02
c)	Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$	4,89	\$	3,09
d)	Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales	\$	9,72	\$	7,02
e)	Inscripciones de marcas y señales renovadas	\$	0,24	\$	7,02

B: Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos.

a)	Formularios de certificados de guías o permisos	\$	0,45	
b)	Duplicados o certificados de guías	\$	0,39	----- --

ARTÍCULO 36º) Se podrán extender certificados de adquisición y guías aun cuando el boleto ----- de marcas y señales se halle vencido, siempre y cuando no se exceda el plazo otorgado para su renovación. Se deberá presentar constancia de que se ha iniciado el trámite de renovación. Se aplicará una multa equivalente a 5 Kg. de carne según la cotización mínima del mercado de Liniers para novillos de 401 a 420 Kg., del último día de la penúltima semana de ventas, anteriores al mes que se cobra la infracción, de \$ 15,06. Dicho monto se actualizará en función al método establecido en el Artículo 144º (Ajuste de Tributos).-----

ARTÍCULO 37º) Establécese para los responsables del pago de la tasa de referencia, la obli- ----- gatoriedad de la previa presentación de los formularios correspondientes al cumplimiento de la Resolución N° 735/63 de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.-----

TITULO XV

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

ARTÍCULO 38º) Establécese la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red ----- Vial Municipal, cuyo valor se determinará mensualmente y por hectárea de campo de acuerdo a los alcances del Título XV de la Ordenanza Fiscal.

La determinación será la siguiente:

Valor mínimo de liquidación	\$	2,50
Para propietarios de 0 a 50 Has.	\$	0,30 c/u
Para propietarios de 51 a 100 Has.	\$	0,45 c/u
Para propietarios de 101 a 300 Has.	\$	0,52 c/u
Para propietarios de más de 300 Has.	\$	0,59 c/u

Estos valores rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

TITULO XVI

Derechos de Cementerios

ARTICULO 39º) De acuerdo a lo establecido por el Título XVI de la Ordenanza Fiscal, esta-
----- blécese en éste los derechos que a continuación se detallan:

a)	Concesión de terrenos para sepulturas, nicheras, bóvedas y panteones:		
	1-	Cada m ²	\$ 110,00
b)	Concesiones de nichos y sus renovaciones Planta Alta y Baja:		
	1-	Primera y cuarta fila	\$ 972,00
	2-	Segunda y Tercera fila	\$ 1.199,00
	3-	Urnarios	\$ 50,00

Las renovaciones se operan de acuerdo a lo que dispone el Artículo 116º de la Ordenanza Fiscal.

c)	Tasa anual por mantenimiento y servicios		
	1)	Panteones	
		Por m ² Sup. construida	\$ 5,00
	2)	Bóvedas	
		Por cada una	\$ 72,00
	3)	Nichos	
		Por cada uno	\$ 4,00
	4)	Nicheras	
		Por cada una	\$ 10,00
	5)	Sepulturas	
		Por cada una	\$ 4,00
d)	Inhumaciones, depósitos, traslados internos, renovaciones y otros servicios o permisos en Cementerios de Ramallo y Pérez Millán		
	1-	Inhumaciones en:	
	a)	Panteones, cada uno	\$ 19,00
	b)	Bóvedas, cada una	\$ 26,00
	c)	Nichos, cada uno	\$ 19,00
	d)	Sepulcros, cada uno	\$ 13,00
	e)	Tierra (pobres de solemnidad) sin cargo	
	2-	Depósito de cadáveres o restos:	
	a)	Panteones (cuando no sean socios)	\$ 8,00
	b)	Bóvedas (cuando no sean familiares)	\$ 10,00
	c)	Nichos (cuando no sean familiares)	\$ 8,00
	d)	Morgue en todos los casos y hasta 30 días	\$ 26,00
	3-	Traslado interno de cadáveres o restos	\$ 8,00
	4-	Reducción de cadáveres:	
	a)	Por cada uno	\$ 13,00
	5-	Permiso para:	
	a)	Construcción de bóvedas por metro lineal	\$ 6,00
	b)	Por consumo de agua, energía eléctrica, etc. en reparaciones o construcciones menores por día	\$ 2,00
	c)	Transferencia por cada vez	\$ 64,00
	d)	Transferencia de nichos por cada vez	\$ 38,00
	e)	Transferencia de terrenos para bóvedas por cada vez	\$ 25,00
	f)	Transferencias de sepulcros por cada vez	\$ 13,00
	g)	Transferencias de terrenos para sepulcros por cada vez	\$ 13,00
	h)	Por cada registro de Título de concesión de terrenos para bóvedas	\$ 6,00

i)	Por cada registro de Título de concesión de terrenos para sepulcros	\$	6,00
j)	Por cada tapa de nicho colocada	\$	6,00

Los montos establecidos en el presente Título rigen a partir del 1º de Enero de 1997.-----

TITULO XVII

Tasa por Servicios Varios

ARTICULO 40º) En el presente Título se establecen las tasas que percibirá la Municipalidad ----- de acuerdo a lo que dispone en el Título XVII de la Ordenanza Fiscal.-----

ARTÍCULO 41º) Declárase afectados por los alcances de la presente tasa:

a)	Utilización de las instalaciones para carga y descarga de hacienda, por cabeza	\$	1,20
	La utilización de los servicios de carga y descarga, tributarán por cabeza	\$	1,20
b)	Transporte de carga de tierra:		
	1 - Transporte de tierra, el m3 cada 5 Kg. o fracción	\$	11,70
	2- Carga de tierra, el m3	\$	13,95
c)	Alquiler de máquinas, desde el momento de salir del Corralón Municipal		
	1- Retroexcavadora, c/conductor, pagarán por hora	\$	53,01
	2- Motoniveladora c/conductor, pagarán por hora	\$	49,43
	3- Pala mecánica, c/conductor, pagarán por hora	\$	32,00
	4- Niveladora de arrastre, c/conductor y tractor, pagarán por hora	\$	21,00
	5 - Pata de cabra c / tractor y conductor, por hora	\$	21,00
	6- Camión con conductor afectado a trabajos en la planta urbana, pagarán por hora	\$	16,00
	7- Camión con conductor afectado a trabajos fuera del radio urbano por Km.	\$	3,17
d)	Colocación de tubos de desagüe, por metro sin materiales, pagarán	\$	5,32
e)	Servicios Portuarios:		
	1- Servicios a la carga removida por tn	\$	0,60
	2- Servicios a granel por tn	\$	0,35
	3- Servicio de agua por m3.	\$	1,38

.....

.....

f) Derecho de Uso de Puerto:

Por tonelada.....\$ 0,015

g) Por tiempo de espera en Puerto:

Barcos de bandera Nacional por día.....\$ 300,00

Barcos de bandera Extranjera por día.....\$ 600,00

h) Por la prestación de servicio de carga (Taxi-Flet, camiones de mudanzas, etc.) cuando no corresponda la aplicación del Título IV de la presente Ordenanza, abonará por año.....\$ 319,00

Los montos establecidos en el presente Título regirán a partir del 1º de Enero de 1997.-----

TITULO XVIII
Contribución de Mejoras

ARTÍCULO 42º) Los montos a que se refiere la Contribución de Mejoras en las que se verán afectados los Contribuyentes beneficiados por Obras Públicas, de acuerdo al Título XVIII de la Ordenanza Fiscal, se dispondrán por Ordenanza Especial.

TITULO XIX
Tasa por Servicios de Aguas Corrientes

ARTÍCULO 43º) A los efectos del cobro de la tasa anual de Aguas Corrientes tal como lo establece el Artículo 124º de la Ordenanza Fiscal vigente, la misma fija los siguientes valores para:

Terrenos baldíos - Valor por metro lineal de frente. \$ 0,68

- a) FACTOR F\$ 0,03
- b) FACTOR F1\$ 0,04
- c) FACTOR F2\$ 0,65

Establécese en la Categoría B del sistema medido, el F2 tendrá un 50% (cincuenta por ciento) de descuento y en la Categoría C del mismo sistema un 30% (treinta por ciento) de descuento.

ARTÍCULO 44º) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º de la Ordenanza Fiscal vigente, la Tasa por conexión se fijará en los siguientes montos:

ANCHO DE CALLE	TASA
12 mts.	\$ 38,75
14 mts.	\$ 46,50
16 mts.	\$ 51,10
18 mts.	\$ 57,30
20 mts.	\$ 63,50
22 mts.	\$ 69,70
24 mts.	\$ 75,90
26 mts.	\$ 82,15
28 mts.	\$ 88,30
30 mts.	\$ 94,50
36 mts.	\$ 100,70

ARTÍCULO 45º) A los efectos de proceder a la conexión de agua corriente para viviendas en construcción, se establece la tasa en razón de \$ 0,29 el metro cuadrado de superficie a construir. Para tal fin se deberá acompañar el plano con la correspondiente visación municipal.

ARTÍCULO 46º) La tasa por reparación tal como lo establece el Artículo 126º de la Ordenanza Fiscal vigente, se fijará de la siguiente forma:

Rotura de pavimento	\$ 16,23 el m ²
Reparación de pavimento	\$ 44,27 el m ² .

ARTÍCULO 47º) A los efectos del cobro de la tasa por ampliación a solicitud del vecino frente para extender la red de agua se fijarán los siguientes importes por metro lineal de frente, teniendo en cuenta el diámetro de los caños a emplear:

- Caños de 100 a 150 mm de diámetro. \$ 1,33 el m. lineal.

Los valores establecidos en los Artículos correspondientes en el presente Título regirán a partir del 1º de Enero de 1997.

TITULO XX

Fondo Municipal de la Vivienda

ARTÍCULO 48º) Sancionada la Ordenanza N° 128/84 por la cual se crea el "**FONDO MUNICIPAL PAL DE LA VIVIENDA**", con destino a la atención de necesidades provenientes de la deficiente estructura habitacional del Partido de Ramallo, toda asistencia destinada a la concreción de planes de vivienda de ejecución directa o por sistema de ayuda mutua como así también los que correspondan a la ejecución de terceros a través de licitaciones, se regirán por las prescripciones del referido cuerpo legal y sus modificatorias.

TITULO XXI

Fondo Municipal de Obras Públicas

ARTÍCULO 49º) El Fondo Municipal de Obras Públicas será utilizado para el desarrollo y fomento de la pequeña Obra Pública Municipal, en función de la planificación cuya competencia corresponde a la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos; siendo distribuido entre las Localidades del Distrito en relación al aporte efectivo de las mismas. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar antes del 31 de mayo de cada año al Honorable Concejo Deliberante, para su aprobación, la afectación de los fondos presupuestados y el listado de obras a realizar con el mismo.

TITULO XXII

Derechos por Competencias Deportivas

ARTÍCULO 50º) Por el presente Título fíjense los derechos que alcanzan a la organización de competencias deportivas tal lo dispuesto en el Título XXII de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 51º) Fíjese el 10% de lo recaudado en concepto de entrada a las competencias deportivas, el porcentaje que los organizadores deberán tributar como adicional a lo establecido en el Artículo 32º de esta Ordenanza Impositiva.

El valor mínimo a oblar en cada reunión se establece en el importe correspondiente a la venta de 200 entradas.

ARTÍCULO 52º) Fíjese un derecho para las apuestas entre los propietarios de caballos participantes del 3% del monto total apostado.

TITULO XXIII
Tasa por Servicios Asistenciales

ARTÍCULO 53º) Los derechos a percibir por el Organismo Descentralizado "Hospital José Ma- ría Gomendio" y el Asilo de Ancianos Municipal, serán los que fija el Nomen-clador Nacional de Prestaciones Médicas Sanatoriales.

En el presente Título se establecen las Tasas que tributarán los ancianos alojados en Asilos:

a) Para los que perciban retribución previsional de cualquier tipo el 75% de su importe (Ley 7699).

b) Para los indigentes será gratuito.-----

TITULO XXIV
Ajuste de Tributos

ARTÍCULO 54º) En el caso de que el Departamento Ejecutivo haga uso de las facultades es- tablecidas en el Título XXVII de la Ordenanza Fiscal, los importes determinados deberán ser ajustados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 23928, Decretos reglamentarios, otras Leyes modificatorias y/o sustitutivas.-----

TITULO XXV
Fondo de Ayuda al Discapacitado

ARTÍCULO 55º) Créase el Fondo para Ayuda al Discapacitado, aplicándose al Artículo 77º de la Ordenanza Fiscal, el que será utilizado en función de la planificación establecida por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo.-----

TITULO XXV
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 56º) Derogáanse todas aquellas disposiciones de carácter tributario, que se opon- gan a la presente, sancionadas por Ordenanza Particular del Municipio con exclusión de aquellas referentes a contribuyentes que oblen pagos por mejoras. -----

ORDENANZA Nº: 1413/96.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

VISTO:

El Decreto 4041/95 del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que los principios y valores éticos que inspiraron la mencionada norma son compartidos también en éste ámbito comunal;

Que el referido Decreto Gubernamental constituye una valiosa herramienta para prevenir y actuar eficazmente contra la corrupción administrativa;

Que es necesario implementar las normas locales que aseguren la eficacia práctica de dichas medidas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) En todos los contratos de contenido patrimonial en los que la Municipalidad de Ramallo sea parte se entenderá implícita la potestad del Departamento Ejecutivo de revocarlos total o parcialmente en sede administrativa y/o resolver total o parcialmente en sede administrativa las obligaciones emergentes de ellos en caso de comprobarse administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado, directa o indirectamente, la obtención indebida de ventajas por parte del o los restantes contratantes. Del mismo modo se procederá en caso de existir vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato y pudieran acarrear su nulidad, así como en los casos de contratos celebrados mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

ARTÍCULO 2º) Todos los contratos administrativos referidos deberán contener una cláusula en la que se dejará constancia que "el presente contrato queda comprendido dentro de las disposiciones de la Ordenanza N° 1413/96 que las partes declaran conocer en todos sus términos".

ARTÍCULO 3º) Si la determinación de la irregularidad, vicio, o causal de nulidad que afectase al contrato estuviese supeditado a investigación o sumario previo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la suspensión total o parcial del contrato y/o de las obligaciones emergentes del mismo para la Municipalidad hasta la finalización de dicha tramitación que no podrá exceder de sesenta días, prorrogables excepcionalmente por Resolución fundada.

ARTÍCULO 4º) Con carácter previo al dictado del acto administrativo será de requerimiento obligatorio el dictamen previo de la Asesoría Legal y de la Contaduría Municipal, y se comunicará a la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1996.

ORDENANZA N°: 1414/96.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

VISTO:

Que mediante Ordenanza Nº 1403/96, se amplía el crédito en la Partida 2.3.1.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,-); y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado -
----- "Hospital José María Gomendio" en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,-) en la siguiente Partida:

3.1. Remesa Administración Central Municipalidad de Ramallo \$ 50.000,-
TOTAL \$ 50.000,------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior ampliarse las siguientes
----- Partidas del Presupuesto de Gastos vigente del "Hospital José María Gomendio":

1.1.1.5.3. Indemnización Ley 11.685/95 \$ 33.400,-
1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones \$ 11.000,-
1.1.2.4. Drogas, Pctos. Químicos, Farmacia y Lab. \$ 5.600,------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1415/96.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

VISTO:

Que entre el Área de Promoción de la Infancia del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, se ha acordado celebrar un convenio cuya aprobación estará "Ad-Referéndum" de su aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado convenio, el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano subvencionará la atención gratuita, durante el año 1997, de niños de ambos sexos (0 a 6 años de edad) provenientes de familias con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de los hijos;

Que resulta de vital importancia para la Municipalidad de Ramallo, la concreción de esta ayuda económica para hacer frente al sostenimiento del Complejo Municipal de Minoridad y Familia "Madre Teresa de Calcuta", dependiente de la Secretaría Municipal de Bienestar Social;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizando se la firma del Convenio que liga a la Municipalidad de Ramallo con el Área de Promoción de la Infancia del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, por el cual el Organismo Provincial subvencionará durante el Año 1997 la atención gratuita de niños de ambos sexos entre 0 y 6 años de edad, provenientes de familias con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) que necesiten de este aporte para atender la formación y crianza de sus hijos; todo bajo las cláusulas del **ANEXO I** que pasa a formar parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1996.

ORDENANZA Nº: 1416/96.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

VISTO:

La remesa de fondos recibida de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de Aporte No Reintegrable, según las constancias del Recibo Oficial Nº 030/96; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, efectuando modificaciones en el Presupuesto de Gastos y a Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central Municipal, en la siguiente Partida:

1.2.2.1. Provincia de Buenos Aires "Aporte No Reintegrable"	\$ 300.000,-
TOTAL	\$ 300.000,-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos en las siguientes Partidas:

JURISDICCION 2

FINALIDAD 1 - PROGRAMA 1

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 116,99

1.1.1.3.4. Horas Extras \$ 700,-.

FINALIDAD 1 - PROGRAMA 2

1.1.1.5.3. Indemnización Ley Nº11.685 \$ 3.421,46

1.1.2.1. Alquileres y Arrendamientos \$ 4.000,-.

1.1.2.14.5. Gastos para móviles policiales \$ 1.000,-.

1.2.1. Programa de Fortalecimiento Munic. \$ 605,-.

2.5.1.4. Adquisiciones Grales. Varias \$ 5.000,-.

2.7.1.1. Programa de Fortalecimiento Munic. \$ 5.100,-.

1.1.1.3.5.5. Adic. por Asistencia y Punt. \$ 4.000,-.

FINALIDAD 2 - PROGRAMA 3

1.1.1.3.4. Horas Extras \$ 600,-.

3.1.1. Hospital "J. M. Gomendio" \$ 90.000,-.

FINALIDAD 3 - PROGRAMA 3

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 555,48

FINALIDAD 3 - PROGRAMA 4

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 438,12

1.1.1.3.4. Horas Extras \$ 3.000,-.

FINALIDAD 3 - PROGRAMA 5

1.1.1.3.5.8. Bonificación Remunerativa \$ 8.500,-.

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 2.623,80

1.1.1.3.4. Horas Extras \$ 2.000,-.

1.1.2.14.3. Gastos Generales Varios \$ 20.000,-.

FINALIDAD 3 - PROGRAMA 7

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 3.273,68

1.1.2.14.3. Seguros \$ 3.000,-.

1.1.1.3.5.2. Premio a Conductores \$ 2.000,-.

FINALIDAD 4 - PROGRAMA 1

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 903,53

1.1.1.3.4. Horas Extras \$ 3.000,-.

FINALIDAD 4 - PROGRAMA 2

1.1.1.3.4. Horas Extras \$ 3.020,52

FINALIDAD 5 - PROGRAMA 1

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 48,94

FINALIDAD 5 - PROGRAMA 4

1.1.1.3.2. Sueldo Anual Complementario \$ 92,48

1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes \$ 2.000,-.

1.1.1.4.1. Al I. P. S. \$ 1.000,-.

T O T A L \$ 170.000,-.-----

ARTÍCULO 3º) Del total de los fondos disponibles del Aporte No Reintegrable que detalla - ----- el Artículo 1º, aféctanse la cantidad de **PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,-)** a la **Obra: "REMODELACIÓN e ILUMINACIÓN DE PLAZAS Y AVENIDAS"**.

FINALIDAD 3 - PROGRAMA 7

2.5.2.1. Remodelación e Iluminación de Plazas y Avenidas \$ 130.000,-.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1417/96.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1416/96, se amplía el crédito en la Partida 2.3.1.1.1. "Hospital José María Gomendio" del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,-); y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado - ----- "Hospital José María Gomendio" en la SUMA DE PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,-) en la siguiente Partida:

3.1. Remesa Administración Central Municipalidad de Ramallo \$ 90.000,-.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior amplíanse las siguientes ----- Partidas del Presupuesto de Gastos vigente del "Hospital José María Gomendio":

FINALIDAD II - PROGRAMA I

1.1.2.4.	Drogas, Pctos. Químicos, Farmacia y Laboratorio	\$ 30.000,-
1.1.2.10.	Útiles, Libros, Impresos y Encuadernaciones	\$ 2.000,-
1.1.2.14.3.	Gastos Generales Varios	\$ 58.000,-
	T O T A L	\$ 90.000,-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA N°: 1418/96.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la aprobación del listado de los beneficiarios del PLAN BONAERENSE II "SOLIDARIDAD" 34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en los informes producidos por la Contaduría Municipal, que dan cuenta de algunos incumplimientos producidos;

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ha tomado nota de los cambios producidos, solicitando su convalidación por parte de este Honorable Cuerpo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la nómina de beneficiarios del **PLAN BONAERENSE II "SOLIDARIDAD" 34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO**, que a continuación se detalla:

1)	ABACA, Marcelo Oscar	D.N.I.	Nº	16.864.802
2)	GUSMERINI, Fernanda Lorena	D.N.I.	Nº	23.863.870
3)	HIDALGO VELARDE, Juan Roberto	D.N.I.	Nº	13.181.356
4)	LUCHESSI, Laura Cristina	D.N.I.	Nº	10.254.604
5)	MARTINEZ, Alfredo (h)	D.N.I.	Nº	12.528.618
6)	MONTES, María Ester	L.C.	Nº	5.164.571
7)	MEDINA, Ángel Gustavo	D.N.I.	Nº	23.389.468
8)	PETUNCHI, Jorge Raúl	D.N.I.	Nº	12.072.175
9)	RAMOS, Héctor Adolfo	D.N.I.	Nº	13.553.640
10)	VARELA, José Enrique	D.N.I.	Nº	11.764.440.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORRÓGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

ORDENANZA Nº: 1419/96.-

Ramallo, 27 de diciembre de 1996

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CIN-** -
----- **CUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 8.359.517,-)** los
Recursos destinados a la financiación del Artículo 3º, de la Administración Central,
conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la
presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI-** -
----- **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.523.864,-)** los
Recursos destinados a la financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado "Hospital
José María Gomendio" conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo IV y que forma
parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la suma de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CIN-** -
----- **CUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$ 8.359.517,-)** el
Presupuesto General de Gastos para el año 1997 conforme a las Planillas Anexas Ia, Ib y
II que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI-** -
----- **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.523.864,-)** el
Presupuesto General de Gastos para el año 1997 conforme a las Planillas Anexas IIIa, IIIb
y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado
"Hospital José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 5º) Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y -
----- Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de
Retribuciones Globales del Ejercicio 1997 correspondiente a la Administración Central y
Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 6º) Fíjase en **DOSCIENTOS OCHO (208)** el número de cargos de la planta -
----- permanente conforme a la Planilla Anexo Ia y II que son parte integrante de
la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 7º) Fíjase en **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144)** el número de cargos de
----- la planta permanente conforme a la Planilla Anexo IIIa y IV que son parte
integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado "Hospital José María
Gomendio".-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE
1996.-----

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO

Ejercicio 1997 Para el Partido de Ramallo

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo;
y

CONSIDERANDO:

Necesario elevar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **PREMIO A CONDUCTORES** una bonificación -
----- mensual del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del sueldo de su categoría de
acuerdo con las pautas estatuidas por el **Artículo 210º** de la Ordenanza N° 384/86.-----

ARTÍCULO 2º) Ratifícase, en virtud de las facultades que confiere el Artículo 4º de la Or- -
----- denanza N° 996/92 un "Adicional por Función" equivalente al 30% del
Sueldo Básico, para los Secretarios Municipales que se detallan a continuación:

- Secretaria de Bienestar Social.
- Secretaria de Gobierno.
- Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- Secretario de Hacienda.
- Secretaria Privada.-----

ARTÍCULO 3º) Ratifícase, en virtud de las facultades que confiere el Artículo 5º de la Or- -
----- denanza N° 996/92, un "Adicional por Función" equivalente al 20% del
Sueldo Básico para los Directores Municipales de la Administración Central que se detallan
a continuación:

- Directora de Contaduría.
- Director de Despacho.
- Directora de Cómputos.
- Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos.
- Director de Cultura, Deportes y Turismo.-----

ARTÍCULO 4º) Ratifícase, en virtud de las facultades que confiere el Artículo 6º de la Or- -
----- denanza N° 996/92, un "Adicional por Función" equivalente al 10% del
Sueldo Básico a los Jefes de Departamento que se detallan a continuación:

- 1) Jefe de Personal.
 - 2) Jefe de Compras y Suministro.
 - 3) Jefe de Contaduría.
 - 4) Jefe de Prensa y Difusión.
 - 5) Oficial de Justicia "Ad - Hoc".
- Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"
1) Jefe de División "B" (Tesorera).-----

ARTÍCULO 5º) Asígnase un "Adicional por Función" equivalente al 30% del Sueldo Básico ----- a los Jefes de Departamento que a continuación se detallan:

- Jefe Departamento: Proyectos e Ingeniería.
- Jefe Departamento Vialidad.
- Jefe Departamento de Inspección General.-----

ARTÍCULO 6º) Asígnase un "Adicional por Función" equivalente al valor de 30 Módulos - ----- Salariales al Director de Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO 7º) Fíjase la compensación por **GASTOS DE REPRESENTACION** para el In----- tendente Municipal, en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CON NOVEN- TA CENTAVOS (\$ 900,90,-)** - equivalente a 390 módulos - a partir del 1º de enero de 1997.- -----

ARTÍCULO 8º) Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con ----- Afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando el crédito de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que debe ser aplicado los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y/o de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará en todos los casos respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1996.-----
